TOMO 163 — Montevideo, Miércoles 15 de Mayo de 1946 — Núm. 11871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se extiende la misión inquisitiva de unos Inspectores del Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de mayo de 1946. — Número 1273|945.

Vista la resolución de fecha 15 de marzo último que comete a los Inspectores dependientes del Ministerio de Hacienda, la revisación del pago del impuesto de previsión social (Pensiones a la Vejez);

Atento a que es conveniente que esa medida se haga extensiva a la revisación, inspección y contralor de todos los impuestos para lo cual el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 30 de la ley de 7 de febrero de 1925, que establece que puede cometer a los Inspectores de su dependencia funciones inspectivas de cualquier índole que fueren,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de la fiscalización del impuesto de previsión social (Pensiones a la Vejez), que la resolución de 15 de marzo último confía a los Inspectores de las dependencias del Ministerio de Hacienda, cométese a los mismos el contralor de pago de todos los impuestos cuya percepción corresponda a los organismos que están bajo la jurisdicción de esta Secretaría de Estado.

A ese efecto los Inspectores quedan habilitados para realizar las revisaciones correspondientes en la forma y condiciones establecidas en las respectivas disposiciones legales o reglamentarias, debiendo cursar las denuncias que procedan por infracción a las leyes impositivas ante la Jefatura de la oficina a que pertenezcan, las que de inmediato, las pasarán a las reparticiones a quienes corresponda entender en las mismas.

Art. 2.o Queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo anterior el impuesto a las "Ganancias extraordinarias", el que continuará siendo fiscalizado de conformidad a lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1944 y su decreto reglamentario de 11 de julio de 1945 por los funcionarios especialmente designados al efecto.

Art. 3.o En lo que se refiere al impuesto de 30 ‰ a las ventas, la misión de los Inspectores se reducirá a denunciar a la Dirección General de Impuestos Internos, por conducto de la oficina a que pertenecen, los casos en que no se pague dicho impuesto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se da a las mercaderías importadas de los Países Bajos el tratamiento aduanero que rige para las de Estados Unidos de América.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de abril de 1946. — Número 242|946.

Vistos estos antecedentes iniciados por Philips del Uruguay S. A. solicitando para las mercaderías procedentes de los Países Bajos el mismo tratamiento aduanero que reciben las que se introducen de Norte América al amparo del Tratado Comercial existente con dicho país;

Resultando: el convenio celebrado entre el Uruguay y los Países Bajos de fecha 29 de enero de 1934, puesto en vigencia el 15 de enero de 1936, establece en su artículo 1.o el principio incondicional e ilimitado de la cláusula de nación más favorecida en lo referente a derechos de Aduanas y derechos accesorios;

En el artículo 4.o se estipula que las ventajas, privilegios e inmunidades que se conceden, en el tratamiento aduanero, a otro país, serán aplicados a los productos de la misma naturaleza de la otra parte contratante;

En consecuencia, puede accederse a lo solicitado;

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Relaciones Exteriores e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las mercaderías que se importan de los Países Bajos, deben estar amparadas por el mismo régimen aduanero, que las que se importan de los Estados Unidos de Norte América, al amparo del Tratado Comercial existente con dicho país, en el entendido de que se trate de mercaderías iguales.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er Trimestre de 1946 en el N.o 11859 (30 de abril)

A sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas y comuníquese. — AMEZAGA. — HÉCTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

3

Resolución. Se autoriza al SODRE una ampliación de crédito

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de abril de 1946. — Número 577|937.

Vista la nota precedente del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, solicitando se le autorice una ampliación del crédito en la suma de $ 70.000.00 con el Banco de la República;

Atento a que el mencionado organismo necesita que se le proporcionen esos recursos con el fin de proceder a la ejecución de diversos trabajos complementarios a fin de mejorar las obras de restauración que se vienen realizando en su Estudio Auditorio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (SODRE) para concertar con el Banco de la República, una ampliación de crédito por la suma de $ 70.000.00 (setenta mil pesos).

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se desglosa el Consejo de Salarios del Grupo 17 A, industria gráfica y se instituye uno que comprende a los cargos de dirección de diarios, revistas y periódicos (Grupo 17 D).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1946.

Visto el decreto de fecha 30 de marzo del año en curso por el que se instituyó un Consejo de Salarios para la industria gráfica (Grupo 17 A. Imprentas, encuadernación, talleres de empresas periodísticas, fotograbados, fábricas de sellos de goma, etc.) para el Departamento de Montevideo;

Resultando: que los obreros de los talleres gráficos de las empresas periodísticas (diarios, revistas, periódicos, etc.) han gestionado su separación de dicho Consejo;

Considerando: que resulta ventajoso para un mejor estudio formar un Consejo de Salarios más especializado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desglósanse del Consejo de Salarios del Grupo 17 A las actividades gráficas que cumplen las empresas periodísticas (diarios, revistas, periódicos, etc.) para formar el Grupo 17 D. El Grupo 17 quedará dividido en la siguiente forma: 17 A (Industria gráfica, imprentas, fotograbado, sellos de goma, encuadernación, etc.); 17 B (Papel y cartón); 17 C (Empresas periodísticas, administración, redacción y periodismo gráfico) y 17 D (Empresas periodísticas, talleres de impresión, linotipia, tipografía, etc.).

Art. 2.° Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios de los trabajadores, incluso con cargos de dirección de los talleres de las empresas periodísticas de Montevideo (diarios, revistas, periódicos).

Art. 3.° Convócase a los patronos y trabajadores del grupo mencionado (17 D) a elegir sus representantes al expresado Consejo, debiendo regirse dicha elección por las disposiciones en vigor. El Tribunal de Elecciones fijará la fecha de la elección que se efectuará dentro de los quince días de completado el registro de listas.

Art. 4.° Fíjase un plazo de cinco (5) días contado desde la publicación de este decreto para que los comités que han registrado lista para el Consejo de Salarios del Grupo 17 A, puedan introducir las modificaciones que consideren necesarias como consecuencia del desglose.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la industria del caucho por el que se fijan los salarios para los trabajadores de gomerías y recauchutadoras.

En Montevideo, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunido el Consejo de Salarios designado para la industria del caucho, resuelve proceder a determinar los salarios que han de regir para los obreros que trabajan en los talleres de gomerías.

Habiéndose dado cuenta de las diversas actuaciones cumplidas para llegar a este laudo, tanto por los delegados de las partes como por los delegados del Poder Ejecutivo y en especial por el ingeniero Rafael Guasp. El Consejo resuelve fijar en la presente acta los salarios respectivos y redactar ulteriormente un documento en el que se expongan los fundamentos que los delegados del Poder Ejecutivo han tenido en cuenta para hacer esta determinación que ha logrado la conformidad de ambas partes.

En virtud del mencionado acuerdo sobre salarios, el Consejo exhorta a la parte obrera a deponer de su actitud de huelga en la rama de gomerías y a la parte empleadora a dar seguridad de no tomarse represalias respecto del personal en huelga. Propone, asimismo como solución a la demanda obrera de salarios devengados durante la huelga, que éstos se dividan por mitades entre ambas partes. Antes de fijar los salarios respectivos, se establece que de acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Consejo de Salarios con acuerdo de todas las partes integrantes, los salarios que se fijan tendrán retroactividad al 1.° de febrero de 1946.

La escala respectiva es la siguiente:

Categorías y salarios de obreros de gomerías y recauchutadoras aceptados por patronos y obreros

Capataz	$ 6.00	diarios
Oficial gomero reparaciones	" 5.00	"
Medio oficial gomero reparaciones	" 4.30	"
Oficial en cámaras	" 4.50	"
Medio oficial en cámaras	" 3.80	"
Oficial vulcanizador	" 4.50	"
Medio oficial vulcanizador	" 3.80	"
Oficial embandador	" 3.80	"
Medio oficial embandador	" 3.20	"
Raspador y/o pelador	" 4.50	"
Enllantador	" 3.20	"
Peones o ayudantes	" 3.00	"
Aprendices:		
Al ingresar en la industria	" 1.60	"
1 año en el oficio (continuo o discontinuo)	" 2.00	"
2 años en el oficio (continuo o discontinuo)	" 2.40	"
Oficial mecánico	" 5.00	"
Medio oficial mecánico	" 4.30	"
Foguista	" 4.50	"
Sereno	" 4.00	"

Queda expresamente establecido que ningún taller podrá tener un número de aprendices superior a uno por cada cinco operarios o fracción. Se establece, asimismo, que cuando el operario realice tareas correspondientes a varias categorías de las establecidas en la escala precedente, deberá abonársele el salario correspondiente a la escala más elevada. Se hacen además las siguientes aclaraciones:

1.° Que este laudo comprende la actividad de "Recauchutadora Uruguaya".

2.° Que el laudo se subscribe sin la conformidad del señor delegado patronal Contador Hugo Eduardo Macció.

3.° Que las salvedades formuladas por las partes se consignan en el acta de la sesión celebrada hoy.

4.° Que respecto de la exhortación que en este documento se hace sobre salarios de huelga, así como en lo demás que a esta última se refiere, no es objeto de pronunciamiento de las partes, sin perjuicio de que en la sesión celebrada, el delegado patronal señor Crovetto ha expresado que el sector que representa está dispuesto a no tomar represalia alguna como consecuencia de la huelga.

Se firman cuatro ejemplares en la fecha indicada. — Doctor Eduardo J. Couture, Presidente. — Ingeniero Rafael Guasp, delegado del Poder Ejecutivo. — Ernesto F. Mazza, delegado del Poder Ejecutivo. — Hugo E. Macció, delegado patronal. — Ernesto M. Crovetto, delegado patronal. — Isabelino Flores, delegado obrero. — Odiles Miraballes, delegado obrero. — Cayetano de León, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

Vistos: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la industria del caucho, por el que se fija la escala de salarios que percibirán los trabajadores comprendidos en gomerías y recauchutadoras,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia.

Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios ...dos, para su conocimiento; remítase una copia al "D... ...o Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se comunica la resolución autorizando una suma al Consejo del Niño para proseguir la campaña de vacunación antidiftérica.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de abril de 1946. — Número 1602|2|944.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General en cumplimiento a lo preceptuado en la ley número 8.935 de 5 de enero de 1933, artículo 101, para darle conocimiento del decreto dictado en la fecha, autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de que la División Higiene y Sanidad Escolar dependiente del Consejo del Niño, prosiga por tres años más la campaña de vacunación antidiftérica, declarada obligatoria por decreto de fecha 20 de junio de 1944 y con destino a la cual se acordó la suma de $ 30.000.00 por decreto de 30 de junio del mismo año.

El Poder Ejecutivo decidió recurrir al mismo procedimiento extraordinario utilizado en la oportunidad de la iniciación de dicha campaña, en mérito al informe de la Dirección interina de la División Higiene y Sanidad Escolar del referido Consejo, a cargo del doctor Américo Mola, el cual, luego de exponer los planes trazados para la reiniciación de esa campaña sanitaria durante el año en curso, hace notar la necesidad de mantener el porcentaje de inmunización antidiftérica, logrado para hacer desaparecer esa enfermedad de nuestra Capital, como causa de morbilidad y mortalidad infantil, considerando también indispensable que se intensifique durante tres años más, las medidas profilácticas tomadas en estos dos últimos años, lo que de no hacerse, implicaría ver malograda la labor preventiva tan intensamente desarrollada. Por otra parte, el Consejo del Niño, ha informado que el saldo actual de la partida asignada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1944 (treinta mil pesos) sólo alcanzará para proseguir la campaña por el término aproximado de un mes, lo que hace necesario tomar medidas urgentes a fin de evitar la interrupción de ese importante servicio, precisamente en uno de los períodos de mayor intensidad, como es el de la iniciación de los cursos escolares.

La necesidad de costear la adquisición de vacunas, el aumento de personal técnico (médicos, visitadoras, enfermeras), encargado de la aplicación de las mismas en las escuelas, así como la realización de otros gastos indispensables, determinaron al Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a conceder autorización al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de quien depende el Consejo del Niño, para invertir una nueva partida de $ 10.000.00 a los fines mencionados precedentemente.

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la consideración afirmada en el mensaje de fecha 30 de junio de 1944, de que si el Estado obliga a todo niño en edad escolar a concurrir a las escuelas, tiene a su vez la obligación de asegurarle la profilaxia necesaria, evitando que los locales sean focos de propagación de enfermedades, el Poder Ejecutivo justifica el ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 101 de la ley número 8.935 de 5 de enero de 1933, al decreto cuya copia se acompaña.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.—HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se autoriza una suma al Consejo del Niño para proseguir la campaña de vacunación antidiftérica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1946.—Número 1601|2|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del Consejo del Niño solicitando la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para proseguir por 3 años más la campaña de lucha contra la difteria, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de junio de 1944, para la cual se autorizó la suma de $ 30.000 00 con fecha 30 de junio del mismo año y cuyo saldo actual sólo alcanzará para poco más de un mes;

Resultando: la Dirección interina de la División Higiene del referido organismo, a cargo del doctor Américo Mola, luego de exponer los planes trazados para la reiniciación de esa campaña sanitaria durante el período de vacaciones y el de actividad escolar del año en curso, hace notar la necesidad de mantener el porcentaje de inmunización antidiftérica logrado para hacer desaparecer esa enfermedad de nuestra Capital, como causa de morbilidad y mortalidad infantil, para lo cual considera también indispensable, que se intensifique durante tres años más, las medidas profilácticas tomadas en estos dos últimos años, lo que de no hacerse, implicaría ver malograda la labor preventiva tan intensamente desarrollada;

Atento a que es deber tutelar del Estado (artículo 43 de la Constitución de la República) proveer al mantenimiento y mejoramiento de la salud colectiva y a que el Consejo de Ministros, en atención a las razones invocadas, con fecha 10 del corriente resolvió hacer uso de la facultad que concede el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de Rentas Generales hasta de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para que la División Higiene y Sanidad Escolar, dependiente del Consejo del Niño, prosiga por el término de 3 años más la campaña de vacunación antidiftérica dispuesta por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 30 de junio de 1944, a cuyo efecto se transferirá dicha suma a la cuenta denominada "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Lucha contra la difteria. — Gastos", contra la cual se girará en la forma dispuesta por la precitada resolución de 30 de junio de 1944.

Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto por la presente resolución.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.—HECTOR ALVAREZ CINA

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 9 de mayo de 1946

Registros de marcas concedidos — Acta 40719 "American Club" de Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo. — Acta 44602 "Martín Fierro" de la firma Oyama S. A., de Montevideo. — Acta 39500 "Santos Vega", del señor Pedro Giordano, de Montevideo. — Acta 39536 "Reina Victoria" del señor Pascual de Luca, de Montevideo. — Acta 38151 "Soir de París" de la firma Bourjois Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 41210 "Mírame más", de Gilberto Bayarres Alvarez, de Montevideo. — Acta 44358 "Morgan" de Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo. — Acta 44565 "Editorial Ceibo", de Serafín Vaglio, de Montevideo. — Acta 44572 "Duro Test" de la firma Duro Test Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44640 "Agil F. I. S. C. H. E. R." de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 44056 "Vainillol", de Juan Sekkel, de Buenos Aires. — Acta 44068 "Renaissance" de Ludwig Scherk, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 44526 "Motoreze" de la Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 43929 "Lobelin Bischoff" de la firma José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo. — Acta 43940 "Theon" de Marcella Flaster, haciendo negocio bajo el nombre de The Theón Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44525 "Unolox", de Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 44480 "Berna" de la firma Baptista y Bengochea, de Montevideo. — Acta 44442 "Gogo" de Roberto Fernández Quintana, de Montevideo. — Acta 43900 "Van Raalte" de Estados Unidos de América. — Acta 44094 "Prestofen" de la General Dyestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44097 "Solvofen" de la General Dyestuff Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 44103 "Iguafen" de la misma firma. — Acta 44532 "Scarlat" de los señores Jinno y Levy, de Montevideo. — Acta 44555 "Aquasana" de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 44533 "33" de la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo. — Acta 44554 "Hipocodil" de M. E. Ripoli, de Montevideo. — Acta 43546 "Actemin" de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 43646 "Actemin" de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 43646 "Prontus" de Camilo López García, de Montevideo. — Acta 42558 "Pedro Domecq" de la razón social Pedro Domecq S. A. de Montevideo. — Acta 43672 "Duc de Loire" de la Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo. — Acta 43701 "Safade" del señor José San Román, de Montevideo. — Acta 43829 "Sterimat" de T. B. Ford Limited, de Inglaterra. — Acta 43843 "Par-T-Pak", de Nehi Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48845 "Nehi", de la misma firma. — Acta 44769 "Cati" de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Acta 44708 "El Fiscal" de la firma Giuria y Cía., de Montevideo. — Acta 44880 "Griptred" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44896 "Higientex" de Domingo Aliverti, de Montevideo. — Acta 44081 "Foseco" de Foundry Servicies Limited, de Inglaterra. — Acta 44039 "Fenakrol" de la General Dyestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44091 "Fenamin" de General Dyestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44718 "Marathón" de Neffa Hnos., de Montevideo. — Acta 43127 "Garsab", de Carlos A. Nappa y Compañía, de Minas (R. O. del U.). — Acta 44693 "Almag" de Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo. — Acta 44673 "Joanot" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 44670 "Stadium Girl", de Kulia y Compañía, de Montevideo. — Acta 44672 "Rialto" de la misma firma. — Acta 44644 "Ancap" de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland A. N. C. A. P. de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas — Acta 44073 "Delvac" de Socony Vaccum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 44423 "Capabana", de Barreira Hnos., de Montevideo. — Acta 44127 "California" de la S. A. Sulco, de Montevideo. — Acta 44667 "Anís Carabanchel EEE" de Federico Delbene e Hijos, de Montevideo. — Acta 44536 "Sanducera" de Romeo Zerboni, quien girará bajo la razón social La Cosechera Romeo Zerboni de Montevideo. — Acta 38777 "Normal" de la firma W. Benger Sohne, de Alemania. — Acta 43679 "Santos" de la firma Schelp y Schelp Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 560.000.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 44869 "Duplex" de Werner Winterhoff, de Montevideo. — Acta 44722 "Aguila" de Gaione Hnos. S. C. de San José (R. O. del U.). — Acta 45538 "Cleveland" del señor Constantino Sánchez, de Montevideo. — Acta 45534 "Alpha" de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de Montevideo. — Acta 44973 "Bisorgan" de Alberto Palet y Real, de Montevideo. — Acta 44573 "Pastora" de los señores B. y N. Solari, de Salto (R. O. del U.). — Acta 40199 "Stomalix" de la señora Aurelia Saiz de Carlos Garrido, de España. — Acta 34227 "Herradura" del señor Enrique J. Llovet, de Montevideo. — Acta 40395 "Dryco" de The Borden Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias y cambios de nombres concedidos — N.o 34136 "Peso Pluma" a favor de Ray Blade Company, de Estados Unidos de América. — N.o 34499 "Canillita" pasa a ser de Oyama Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 40936 "Encarnación" de Deli, Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 39039 "Chajá" a favor de la Sociedad Bazzani Limitada, de Montevideo. — N.o 40910 "Epanutin" a favor de Parke Davis y Co., de Estados Unidos de América. — N.o 36244 "Lafai" a favor de Droguería Industrial Uruguaya de Montevideo. — N.o 33321 Pasa a ser de Oyama S. A. de Montevideo. — Número 31558 "Granja La Sierra" a favor de Jorge Nasif, de Montevideo. — N.o 38485 "Boldobilina" a favor de César J. Carrara, de Montevideo. — N.o 27072 "El Boyero" a favor de la Sociedad Colectiva Sucesión G. García, de Montevideo. — N.o 40857 "Enfield" a favor de la firma The Enfield Cycle Company Limited, de Inglaterra. — N.o 38784 "Aymoré" a favor de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Número 38721 "Garrido" a favor de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — N.o 39054 "El Domador", de la Compañía de Tabacos S. A., de Montevideo. — Número 28844 "Ecu Rouge" pasa a ser de la firma Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 30102 "Kolynos" a favor de la firma Whitehall Farmacal Company, de Estados Unidos de América. — Número 30251 "Corazón" a favor de Antonia Lema de Gastaldi y sus hijos Roberto Rubén y Rodolfo Alejandro Edmundo Gastaldi Lema, de Montevideo. — N.o 25590 "Splendens" pasa a ser de Oyama S. A. de Montevideo. — N.o 28120 "Ñandú" pasa a ser de la firma Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo. — Número 28119 "Lamaison" pasa a ser de Vitivinícola La Colina S. A. C. de Montevideo. — N.o 40989 "Pulcrol" a favor de la firma E. C. de Witt Co. Ltda., de Inglaterra. — N.o 41023 "Yosan" a favor de Abbott Laboratoires, de Estados Unidos de América. — N.o 38439 "La Chula" pasa a ser de la firma Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 36289 "Don Mendo" a favor del señor Tomás R. Garrido, de Montevideo. — N.o 35795 "Selecciones del Readers Digest" a favor de Selecciones del Readers Digest S. A., de Cuba. — N.o 31112 "Centenario" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 30236 "Oyama" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 26606 "Currita" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 31858 "La Salud del Ganado" a favor de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A. de Montevideo. — N.o 37892 "Liberal" a favor de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — N.o 37464 "Oyama" pasa a ser de Oyama S. A.. de Montevideo. — N.o 37620 "Emblema" a favor de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — N.o 37457 "Hispania" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 36395 "Corazón" pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 41125 "Calastiol" a favor de S. A. Franco Argentina Safa, de Buenos Aires. — N.o 40940 "Charito" a favor del señor Marcelino Fernández, de Durazno (R. O. del U') tan solo y exclusivamente al renglón "Vermouth". — N.o 40856 "Alpinos" a favor de Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires.

Se tiene por abandonada la gestión de nulidad del señor Ricardo Algorta contra la marca "Cadete" N.o 28851, del señor Rodolfo Penino. — Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta 29453 por Ford Motor Compnay tendiente a obtener registro de la marca "Lincoln". — Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta 6086 por el señor José Mora, de Colonia (R. O. del U.), tendiente a obtener patente de invención para "Sistema económico para asentar techos de chapas de todas clases y tejas y pisos de madera". — Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta N.o 6194 por el señor Miguel Papariello Adduino, de Montevideo, tendiente a obtener patente de invención para "Adaptador para asentar hojas de afeitar". — Se tiene por abandonada la gestión iniciada por Cristina Azeves de Valdez, de Montevideo, tendiente a obtener patente de invención para "Sistema de plegado de superficie por medio de paralelogramos articulados aplicado a sus extremos". — Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la Curtiembre Americana de Pieles S. A. de Montevideo bajo acta 6125 tendiente a obtener patente de invención para máquina depiladora (secadora de pelos cortos para tratamiento de pieles).

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

I REUNION PREPARATORIA DEL IV PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

MARZO 15 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Brum, Capurro, Cusano, Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Pirotto y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Bado, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Ferreiro, Giambruno, Haedo, Moreno Zeballos, Nuñez Aycaguer, Regules, Romero y Vidal (Pinto de).

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para celebrar sesión; por consecuencia, queda terminado el acto.

José Viaña
Director de Taquígrafos.

25



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

1.ª SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Son electos en calidad de 1er. y 2.° Vicepresidentes, los señores Senadores doctores Brum y Giambruno.

3—Se adopta el régimen anterior de días y horas de sesión.

A) Son ratificados en sus cargos los señores Senadores que integran las Comisiones permanentes del Senado.

B) Se faculta a la Mesa para citar a sesión al Senado extraordinariamente, en el momento oportuno, a efecto de considerar los pedidos de venia del Poder Ejecutivo pendientes de resolución y el proyecto de ley por el que se crean cursos nocturnos en el Liceo del Departamento de Salto.

4—Se resuelve facultar a la Mesa, una vez que la Comisión respectiva produzca informe, para citar al Senado a fin de considerar el proyecto de ley referente a la solución del déficit que sufre la producción de trigo y por el que se arbitran los medios de defensa contra la langosta.

5—El señor Senador doctor Brum rectifica un error padecido por la Dirección del "Diario Oficial" (número 11793) en la emisión de su voto para la integración del Tribunal que entiende en las destituciones de funcionarios públicos, con violación de derecho.

6—Manifestaciones de los señores Senadores Giambruno y Barañano sobre el proyecto de ley relativo al presupuesto de la Caja Rural.

7—Se resuelve no aplicar la resolución del Senado de 12 de mayo de 1927, sobre pase al Archivo, en los asuntos actualmente a estudio de las Comisiones respectivas.

8—Se concede a la Comisión Especial que entiende en los proyectos sobre reforma agraria un plazo de dos meses para expedirse pasando a la orden del día, automáticamente, en caso de no pronunciarse.

9—Se decide incluir en la Orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto de ley referente al costo de la vida y control de precios de artículos de primera necesidad, —resolviéndose citar a los miembros integrantes de la Comisión Especial que lo tienen a estudio.

10—Se exhorta a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales al pronto despacho del proyecto de ley relativo al Estatuto del Trabajador Rural.

—Se da por terminado el acto.

1

A las 18 horas y cinco minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Pirotto, Romero, Regules, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los siguientes señores Senadores: **Brena, Canessa, García da Rosa, y Núñez Aycaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

2

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la elección de 1er. y 2.° Vicepresidentes del Senado.

Se va a proceder a tomar de inmediato la votación para primer Vicepresidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR BADO. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR BARAÑANO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR BERRO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BORDABERRY. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR CAPURRO. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR CUSANO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR CHARLONE. — Por el señor Senador Brum.

SEÑORA DEMICHELI Alvarez V. de). — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR ETCHEPARE. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MATTIAUDA. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR REGULES. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR ROMERO. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR FERREIRO. — Por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR SECRETARIO DOCTOR PASTOR SALVAÑACH. — Han sufragado 24 señores Senadores; 18 lo han hecho por el señor Senador Brum, 5 por el señor Senador Echegoyen y uno por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda, por consecuencia, electo 1er. Vicepresidente del Senado, el señor Senador doctor Alfeo Brum.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo expresar mi profunda gratitud a los señores Senadores que me han honrado con sus votos, y debo manifestar que, en el caso eventual de te-

ner que presidir el Senado, lo haré, como lo he hecho hasta ahora, con absoluta imparcialidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a proceder a la elección de 2o. Vicepresidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR BADO. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR BARAÑANO. — Por el señor Senador Berro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR BERRO. — Por el señor Senador Haedo.

SEÑOR BORDABERRY. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR CAPURRO. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR CUSANO. — Por el señor Senador Berro.

SEÑOR CHARLONE. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR ETCHEPARE. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR FERREIRO. — Por el señor Senador Berro.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor Senador Berro.

SEÑOR MATTIAUDA. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR REGULES. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR ROMERO. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR SECRETARIO DOCTOR PASTOR SALVAÑACH. — Han sufragado 24 señores Senadores: 18 lo han hecho por el señor Senador Giambruno; 4 por el señor Senador Berro; 1 por el señor Senador Bado y 1 por el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda, en consecuencia, proclamado el señor Senador Giambruno 2o. Vicepresidente del Senado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra, señor Presidente, para agradecer la distinción que me han hecho los señores Senadores que me han votado para 2o. Vicepresidente, por cuarta vez, en esta Legislatura, y quiero decir también que en caso de tener que ocupar la Presidencia lo haré con sujeción estricta al Reglamento.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe considerar ahora la fijación de los días y de las horas en que celebrará sesión durante este período.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que el Senado siga con el mismo régimen de días y horas de sesión que ha tenido el año anterior.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Acepto la moción del señor Senador Barañano, pero tengo una pequeña preocupación, y es la de que en esa circunstancia, ésta sería la última sesión que celebraría el Senado en este mes.

Puede haber algunos asuntos en el Cuerpo, entre ellos pedidos de venias para destitución de funcionarios, y, también, para nombramientos. Entre las solicitudes de destitución puede haber alguna cuyo plazo venza, y en ese caso la venia se da por concedida, sin que la considere el Senado. Yo pediría, de ser así, que el Senado celebre una sesión extarordinaria a objeto de atender esas solicitudes.

SEÑOR BRUM. — Que se faculte a la Mesa para citar extraordinariamente al Senado, y conjuntamente con la consideración de las venias, pediría que se incluyera, en esa sesión, un asunto muy sencillo y muy urgente; es el relativo a la creación de cursos nocturnos en el Liceo de Salto. Se trata de un proyecto que fué considerado en la Cámara de Diputados, y creo que fué aprobado por unanimidad; al mismo tiempo, me permitiría exhortar a la Comisión de Presupuesto para que lo informara a la brevedad posible.

SEÑOR BERRO. — Habría que designar la Comisión.

SEÑOR BRUM. — Hoy quedarán designadas todas las Comisiones.

Dejo formulada mi moción en ese sentido.

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: en una sesión extraordinaria que realizó el Senado, se resolvió celebrar una sesión, también extraordinaria, para estudiar un proyecto de ley, presentado por mí, referente a la ayuda del Estado frente al gravísimo problema que nos plantea el déficit de la producción de trigo, y el más grave, todavía, de la invasión de la langosta. El proyecto pasó a la Comisión de Fomento; he concurrido a esa Comisión, y sé que en lo fundamental sus miembros comparten el criterio del proyectista. Vendrán modificaciones de detalle, que desde luego el autor de la iniciativa no podía pretender que no se introdujeran, desde que es un proyecto abierto a toda clase de sugerencias.

Como la Comisión cesó en la última sesión, no pudo continuar el estudio del proyecto, ya que al abrirse el período ordinario de sesiones, la Comisión caducaba de pleno derecho.

Pediría al Senado que celebrara una sesión extraordinaria, una vez que la Comisión haya producido informe sobre ese proyecto fundamental, porque si nosotros nos demoramos en la sanción de ese proyecto y tenemos en cuenta el tiempo que va a pasar antes que la Cámara de Diputados le preste aprobación, dicho proyecto va a ser promulgado cuando la siembra ya esté realizada.

Hay que quemar etapas. Todos los miembros de la Comisión de Fomento, estaban unanimemente de acuerdo en la urgencia de ese proyecto, que va a traer la solución económica al país.

Dada la enorme trascendencia económica que tiene este proyecto, y dado el déficit de la producción del trigo, y como consecuencia, el déficit de la harina y del pan, y las pérdidas millonarias que puede causar al país la próxima invasión de la langosta, yo solicitaría al Senado para que facultara a la Mesa para citar a una sesión extraordinaria una vez que la Comisión de Fomento haya producido el respectivo informe que tengo la seguridad que será por unanimidad.

En esa misma sesión, la Comisión de Asuntos Administrativos, podría traer ya informadas, las venias que venzan durante el corriente mes, que creo que es solamente una.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, si no hubiera inconveniente por parte del Senado, convendría ratificar las Comisiones, integrándolas con los mismos Senadores que actuaron en el período pasado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es previo.

SEÑOR HAEDO. — ...y si algún sector quisiera efectuar algún cambio de nombres, desde el momento que la distribución de cargos se hace por sectores, correspondería facultar a la Mesa para recibir esas sugestiones...

(Apoyados).

Propongo que se declaren ratificados los mismos Senadores en los cargos que ocupaban en las Comisiones que actuaron en 1945.

(Apoyados).

Si se acepta este temperamento, señor Presidente, me permito solicitar el pronto despacho del proyecto de ley relacionado con la jubilación de los trabajadores rurales.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite una aclaración, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La ley de jubilaciones rurales está en vigencia, señor Senador. De lo que se trata es del presupuesto de la Caja Rural.

SEÑOR HAEDO. — La ley, sin el presupuesto, prácticamente, no reporta los beneficios que lógicamente debe esperarse de ella, y que esperan tantos trabajadores.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En la actualidad, están funcionando las distintas cajas de pensiones a la vejez, para realizar la afiliación de los trabajadores, cuyo plazo vence en agosto.

SEÑOR HAEDO. — Todo ese esfuerzo se hace deficientemente. Tratándose de una iniciativa de tal magnitud y tan justamente reclamada por los trabajadores del campo, convendría que, a la brevedad posible, pueda estar estar ese servicio en condiciones de cumplir las nobles previsiones de la ley. Ese es mi propósito.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite para ocuparme del asunto, señor Presidente?

SEÑOR HAEDO. — Convendría, en primer término, votar la ratificación de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cantidad de mociones presentadas.

La primera, es la formulada por el señor Senador Barañano, por la que se establece que el Senado sesionará,

en el transcurso de esta legislatura, los mismos días y horas que en la legislatura pasada.

En consecuencia se va a votar en primer término, la moción del señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa**).

La segunda moción, es la formulada por el señor Senador Berro, solicitando que si hay algún pedido de destitución que venza durante el corriente mes, se faculte a la Mesa para citar al Senado, a efecto de considerar dichas venias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La moción formulada por el señor Senador Haedo es previa a la del señor Senador Berro, porque si no hay Comisión que informe, el asunto no se puede tratar.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La moción que habría que votar, es la del señor Senador Haedo, en el sentido que se ratifique la integración de las distintas Comisiones, y si algún sector deseara desplazar a algunos de los integrantes de dichas Comisiones, que lo haga saber a la Mesa, para que, automáticamente, se realice ese cambio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden cronológico, primero estaría la moción del señor Senador Berro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero en el orden lógico, primero habría que votar la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Senador Haedo, en el sentido de que se ratifique la integración de las Comisiones, y si algún sector quisiera efectuar algún cambio, se lo haga saber a la Mesa, para que esta proceda en consecuencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar a continuación, la moción formulada por el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Mi moción, señor Presidente, es complementaria a la presentada por el señor Senador Berro, y formulada en el sentido de que si la Mesa citada a sesión extraordinaria para considerar pedidos de venia, se incluya en dicha sesión, el proyecto de ley por el que se crean cursos nocturnos en el Liceo de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, la moción formulada por el señor Senador Berro, con el agregado propuesto por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

Corresponde votar, a continuación, la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, relacionado con el problema de la langosta.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una rectificación.

En el Diario Oficial, número 11.793, de fecha 4 de diciembre de 1945, en la página 165, cuando se tomó la votación para integrar el Tribunal que entiende en los asuntos relativos a los destituídos con violación de las normas de derecho, aparezco yo, votando por otro candidato distinto al que voté.

Yo voté en esa sesión, por el doctor José P. Zeballos. En ese sentido quiero dejar constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Quiero ilustrar al Senado de lo acontecido en la Comisión de Presupuesto, en lo referente a la moción que formuló el señor Senador Haedo, solicitando el pronto despacho de un proyecto que tiene a su estudio la Comisión de Presupuesto, relativo a la Caja Rural.

La Comisión de Presupuesto recibió el mensaje del Poder Ejecutivo en setiembre del año próximo pasado y no pudo realizar sesión porque, en esos momentos, estaba desintegrada y, algunos de sus miembros, había solicitado licencia.

Después que se integró, la Comisión realizó dos sesiones semanales; por lo menos, el Presidente de la Comisión citó dos veces por semana a la Comisión de Presupuesto para considerar este proyecto de ley. Realizó numerosas sesiones con quórum y asistieron a algunas de esas sesiones, el Director de la Caja de Jubilaciones y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, para demostrar que el Presidente de la Comisión de Presupuesto, tuvo el sentido exacto de la urgencia con que el Senado tenía que considerar este proyecto, y aun en el receso, citó a la Comisión una vez por semana.

El proyecto, actualmente, está casi estudiado, y solamente se está a la espera de la respuesta oficial del Poder Ejecutivo, para proceder al estudio del Presupuesto, que se tomará como base de la discusión.

Era lo que quería agregar, señor Presidente, a las consideraciones oportunas que hizo el señor Senador Haedo, sobre la urgencia y la necesidad de que la Caja Rural, tenga su presupuesto.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a ampliar las manifestaciones del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor Giambruno, en el sentido de que una de las causas a que obedece la demora de la resolución de la Comisión, son algunas objeciones que yo formulé en ella, en las sesiones a que concurrió el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones, respecto al porcentaje que debía otorgarse a la Caja de Jubilaciones, para los gastos de administración.

El Poder Ejecutivo en su mensaje, señor Presidente, establece la cantidad del 3 % de las recaudaciones que se hagan con destino a jubilaciones rurales, y el Instituto de Jubilaciones, solicita el 5 % y el 5 y ½ %. Entonces, yo solicité informes en la sesión donde el Presidente del Instituto de Jubilaciones, doctor Almada, hizo esa solicitud, fundándola en los gastos que cree debe devengar la instalación del Instituto y su funcionamiento. Objeté que las cifras que se nos presentaban como de recaudación hasta la fecha, no eran las exactas; se me contestó que eran exactas, porque eran datos oficiales. Entonces exhibí un memorándum del Ministerio de Hacienda en el que se establecía una suma mayor, y además, dejé constancia de que lo que se recaudaba por jubilaciones rurales no era el total, porque falta la zona rural del Departamento de Montevideo, que la ley establece debe contribuir con el dos por mil del aforo inmobiliario.

Esos datos hasta ahora, no han podido obtenerse, porque a pesar de la solicitud reiterada de la Dirección de Impuestos Directos para poder efectuar la recaudación de ese impuesto establecido por la ley de jubilaciones rurales, la Intendencia de Montevideo, no ha determinado las zonas rurales de este Departamento, por lo que, la Oficina de Impuestos Directos, está inhabilitada para cobrar ese impuesto, que es de varios años atrás.

Recientemente conocí una resolución del Consejo de Ministros, que fué publicada en los diarios, en la que, a pedido del Ministro de Hacienda, se solicitó la misma información a la Intendencia de Montevideo. Hasta ahora, no se conoce la contestación del señor Intendente.

De modo, que si el Poder Ejecutivo conceptúa que con el 3 % de la recaudación basta para la instalación y funcionamiento del Instituto, y el señor Presidente del Directorio de la Caja, conceptúa que es insuficiente esa suma, objeté, que era necesario tener las sumas globales para poder determinar si la cantidad necesaria, era la calculada por el Poder Ejecutivo, o, si por el contrario, era la que indicaba el Instituto de Jubilaciones.

Estamos, pues, señor Presidente, a la espera de ese informe necesario para que, en primer término, la Oficina de Impuestos Directos haya la recaudación correspondiente, cosa que debió hacer tres o cuatro años atrás. Hasta tanto no venga ese informe, no podemos calcular cual es el porcentaje que pueda adjudicar la Comisión de Presupuesto al Instituto referido desde que se ignora la suma a que alcanza la recaudación anual del impuesto.

Es lo que quería manifestar.

7

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Por una resolución del Senado de 12 de mayo de 1927, se establece, en su artículo 1.o, lo siguiente: "Treinta días después de abierto el período ordinario de sesiones, pasarán al archivo, automáticamente, todos los proyectos presentados por Senadores, que no hayan sido informados. También pasarán al archivo, sin más trámite, las peticiones que no hubiesen sido informadas dentro de los tres años contados de la fecha de su entrada.

Estas disposiciones solo dejarán de cumplirse respecto de aquellos asuntos cuyo despacho se solicite del Senado por algún Senador dentro del plazo indicado en la primera parte de este artículo".

Yo formulo moción para que a los asuntos que están a estudio no se les aplique esa disposición.

(**Apoyados**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Voy a formular una moción que considero innecesario fundamentar.

El Senado tiene una Comisión Especial designada para estudiar los Proyectos de Reforma Agraria. Esa Comisión Especial trabajó con una gran intensidad para informar el proyecto sobre desalojos rurales, pero antes de

que fuera distraída en ese estudio, ya había adelantado, en gran parte su estudio sobre el problema de la Reforma Agraria.

No voy a decir una palabra sobre la necesidad de esta ley y el clamor público que se siente por ella. Sólo quiero manifestar que considero que los Senadores que integran la Comisión de Reforma Agraria, están en condiciones de poder cumplir la moción que voy a presentar en nombre del partido a que pertenezco: propongo que a la Comisión Especial de Reforma Agraria, se le dé un plazo de dos meses para informar y, si cumplido ese plazo, la Comisión no estuviera en condiciones de informar, automáticamente pasen a la orden del día del Senado, los proyectos de Reforma Agraria que estén en las Carpetas de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz; pero deseo hacer notar que no está en Sala el señor Presidente de esa Comisión, doctor Bado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para formular esta moción, señor Senador, solicité una estadística de nuestra asistencia y nuestro trabajo en el seno de la Comisión Especial, y en realidad, la asistencia de todos los Senadores que la integran, es, casi podría decirse, ejemplar. El trabajo, idénticamente. Con raras excepciones, hemos asistido todos los integrantes de la Comisión, hemos debatido y estudiado todos los integrantes de ella, los asuntos o problemas referentes a la Reforma Agraria. De modo que cuando he dado la información de que creo que todos estamos habilitados para buscar soluciones, he tenido en cuenta a todos y cada uno de los Senadores integrantes de la Comisión. Por eso no me he detenido ante la ausencia del señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente esta moción.

9

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que en la primera sesión del próximo mes, se trate el proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, sobre costo de la vida y control de precios, que está a estudio de la Comisión respectiva, desde hace tres o cuatro meses.

Este asunto tiene, indudablemente, una gran urgencia Comprendo su complejidad. Pero, repito, tiene una gran urgencia. Por lo tanto, me inclinaría a que este asunto figurara en la orden del día de la primera sesión del próximo mes, con o sin informe de la Comisión, sin perjuicio de que la Mesa haga un nuevo repartido de los antecedentes a los señores Senadores, para que, si no hay informe de la Comisión, pueda ser considerado con el estudio individual de los miembros del Cuerpo.

El costo de la vida, es un asunto que está en la actualidad en la calle. Se oye por todas partes el mismo clamor de que no se puede vivir con el nivel de precios de los artículos de primera necesidad, y aunque se han invertido veinte millones de pesos en su abaratamiento, lo cierto es que la rapidez con que los precios crecen y la insuficiencia del stock de mercaderías necesarias crean un clima en la calle, que tenemos que disipar nosotros, por lo menos, con la demostración de que los Cuerpos responsables del Gobierno, estudian las soluciones posibles, aunque sean problemas complejos.

Con estas breves palabras fundo la moción que he hecho, en el sentido de que este asunto se incluya, de todas maneras, en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el sitio que le corresponda.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Relacionado con lo que acaba de expresar el señor Senador Regules sobre la insuficiencia de stock que existe en el país de artículos de primera necesidad, y sobre el problema relacionado con el costo de la vida, insistiría en una moción que hiciera en el período pasado en el Senado, la cual fué aprobada, pero que luego de aprobada no pudo cristalizar porque los señores Senadores que integraban la Comisión Especial designada al efecto, no llegaron a reunirse.

Yo planteé al Senado la necesidad de crear una Comisión Especial que estudiara todos los problemas relacionados con la elevación del costo de la vida, para que esa Comisión aportara soluciones inmediatas. Mantengo mi criterio de que esa Comisión sería una gran eficacia; no sé si sería necesario designarla nuevamente, porque se trata de una Comisión Especial. Si así no fuera, —creo que las Comisiones Especiales subsisten a través de los períodos y que no es necesario designarlas nuevamente—, formularía moción para que se cite a los señores miembros de esa Comisión, por Secretaría, para ver si así tenemos más fortuna que en el otro período.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules, porque entiendo que la del señor Senador Cusano, es simplemente para dar andamiento al asunto.

—Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

En cuanto a las manifestaciones del señor Senador Cusano, la Mesa toma nota y procederá a citar a los miembros de la Comisión.

10

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la que tiene a estudio un asunto muy importante, máxime en estos momentos en que tan difícil le resulta a la gente del campo poder vivir más o menos decentemente.

Se trata del proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, caratulado Estatuto del trabajador rural.

Es necesario considerarlo cuanto antes y siguiendo la misma táctica tan interesante, que ha propuesto el señor Senador Zavala Muniz, para otro proyecto, también urgente, el de la Reforma Agraria, hago lo mismo, formulando moción para que ese asunto si no está informado dentro de un plazo que podría ser de dos meses viniera a Sala y se tratara con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El proyecto a que se refiere el señor Senador Bordaberry, estaba a estudio, para informarlo, del señor Senador Forteza. La circunstancia de haber salido este compañero del Senado, ha hecho que todavía no se haya designado nuevo miembro informante. A eso se debe que no haya venido ese proyecto informado a Sala. Así es que en la próxima reunión que tenga la Comisión, podrá ser designado miembro informante y en dos meses o antes, venir a Sala el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — No he querido hacer ningún cargo a la Comisión; es simplemente un pedido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo lo hago como una aclaración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No aceptaría el señor Senador Bordaberry achicar un poco los plazos, ya que este proyecto fué bien estudiado en la Cámara de Diputados? Tengo el temor de que si lo llevamos al mes de mayo nos va a tomar las vacaciones de julio, sin tratar el proyecto. Que el proyecto venga de cualquier manera al Senado en mayo. De modo que en lugar de dar un plazo de dos meses, se resolviera que en el mes de mayo, venga con o sin informe, ya que la Comisión tendrá los meses de marzo y abril, y nosotros podremos contar con el mes de mayo, para tratar el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Dice la señora Senador, que el proyecto está estudiado y que lo que falta, simplemente, es el informe, creo, entonces que lo podríamos tratar en abril.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Senador Bordaberry integró una delegación que se entrevistó con la Comisión, e hizo tres o cuatro observaciones, que la Comisión, por unanimidad consideró, pertinentes. El proyecto tendrá que sufrir pequeñas modificaciones, que de ninguna manera alterarán la sustancia del mismo, pero las cuales tienen que ser concretadas en el proyecto. De manera que el hecho de hacerse moción ahora, para que el proyecto venga a conocimiento del Senado con o sin informe, alteraría un poco el plan de trabajo de la Comisión.

Lo interesante es que la Comisión informe y modifique esos detalles, con los cuales, hasta el propio miembro informante de entonces, estaba de acuerdo, por lo que será necesario que el proyecto venga con esas modificaciones y con informe. Ahora, que sea en el mes de abril no hay inconveniente, porque las modificaciones no son de fondo, y por mi parte, como miembro de la Comisión, estaría dispuesto, en el momento que se considere necesario por el Senado, a abocarme al estudio del proyecto con la mayor celeridad posible, Lo mismo sería en abril o mayo; no habría inconveniente.

SEÑOR BORDABERRY. — En vista de las dificultades que surgen, haría la siguiente moción, y creo que con ella satisfaría el deseo de todos los señores Senadores: Exhortar a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el pronto despacho de ese proyecto y por lo tanto su presentación al Senado cuanto antes.

SEÑOR CUSANO. — Creemos que estará pronto en el mes de abril.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voto ninguna exhortación...

SEÑOR BORDABERRY. — Yo, sí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque si no, los proyecto se siguen aplazando, ya porque algún miembro renunció o porque se han hecho observaciones o porque se espera al Ministro, etc., y el tiempo va pasando sin que los proyetcos se traten. Existen 5 o 6 proyectos fundamentales Si nosotros no insistimos ante las Comisiones, llegaríamos al final del período, porque este período se cierra tres meses antes, sin poder tratar los proyectos, los cuales además deberán ser tratados en Diputados antes del 15 de octubre.

Fíjense los señores Senadores, cómo en este año, el tiempo nos va a castigar a nosotros y a la propia Cámara de Representantes. Es por esas razones que vuelvo a insistir para que el proyecto se incluya en la orden del día de la primera sesión de abril.

SEÑOR BORDABERRY. — Si yo hago esta exhortación, es, simplemente, por las manifestaciones hecha por la señora Senador en el sentido de que el proyecto estaba pronto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No dije que estaba pronto...

SEÑOR BORDABERRY. — Que simplemente faltaba informarlo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ...que había miembro informante y que quedó sin informar, por el hecho de que el doctor Forteza, que lo era, pasó a ocupar la Cartera de Salud Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No insisto en mi moción y como el Senado sigue sesionando en el mes de abril, yo vigilaré a la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Las expresiones del señor Senador Arroyo Torres, significan en cierto modo un cargo a la Comisión. Resolver los asuntos con o sin informe, trae consigo una acusación por omisión o por falta de celeridad de la Comisión. En este caso no habría tal cosa; el proyecto estaba a estudio de un correligionario del señor Senador, el doctor Forteza. El mencionado Senador fué designado Ministro y la Comisión no volvió a reunirse, ya que después vino el período de receso. De manera que la Comisión, —y no hago un cargo al doctor Forteza,— pero la realida es que estaba a informe de él, no pudo expedirse sobre este proyecto. Entonces, ¿por qué le va a hacer un cargo a la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le hago el cargo y lo mantengo totalmente. El doctor Forteza, hace cinco o seis meses que está desempeñando la Cartera de Salud Pública, y la Comisión, en ese plazo, todavía no ha nombrado miembro informante.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha tenido, y usted lo sabe, una serie de asuntos importantes que tratar y solucionar de inmediato para que esas soluciones provocasen arreglos en muchos conflictos entre el capital y el trabajo.

De manera que no hubo omisión por parte de la Comisión, ni falta de trabajo de la misma.

Por otra parte, creo que la incidencia no da para más y que la Comisión procurará en el mes de abril traer a consideración del Senado el proyecto con el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra...

SEÑOR BORDABERRY. — Hay que votar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que basta simplemente con la exhortación a la Comisión, que ha formulado el señor Senador Bordaberry, y que no es necesario ponerla a votación.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Senador Bordaberry.

No habiendo más asuntos que considerar se levanta la sesión.

Así se hace siendo las 18 y 45 minutos.

José Viaña
Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

7.ª SESION EXRAORDINARIA

MARZO 11 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brausse, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D. Amado, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, José Rosa Giffoni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Suero, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso: los señores Representantes Antonio G. Fusco, Martín M. Ois, Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso: los señores Represente Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Florencio Core, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, José A. Gallinal, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José Olivera Ubios, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, y Oscar Secco Ellauri.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 35 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía la ley de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

—A la Comisión de Legislación Social.

Convenios de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, suscritos en Bretton Woods, New Hampshire, el 22 de julio de 1944.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que resolvió que las erogaciones de carácter impostergable que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Presupuesto G. de Gastos, sobre gratuidad de enseñanza en las Escuelas Militares del Ejército y la Marina, sean atendidas transitoriamente con cargo al artículo 101 de la ley N.º 8935.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Se declara que las disposiciones sobre incompatibilidades contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley N.º 9 940, no rigen para los jubilados y pensionistas escolares.

Honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Martín C. Martínez.

Modificación de los artículos 226 y 337 de la ley N.º 10.050 (Orgánica Militar).

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor César G. Gutiérrez.

Se extiende la temporada de juego en las estaciones balnearias.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionados con un proyecto que consagra el derecho de jubilación para los profesionales del turf y solicitando además copia de la nota elevada por el Jockey Club de Montevideo.

—Transmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto sobre incorporación de cursos preparatorios en el Liceo de Durazno.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se destina hasta la cantidad de $ 50.000 para los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante doctor José María Penco, sobre creación de los consejos de salarios para los funcionarios públicos.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre descanso dominical pago para jornaleros.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo sobre despido de obreros y distribución del trabajo en la industria frigorífica.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre asistencia económica al estudiante.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes doctores Toribio Olaso, Francisco Gilmet, Ramón M. Salgado y Salvador M. Ferrer Serra, sobre obligatoriedad de la producción de un solo tipo de harina de trigo, denominándola "harina entera extra".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes:

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de quinientos mil pesos para la compra y expropiación de campos de aterrizaje, nivelación, drenajes, caminos de acceso y mejoramiento de los mismos, con destino a la aviación comercial y deportiva.

Creación del "Fondo Permanente para la Lucha Antituberculosa".

Se crea la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros.

Licencia anual obligatoria y remunerada a todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos.

Prórroga hasta el 31 de marzo de 1946, de la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Prórroga hasta nueva resolución del decreto-ley número 10.344, de 8 de febrero de 1943, sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil. (Tramitación de los juicios ordinarios).

———

Se aprueba la Carta de las Naciones Unidas el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y los Acuerdos Provisionales concertados por los Gobiernos participantes en las Conferencias de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional.

———

Del mismo Poder acusando recibo de las siguientes resoluciones de la Cámara de Representantes:

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría a regir durante el ejercicio 1946.

———

Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Cámara, en la suma de $ 3.500.

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

Del señor Representante don Marcelino Urioste referente a las malas condiciones en que se encuentra el camino que parte de la carretera del Carmen hacia Sarandí de Cuadra.

———

Del señor Representante doctor Humberto Badano, acerca de la solicitud para que se active el estudio del proyecto del establecimiento que será sede del Liceo de Bella Unión, en el Departamento de Artigas.

———

Del señor Representante doctor Humberto Badano, sobre construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Ñaquiñá.

———

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto a la necesidad de instalar un embarcadero de ganado en la zona de Pueblo Risso.

———

Del señor Representante doctor Félix Nogueira, relativa a la construcción de viviendas económicas en el Pueblo Empalme Olmos, actualmente "Víctor Sudriers".

———

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente al barrio de viviendas económicas construídas en los alrededores del Río Yí, Departamento de Durazno.

———

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre la distribución de Agencias de Pensiones a la Vejez en el Departamento de Durazno.

———

Del señor Representante don José A. Capozzoli, referente a la falta de locales escolares en el Departamento de la Capital.

———

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, sobre la conveniencia de facultar a los Inspectores Departamentales para proceder al fichaje y afiliación de los trabajadores rurales a su Caja de Jubilaciones.

———

Del señor Representante don Antonio Richero, relacionada con concursos magisteriales y a la situación planteada en la Escuela N.° 44 de 2do. Grado, en cuyo local funcionaban dos escuelas.

Del Ministerio de Salud Pública, relacionada con la situación actual del Hospital de Artigas. (Exposición del señor Representante doctor Juan V. Chiarino).

———

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la lucha contra la langosta en los Departamentos norteños. (Exposición del señor Representante doctor Juan V. Chiarino).

———

Del Ministerio de Hacienda, relativa a la rebaja de la Contribución Inmobiliaria de las tierras destinadas a la agricultura, cuyos pagos se encuentran atrasados. (Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni).

———

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor Juan V. Chiarino, referente a las dificultades que tienen algunos núcleos poblados, distantes de las estaciones ferroviarias donde hay agencias de correos, para recibir piezas recomendadas.

———

Del señor Representante don Ventura Puig, acerca del precio que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland cobra los tambores de nafta a los agricultores.

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante don Silvio H. Silva, referente a la rebaja de las tarifas de energía eléctrica.

Del señor Representante doctor Guillermo Retamoso, sobre la asignación que percibe un grupo de funcionarios del establecimiento denominado "Casa Maternal", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Del señor Representante don José A. Capózzoli, relacionada con la situación presupuestal de los motoristas de grúas de la Administración Nacional de Puertos.

Del señor Representante don Antonio Richero, acerca de las condiciones de inferioridad respecto a los salarios que perciben los obreros del Estado, frente a los mismos, de la industria privada.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, sobre la situación en que se encuentra un número apreciable de funcionarios, suspendidos y privados de sus sueldos.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante don Silvio H. Silva, sobre aumento del precio de la nafta.

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente a la necesidad de nombrar una comisión de técnicos, que estudie la conexión orgánica de los trámites de contralor, que exije el Estado, a la industria y al comercio.

Del señor Representante doctor Juan V. Chiarino, sobre las dificultades que tienen algunos núcleos poblados, distantes de las estaciones ferroviarias donde hay agencias de correos, para recibir piezas recomendadas.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, respecto al decreto de 23 de Noviembre ppdo., el que no acuerda derecho, a los trabajadores de las instituciones hípicas, a nombrar sus delegados ante los consejos de salarios.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, acerca de las dificultades que se les presenta a los arreadores de ganado para pasar sus tropas a la altura del Pueblo Velázquez en el Departamento de Rocha, por estar prohibido el tránsito de ganado por la carretera, debiendo hacerlo por las calles del Pueblo.

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, referente al decreto-ley de 1942, sobre expropiación de terrenos para obras públicas.

Del Ministerio de Salud Pública, sobre la situación económica en que se encuentra la Institución "Bonne Garde". (Exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo).

—A sus antecedentes.

Contestación de pedidos de informes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con el estudio presentado por la Sub Comisión de Exportaciones de la Comisión de Comercio Exterior, acerca de las cláusulas que constituyen la esencia del llamado Sexto Contrato de Carnes con Gran Bretaña. (Pedido del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de los datos estadísticos provenientes de la aplicación de la ley de 23 de Octubre próximo pasado, que modificó

el régimen de incompatibilidades establecidas por la ley de 4|12|940. (Pedido del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo).

Del Ministerio de Defensa Nacional, sobre aplicación del régimen de gratuidad de enseñanza en todos los Institutos de Enseñanza Militar. (Pedido del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo a funciones en el Correo de Cebollatí. (Pedido del Señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

Del mismo Ministerio, sobre uso de las facultades del inciso c) del Art. 1.o de la ley N.o 10.075, respecto a artículos de primera necesidad, (Pedido de los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Daniel Fernández Crespo).

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta el pedido de informes del señor Representante don Ricardo A. Gómez Cavazzo, sobre actuaciones relacionadas con la reforma de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionado con el pago del impuesto de Zonas de Influencia y sobre pago de dicho impuesto durante el año 1945.

Del señor Representante doctor José María Penco, sobre la cantidad de empleados e importe de los sueldos que figuran como presupuestados correspondientes a los años 1943, 44 y 45, etc. en la Administración Nacional de Puertos.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, relativo al monto global del presupuesto de Defensa Nacional, desde el Ejercicio 1934 al 1944, inclusive, etc.

Del Ministerio de Obras Públicas, referente al peso máximo de los vehículos de carga en las carreteras, dimensiones de los mismos y necesidad de adaptar estos reglamentos a la locomoción automotriz de carga moderna. (Pedido de los señores Representantes don Alfredo Puig Spángenberg y doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre cuántos funcionarios existen en la Dirección General de Correos, que perciben sueldos menores de cincuenta pesos. (Pedido del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre designación de funcionarios en las Oficinas de Aguas Corrientes de Maldonado. (Pedido del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Del Director General de la Unión Panamericana solicitando que la Cámara de Representantes se adhiera a la celebración del "Día de las Américas".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De varios ciudadanos, del Consejo Directivo de la Asociación de Bancarios del Uruguay y despachos telegráficos, relacionados con el proyecto de amnistía general para todos los procesados por delitos de imprenta.

De la Intendencia Municipal de Salto, por el que se modifica el proyecto de autorización legislativa de empréstito por un millón de pesos para obras públicas en este Departamento.

De la Federación de Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, solicitando la inclusión en las próximas sesiones que se realicen del proyecto que autoriza la construcción de obras complementarias y el funcionamiento de un organismo administrador necesario para la habilitación y funcionamiento del Puerto y Zona Franca de Colonia.

De la Junta Departamental de Lavalleja, pidiendo la pronta sanción del proyecto sobre impuesto a la piedra.

De la Federación Uruguaya del Magisterio, solicitando la modificación de la ley de imprenta.

—A sus antecedentes:

De la Intendencia Municipal de Rivera, solicitando la aprobación de la contratación de un empréstito por la cantidad de quinientos mil pesos, para financiar las obras de pavimentación de la Ciudad de Rivera.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De Miembros de la Junta Departamental de Treinta y Tres entablando el recurso de apelación contra la sanción de la misma respecto al presupuesto Municipal del año en curso.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Corte Electoral, acerca de la creación de la Oficina Inscriptora Delegada N.o 3, del Departamento de Río Negro. (Exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera).

De la Intendencia Municipal de Canelones, sobre los impuestos que afectan las construcciones realizadas para vivienda por parte de los obreros del interior. (Exposición del señor Representante Arquitecto Horacio Terra Arocena).

De la Intendencia Municipal de Canelones, sobre intimación a los propietarios de nichos en el Cementerio de dicha Ciudad, para justificar los derechos de propiedad. (Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni).

De las Intendencias Municipales de Rivera, Cerro Largo, Salto y Flores, relacionada con la exposición del señor Representante Arquitecto Horacio Terra Arocena, referente a los impuestos que afectan las construcciones realizadas para vivienda, por parte de los obreros del interior.

De la Intendencia Municipal de Canelones, referente a una intimación a los propietarios de nichos en el Cementerio de Canelones para justificar sus derechos de propiedad. (Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni).

De la Intendencia Municipal de Tacuarembó, respecto de la exposición del señor Representante Arquitecto Horacio Terra Arocena, referente a los impuestos que afectan las construcciones realizadas para viviendas por parte de los obreros del interior.

Del Directorio de la Compañía Nacional de Hoteles S. A., respecto del proyecto sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios. (Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo).

—A sus antecedentes.

De las Intendencias Municipales de Cerro Largo, Flores, Salto, Canelones, San José y Rivera, de la Administración General de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, del Banco Hipotecario del Uruguay y de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, acusando recibo de la moción de los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, Francisco A. Gilmet, José L. Morales Arrillaga y Toribio Olaso, relacionada con la situación de apremio por que atraviesan los hogares de los tuberculosos hospitalizados y en asistencia ambulatoria.

Del Ministerio de Salud Pública, contestando la moción de los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, Francisco Gilmet, José L. Morales Arrillaga y Toribio Olaso, referente a la instalación de la empresa que pueda dedicar sus energías y conocimientos al enfermo pulmonar que se reintegra a su hogar y a la sociedad.

Del mismo Ministerio, acerca de la consulta del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre la situación en que se encuentran ciertos empleados modestos de la "Colonia Saint Bois" que figuran en sus planillas con diez pesos menos que otros de igual categoría del Fermín Ferreira.

Del Frigorífico Nacional, contestando la moción de los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, Francisco Gilmet, José L. Morales Arrillaga y Toribio Olaso, respecto a distintos privilegios y exenciones a implantarse por vía legal de reglamentación, en beneficio de los hogares de enfermos bacilares hospitalizados y en asistencia ambulatoria.

De la Intendencia Municipal de San José, contestando la moción del señor Representante Arquitecto Horacio Terra Arocena, tendiente a obtener de los Municipios la exención de los impuestos que afectan las construcciones que realizan obreros para vivienda.

— A sus antecedentes.

3

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créanse los Consejos de Salarios para los trabajadores, empleados y obreros del Estado —que tendrán por cometido: Proponer el salario mínimo— de acuerdo con su categoría funcional de los empleados y obreros servidores del Estado.

B) Elevar al Poder Ejecutivo, a los Entes Autónomos o a los Directorios de los Servicios Descentralizados —según los casos— los antecedentes títulos y méritos de cada funcionario a los efectos del ascenso a que tuvieran derecho en los diferentes sectores de la administración.

C) Sugerir al organismo en cuyo sector actúen, previo un estudio científico y armónico, los recursos a crearse para el cumplimiento del laudo.

Art. 2.o. Funcionará un Consejo de Salarios:

A) Para el personal, obreros y empleados, dependientes de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo.
B) Para el personal, obreros y empleados, de los Bancos del Estado y la Caja Nacional de Ahorro Postal.
C) Para el personal —empleados y obreros— de los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado.
D) Para el personal docente, empleados y obreros, de la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal.
E) Para el personal —empleados y obreros— del Instituto de Jubilaciones.

Art. 3.o. El personal —empleados y obreros— del Poder Judicial y de la Corte Electoral, tendrán también un Consejo de Salarios con las mismas atribuciones que establece el artículo 1.o.

Art. 4.o. En cada Municipio se organizará un Consejo de Salarios, en la misma forma, con las mismas características y funciones a que hace referencia el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 5.o. Cuando las resoluciones tomadas por los Consejos de Salarios no fueran tenidas en cuenta por el Poder Central, aquéllos podrán solicitar que se eleven al Poder Legislativo, como antecedentes para el estudio definitivo de las leyes presupuestales.

En el caso de los Municipios las resoluciones, no contempladas por las Intedencias, serán elevadas a la Junta Departamental respectiva. En todos los casos se adjuntará la opinión del Tribunal de Cuentas.

Art. 6.o. Los Consejos de Salarios a que hace referencia esta ley estarán constituídos por siete miembros.

Dos designados por los empleados y obreros del sector en que actúen.

Dos designados por los Representantes del Estado-Consejo de Ministros en un caso, de los Directorios de los Bancos oficiales en otros, etc.

Un miembro o delegado del Tribunal de Cuentas que será el Presidente nato y

Dos neutrales elegidos por todas las partes de común acuerdo.

Art. 7.o. Las elecciones se realizarán bajo el siguiente régimen.

1.º Justificación de identidad.
2.º Voto secreto.
3.º Decisión válida de los electores que representen la mayoría simple de los votantes.
4.º Tribunal de elecciones compuesto de cuatro funcionarios designados por la Corte Electoral, bajo la Presidencia del Director o Subdirector de la Oficina Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.
5.º Apelación por vicio grave del acto eleccionario, ante la electoral, que resolverá inapelablemente en el término de diez días.

Los organismos públicos, donde debe actuar un Consejo de Salarios, elevará al Instituto de Trabajo la lista de su personal y sobre ese registro se realizarán las elecciones de los delegados.

Art. 8.o. Los integrantes de los Consejos de Salarios durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

A los treinta días de promulgada esta ley el Poder Ejecutivo llamará a elecciones de los Consejos a que hace referencia y cada dos años en un acto similar se elegirán nuevos Consejos de Salarios los que reemplazarán a los que caducaron por término de su mandato.

Art. 9.o. Una vez instalados todos los Consejos de Salarios, cada uno de ellos nombrará de su seno un Representante que integrará una Comisión general destinada a estudiar las diversas categorías del funcionariado a los efectos de darle características armónicas a la organización del personal de toda la Administración Pública.

Esta Comisión lo elevará a los respectivos Consejos en un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha de su instalación.

Las decisiones de los Consejos de Salarios se adoptarán por simple mayoría de votos. Pero no podrá efectuarse ninguna votación sobre salarios, sin inclusión de esta orden del día y sin previa citación por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

José María Penco, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha dicho con razón que la ley de Consejos de Salarios que hoy está en vigencia en la República, es una de las mayores conquistas de justicia social que se ha logrado en estos últimos tiempos y que ella traduce, en la realidad de los hechos, una revolución pacífica, realizada en un momento oportunísimo, sin sacudidas violentas, facilitando un equilibrio más estable entre el capital y el trabajo.

La experiencia que esta ley nos ofrece en su aplicación no hace más que ratificar las optimistas esperanzas cifradas por el legislador. Sin duda será necesario, con leyes complementarias, corregir defectos de orden práctico y ajustar sus resortes para evitar que la mala fe tenga todavía campo propicio para sus maniobras. Pero el clima ya existe inconmovible y son principios justicieros que se han hecho carne en las bases mismas de nuestra organización social.

Nadie se atrevería hoy a mantenerse escéptico frente a sus grandes virtudes y aún en los casos particulares en que importantes intereses han chocado la ley, en sí misma, ha pasado sus mayores pruebas victoriosamente.

Pero esa magnífica ley, aunque prodiga sus beneficios a un gran sector de nuestro medio, toda la actividad particular, escapa sin embargo a su noble influencia el funcionariado público, que en los estados modernos se extienden en un amplio campo, realizando actividades fundamentales para el progreso de un país.

Esa situación injusta no puede ni debe continuar. El prestigio del Estado, en su aspecto fundamental de patrono justiciero, corre riesgo en la situación actual.

Su autoridad moral se resiente y pierde eficacia cuando pretende realizar en el particular una política de justa retribución para el que trabaja y él, en su propia casa, olvida tan nobles ideales manteniendo a sus servidores al borde de la miseria.

Este proyecto de ley que puede clasificarse desde cierto punto de revolucionario, tiende a corregir situación tan anómala, creando el instrumento legal que permita a los millares de servidores del Estado sentirse protegidos en sus más justos derechos y en condiciones de resistir el embate demoledor del caciquismo político.

Al funcionario público, de cualquier categoría, hay que liberarlo de la baja influencia política. Esa mala práctica, empleada durante tantos años, de hacer del funcionario público una herramienta proselitista al servicio del partido dominante y hay que salvarlo también de ser víctima, en los diferentes sectores de la Administración, de camarillas sin escrúpulos, que se mueven por intereses no siempre limpios.

Estos males, que desgraciadamente todavía existen, aunque atenuados en nuestro medio, son factores imponderables pero que gravitan realmente sobre los prestigios de la democracia y lleva al escepticismo a muchos espíritus.

La iniciativa que someto a la consideración de la Cámara desarrolla el principio que inspiró a los Consejos de Salarios pero extendiendo su órbita a funciones que van más allá de la fijación escueta de un sueldo mínimo.

El artículo 1.o al establecer la creación de los Consejos para los Funcionarios Públicos, expresa que son tres las funciones que ellos tendrán. No solamente fijarán el monto de los sueldos mínimos, sino que además crearán la ficha individual de cada empleado a los efectos del ascenso para en oportunidad hacerla presente evitando en lo humanamente posible, las injusticias que hoy se cometen.

Además estudiarán fuentes de recursos que facilitarán, al Poder Central, los elementos necesarios que éste podrá tener en cuenta para estructurar la Ley General de Gastos.

El proyecto busca esencialmente poner en marcha a todo el funcionariado en favor de principios fundamentales de interés propio, en condiciones tales que prácticamente le den una fuerza de positiva gravitación en los intereses primarios de la República.

La primera observación que se le ha hecho a esta iniciativa, es su inconstitucionalidad. Se ha dicho que tiende a reemplazar funciones típicas de un Poder para entregársela a organismos creados al margen de la Constitución.

Hay evidentemente un gran error en tal afirmación. En primer lugar hay que establecer un distingo entre los Consejos de Salarios que actuarán en los Entes Autónomos y Servicios Industriales del Estado y aquellos que pertenecerán a las dependencias del Gobierno Central. Los primeros, a mi juicio, pueden actuar con las mismas características de los Consejos de Salarios de la ley actual

Al fin y al cabo los Entes Autónomos y Servicios Industriales son organismos del Estado creados para una actividad idéntica a la del particular y tienen una total independencia para su manejo presupuestal.

En cuanto a aquellos que deben realizar su actividad en organismos como los Ministerios u otras dependencias centralizadas, cabría la observación si nosotros buscáramos con nuestro proyecto de ley reemplazar al órgano natural que la Constitución establece. Sabemos muy bien que el Poder Ejecutivo estudia y eleva el Presupuesto General de Gastos al Parlamento y que es éste en última instancia el que decide. Pero eso no impide que se creen organismos asesores capaces de colaborar con eficacia para el cumplimiento de aquella función. Es este el caso. Sin ir más lejos el nombramiento de una Comisión Asesora hecha por el actual Poder Ejecutivo, para realizar un amplio estudio de reajuste presupuestal, usó un procedimiento análogo. Pero aún aquellos que sostienen la observación que hemos comentado afirman también que en el mejor de los casos estos Consejos de Salarios tendrán una función teórica sin ninguna eficiencia práctica. No participamos de semejante escepticismo. Sería inconcebible admitir que un Gobierno diera la espalda a un organismo asesor, de alta envergadura representativa, por bastardos intereses políticos contrarios a los verdaderos y permanentes de la Nación.

La organización de los Consejos de Salarios para los Funcionarios Públicos se mantiene con las mismas directrices de los que creó la ley actual para la actividad privada. La única diferencia es la que hace atingencia con la representación del Estado. En este caso no pudiendo directamente el Poder Central ser Juez y parte se recurre al Tribunal de Cuentas y a dos elementos neutrales elegidos por todas las partes para establecer el equilibrio necesario a esta clase de organismos.

El sistema de elección no innova nada con el que actualmente rige para la ley en vigor, tiene las mismas garantías, haciendo solamente el distingo en lo que se refiere a la elección de los Representantes del Estado, que no pueden ser iguales por su estructura jurídica a lo que es el patrón en la ley de 12 de noviembre de 1942.

El deseo de establecer una actividad armónica en todos los sectores de la Administración Pública nos lleva a crear una Comisión integrada por delegados de todos los Consejos, para estructurar orientaciones en materia de sueldos, de ascensos y de recursos, que se complementen y no creen oposiciones anárquicas dentro de las leyes generales de la Nación.

Estas son las ideas generales que han inspirado el proyecto de ley que someto a vuestra consideración.

En el peor de los casos, él podrá servir de base para un amplio estudio que dé al Funcionario Público el clima de libertad económica y de jerarquía capaz de hacerlo zafarse de la órbita de influencias políticas extrañas y malsanas. Además despertará, en él mismo, una fe optimista que lo llevará a agremiarse con un sentido de colaboración eficaz para el progreso integral de la República.

Montevideo, marzo 11 de 1946.

José María Penco, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los obreros de la industria, el comercio y la Administración Pública que realicen una jornada de trabajo no inferior a 36 horas semanales con un mismo empleador, percibirán, —cuando sean jornaleros—, el salario correspondiente durante el descanso dominical.

Art. 2.o. El Estado, para atender las erogaciones no previstas en los contratos suscritos o licitaciones adjudicadas, a la sanción de la presente ley, creará un fondo denominado "Descanso Dominical Pago", que se integrará de la siguiente forma:

A) 1 % de los valores del Estado que se coticen en la Bolsa de Comercio;
B) 1 % de los valores particulares que se coticen en la Bolsa de Comercio;
C) 5 % a cargo del obrero por cada salario dominical cobrado; y
D) $ 200.000.00 de las utilidades líquidas del Banco de Seguros del Estado.

Art. 3.o. Lo recaudado por los conceptos que se expresan en el artículo anterior, se depositará en una cuenta especial que con la denominación "Descanso Dominical Pago", se abrirá en el Banco de la República.

Art. 4.o. Las dependencias del Estado con derecho a la reintegración por concepto de salarios dominicales no previstos en los cálculos de gastos, presentarán las documentaciones pertinentes a los efectos de los pagos respectivos.

Art. 5.o. La violación de las precedentes disposiciones serán pasibles de una multa de $ 15.00 por jornal impago o jornal indebidamente cobrado al Estado, importe que se verterá en la cuenta especial a que refiere el artículo 3.o.

Art. 6.o. Los excedentes que resulten de las aportaciones previstas por esta ley, serán destinados al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a efectos de construir, instalar y promover el mantenimiento de Colonias de Vacaciones para obreros y sus familias.

Montevideo, marzo de 1946.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

Por el presente proyecto de ley se propende a incorporar a la legislación laboral el principio de que al jornalero le corresponde el descanso "dominical" pago, o mejor dicho el descanso semanal pago ya que el empleador puede fijar como día de descanso otro que no sea el domingo.

II

La determinación de las 36 horas como mínimum de actividad acreedora a estos beneficios, con un mismo empleador, distinguida por el artículo 1.º, indica el propósito de contemplar al jornalero habitual, que por motivos extraños a su voluntad permanece al margen de las previsiones financieras ordinarias de quien le ocupa.

El sólo hecho de que el jornalero ofrezca continuidad en un empleo, debe ser motivo suficientemente vasto para concitar al legislador en el sentido de asegurarle una jornada paga durante su descanso. El obrero, cualquiera sea su actividad o especialización, subordinado a las obligaciones ordinarias con el patrono, —tiene por esa misma naturaleza, idénticas obligaciones y deberes económicos y lo que es más, semejanza integral de necesidades. Durante el domingo el obrero debe poseer vivienda, para descansar de sus fatigas; debe alimentarse, para subsistir; debe vestirse como los demás días; debe ahorrar algo, con fines de previsión, —la cuota— parte de su salario que haya determinado; debe cultivar su espíritu y su intelecto. En consecuencia la razón dice que el jornalero que trabaja normalmente debe llevar también el domingo un salario a su casa.

Los recursos que se indican en el artículo 2.º para la constitución del fondo denominado "Descanso Dominical Pago", se toman de una fuente excepcionalmente fuerte. También se reclama el propio aporte de los obreros para constitución del fondo aludido; en esta materia, es prudente y saludable que los propios interesados tengan exacta conciencia de lo que representa el solidarismo humano y lo practiquen; luego se toman $ 200.000.00 de las ganancias líquidas del Banco de Seguros del Estado, las cuales en buena parte se integran con los seguros contra accidentes y enfermedades.

No es una carga pesada tampoco, para la industria y el comercio puesto que en ambos sectores son limitadas las cantidades de obreros a jornal.

Una vez que se hayan cubierto las erogaciones extraordinarias a que dará lugar la aplicación de este proyecto, esos tributos cesan y, por el artículo 6.º se establece que los remanentes irán a integrar un fondo con destino a la construcción de Colonias de Vacaciones para obreros y sus familias, ideal éste que acaso podamos poner ahora en marcha.

En sustancia el proyecto que suscribo afirma estas realidades: vela por la salud moral y física del obrero y su familia, vela por su tranquilidad y contribuye en definitiva, a salvarlo de algunas penurias económicas.

El descanso cíclico está incorporado a nuestra legislación; incorporemos a las leyes laborales el principio de que los obreros cuando trabajan jornadas no inferiores a 36 horas semanales, percibirán salario.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Sin perjuicio de las disposiciones sobre despidos de la ley N.° 10.489 de junio 6 de 1944 y complementarias, las empresas comprendidas en la ley de 12 de diciembre de 1944, podrán despedir sus obreros, sólo por causa grave debidamente justificada, que calificará previo sumario, la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica.

El Consejo de dicha Caja deberá pronunciarse dentro del plazo de 15 días, por mayoría simple, previstas las garantías arriba indicadas sobre los despidos producidos con anterioridad a esta ley, y si no los hallare justificados, el obrero deberá ser reintegrado a su trabajo por la respectiva empresa.

Art. 2.°. Las empresas comprendidas en las disposiciones de la ley de 12 de diciembre de 1944, deberán mantener en planillas a todo el personal amparado por los incisos A), B) y C) del artículo 16 de dicha ley, y a los que hubieren adquirido o adquirieren en lo futuro derecho a ser incluídos en las categorías de los incisos arriba indicados.

Art. 3.°. Sustitúyese el artículo 21 de la ley de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 21. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, abriendo los registros respectivos por sección y especialidad y fiscalizando periódicamente los llamamientos de personal".

Art. 4.°. Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 26. Las empresas podrán tomar directamente el personal, pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares en las respectivas secciones respetando la especialidad, y agotados los de este registro, los de secciones similares, y si los de estos registros también se agotaren podrán llamar a los restantes registros.

Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará, en el orden preferencial expresado en el apartado anterior, a los titulares del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad; pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en éste, a menos que opten por ser transferidos a este último en cuyo caso darán aviso a la Caja. Entre tanto, el establecimiento en que estén registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo".

Art. 5.°. El Consejo de la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, podrá fijar un máximo de horas mensuales para cada obrero en actividad con el fin de lograr una mayor distribución de trabajo.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 29 de la ley de 12 de diciembre de 1944 por el siguiente:

"Artículo 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez, suspensión de la compensación por dos meses; a la primera reincidencia, suspensión por cuatro meses, y a la segunda por seis meses, y si reincidiera de nuevo, pérdida de su registro como afiliado a la Caja. Estos llamados podrán hacerse en forma continuada, sin necesidad de que transcurran los plazos de las sanciones.

Las empresas deberán comunicar cada caso sujeto a sanción y la Caja, a solicitud del interesado instruirá el sumario que corresponda, en el que siempre se dará oportunidad al infractor para justificarse".

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 28 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Persiguiendo el propósito de hacer más efectiva la justicia social y en este caso particular, contribuir, al hacerla, a solucionar la huelga que desde hace unos días afecta a todos los obreros de la industria frigorífica, es lo que motiva la presentación de este proyecto de ley, que pretende dar solución efectiva y justa a los puntos primordiales que han traído este conflicto obrero.

Está él inspirado, en su redacción, en la que ha dado concretamente en su reclamo la prestigiosa entidad obrera, la Federación Autónoma de la Carne, que dirige este movimiento gremial y que agrupa a todos los obreros de la carne; puntos muchos de ellos, sobre todo el que tiene relación con la organización de la Bolsa de Trabajo por secciones y especialidad, que estaban sostenidos en mi proyecto sobre Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los obreros de los frigoríficos, muchos de cuyos postulados fueron recogidos en la ley de 12 de diciembre de 1944; no así éste cuyo reclamo, con toda justicia, vuelven a sostener hoy los obreros, a quienes me tocó interpretar en aquella oportunidad, como lo pretendo hacer ahora.

Este proyecto procura la solución favorable de dos principios: uno, el que tiene relación con mayores y justas garantías para el despido, y el otro, la más práctica y justiciera distribución de las oportunidades de trabajo dentro del gremio amparado por el Seguro de Paro.

Para ser concreto pasaré a hacer el análisis breve de cada uno de los artículos, para lo cual me remitiré con frecuencia a los fundamentos expresados por la Federación Autónoma de la Carne en la nota, cuya copia ha sido repartida a los legisladores, y que enviara a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, dando forma a sus postulados, ya que este proyecto no hace más que interpretarlos.

Por el artículo 1.o, se aborda el problema de los despidos, que interpreto a la vez en el sentido de dar el camino de solución a los despidos que son también motivo de este conflicto.

Dejo su justificación a la nota de la referencia, que con respecto a esta parte dice lo siguiente: "Consideramos que los despidos sólo podrán producirse por causa justificada". "Somos los primeros en mantener esta posición: por causa justificada, el obrero puede ser despedido y desvinculado de la industria". "Pero no podemos admitir que las empresas puedan despedir: por razones de mejor servicio, amplia y peligrosa clasificación que encierra, desde la causa justificada, hasta la pequeñez de una rencilla personal, que a través de capataces y guardianes, nos exponen a la pérdida, no sólo del trabajo sino también de todos los derechos que acuerda al obrero, la ley de 12 de diciembre de 1944, inspirada en los más nobles sentimientos de la justicia social y solidaridad humanas". "Por ello opinamos que la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica debe intervenir como Cuerpo en los despidos que se producen dentro de las empresas, y admitir aquellos en los que considere que ha mediado causa justificada".

Los demás artículos del proyecto se refieren al ajuste de la toma de personal por la Bolsa de Trabajo

Para justificar el artículo 2 o. dejamos la palabra a la Federación Autónoma de la Carne, transcribiendo otros párrafos de la referida nota, que dicen refiriéndose a los beneficios que él interpreta: "La tranquilidad del obrero, con el consiguiente levantamiento de su moral". "La desaparición de las injusticias, aun cuando fueran involuntarias". "El más completo cumplimiento del reglamento de la Bolsa de Trabajo". "La disminución de los pagos por parte de la Caja, por la natural distribución del trabajo que crearía esa situación". "La consolidación de este Instituto, que llegaría sin temores ni zozobras a hacer lo que se propuso el legislador al interpretar los anhelos de la masa obrera". "En fin, ningún grave perjuicio, y sí, un sinnumero de beneficios que les será fácil enumerar a nuestros compañeros de Consejo compenetrados de las justas finalidades de la ley, y tan empeñados como nosotros, aunque de distinto punto de vista, en la solución de importantes problemas de solidaridad humana...". "Como índice de la razón que nos asiste, podemos agregar que esta sugestión nuestra no es una improvisación". "Tenemos el ejemplo del Frigorífico Nacional y del Frigorífico Anglo que llegan a más: mantienen la totalidad de su personal en planillas". "Y no necesitamos hacer notar al señor Presidente que son precisamente esos frigoríficos, los que menos preocupaciones proporcionan a la Caja de Compensaciones".

Por los artículos 3.o y 4 o, se reforman los artículos 21 y 26 de la ley de 12 de diciembre de 1944, persiguiendo el propósito de que las Bolsas de Trabajo sean por secciones y especialidades, y para justificarlo recurro otra vez a la nota ya indicada, transcribiendo los siguientes párrafos que a ello se refieren: "Cuando hablamos de especialidad, es porque en los departamentos o secciones de los establecimientos existen obreros vulgares y especializados, pero como al enviarse a la Bolsa de Trabajo a los obreros en masa, en épocas de paralización incluyen también a obreros especializados o calificados, luego al efectuar los llamados se hacen al barrer y no por especialización". "Ocurre que los especializados permanecen a la orden de la Bolsa y son suplantados en el trabajo por aprendices trayendo aparejados enormes perjuicios a la Caja, para los obreros y para la Sociedad". Esto último porque el obrero que con un tiempo prolongado no se llama a trabajar pierde el hábito del trabajo desvirtuándose de esta forma el

espíritu de la ley y de sus creadores, sin que ello signifique ningún beneficio para las empresas" "La permanencia en planillas de las categorías A, B y C, no haría más que volver al régimen anterior sin sacrificios para las compañías, en virtud de que sólo pedimos la distribución equitativa de las oportunidades de trabajo, dado que ello sería un enorme alivio para la Ca.a al servir las compensaciones".

Por el artículo 5.o se persigue el propósito de facilitar la mayor distribución del trabajo.

Finalmente, por el artículo 6.o, interpretando también el reclamo obrero, se propone nueva redacción al artículo 29.o de la ley de 12 de Diciembre de 1944, sustituyendo la pena de suspensión del registro por la pena de suspensión de la compensación, cuando el obrero se rehuse o no se presente a trabajar cuando ha sido llamado.

Estos son los fundamentos principales que justifican la presentación de este proyecto de ley, que ampliaré en su oportunidad si fuere necesario, proyecto para el cual pido a los compañeros de Cámara la mayor atención y celeridad en su estudio y aprobación, por cuanto no escapará a sus criterios que su aprobación es de justicia y de urgente necesidad.

Montevideo, Febrero 28 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

D) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, concederá un crédito de $ 1.000.00 a cada estudiante que haya ingresado a las Facultades, Institutos Normales o Escuelas Industriales, a efectos de que puedan atender los gastos que demanden los estudios.

Art. 2.o Para tener derecho a la utilización del crédito los estudiantes deberán justificar: A) Haber obtenido en el último año de estudios un promedio de nota de "Bueno" y B) Carencia de recursos para proseguir sus estudios.

Art. 3.o El crédito será usado en cuotas mensuales de $ 25.00.

Art. 4.o El crédito será cancelado si anualmente el beneficiario no acredita los extremos indicados en los incisos A) y B) del artículo 2.o.

Art. 5.o El crédito referido no devengará interés y será abonado por el estudiante en 50 cuotas iguales y consecutivas, debiendo abonar la 1.a a los 2 años de haberse graduado.

Art. 6.o Quedan exonerados de la obligación de pagar su deuda los estudiantes que obtuvieran al terminar sus carreras, medalla de oro, o una clasificación similar.

Art. 7.o Para atender los pagos de intereses al Banco acreedor así como las pérdidas que pudieran originarle, créase un fondo de asistencia al estudiante, que se integrará con el producido de un impuesto del 10 o|o sobre las patentes que abonan actualmente todos los profesionales cualesquiera sea la forma de pago (Patente de Giro o Timbres Patente).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara:

I

El proyecto de ley que presento al examen y sanción legislativos propende a consagrar principios de asistencia social para estudiantes de exiguos recursos económicos.

II

El monto del crédito no excede de lo razonable y responde a un estudio de las exigencias mínimas que deben atenderse; la indicación de las tres ramas de la enseanza superior —Facultades, Institutos Normales y Escuelas Industriales— exhiben la determinación de estimular a la juventud para que pueda alcanzar, con decoro, el término de sus estudios, aún cuando carezcan de medios económicos.

Tales los comentarios que sugiere el artículo 1.o.

III

En el artículo 3.o fíjanse normas para la utilización del crédito: un promedial de "Bueno" como final de la enseñanza media y la prueba de ausencia de recursos para proseguir en cursos superiores. La clasificación requerida indicará la concurrencia de aptitudes vocacionales y de inteligencia suficientes para proseguir en las aulas.

IV

La circunstancia de que esta iniciativa se inspire en el anhelo de proporcionar los medios adecuados para sortear las dificultades emergentes del alto costo de la vivienda, alimentos, vestido y libros, determinó la fijación de un régimen de cuotas mensuales, por el artículo 3.o beneficios que cesarán cuando dejen de concurrir los extremos señalados en los incisos A) y B) del artículo 4.o sin cuyos atributos pierden contenido las razones de justicia social que trascienden del articulado del proyecto.

Crédito sin interés y plazo amplio para reintegrarlo, son características del artículo 5.o, como medio de hacer accesible al beneficio, y dar al estudiante la certeza de que el Estado categoriza su misión cuando legisla sobre asistencia social.

V

La Medalla de Oro al abandonar las Casas de Estudios Superiores denotan haber totalizado esfuerzos y condiciones poco comunes que la comunidad debe premiar sin reticencias para que quien alcanza esas consagraciones advierta que las "virtudes y talentos" tiene sentido de cosa vigente en una sociedad civilizada, y, se sienta, por lo demás, obligado a reintegrar a la comunidad en que vive lo que un hombre es capaz cuando conserva intactos sentimientos de gratitud y solidarismo.

Tales valoraciones determinaron la redacción del artículo 6.o.

VI

Al Banco de la República se le arbitran, por el artículo 7.o las soluciones para que pueda cumplir, sin riesgo para sus intereses, los mandatos de esta ley; y, también, para que la función normal de los Bancos no se perturbe y, por la vía de los precedentes, varíen luego, las directivas tradicionales que rigen la materia crediticia.

El arbitrio que fija el artículo 7.o se estima suficiente; el área donde va a gravitar es flexible y generosa como para comprender el sentido social del destino de la imposición.

VII

Algunas razones más para fortalecer los motivos básicos que inspiraron esta iniciativa.

Se trabaja por el futuro de la sociedad política, cuando el Estado vitaliza y alienta los esfuerzos que las nuevas generaciones ponen en el camino de la cultura universitaria.

Hay reclamos esenciales a los que el estadista debe adelantarse, canalizándolos antes que trasciendan y arraigan como poderosos males capaces de perturbar la armonía social.

"Igualdad de acceso a la Educación y oportunidades vocacionales" fué pensamiento predominante en declaraciones internacionales formuladas en Filadelfia en 1944.

No tendría vigencia ese ideal de paridad por la sola circunstancia de la enseñanza gratuita. Es premioso, pues, complementarla con un plan de asistencia social que alcance a los estudiantes de cursos superiores.

La sanción del proyecto de ley que fundamos disipará a la juventud universitaria con aptitudes y vocaciones, la inquietud de tener que cerrar definitivamente los textos por el hecho de vivir en una sociedad indiferente y egoísta, a la que desde la amargura de sus resentimientos podrá responsabilizar un día.

En nombre de la justicia social —que es verbo del nuevo tiempo— reclamo de los colegas la sanción de este proyecto de ley.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

E) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los molinos harineros de todo el país no podrán producir más que un solo tipo de harina de trigo, la que se denominará "Harina entera extra".

Art. 2.o Los referidos establecimientos industriales desde la fecha de promulgación de la presente ley, quedan obligados a obtener de cada cien kilos de trigo sano, seco, limpio (base 78 kilos peso específico), un rendimiento de 80 kilogramos de harina, tipo "Harina entera extra".

Art. 3.o Habrá un tipo único de calidad de pan y cuyo peso será de medio kilo o de un cuarto kilo, o de 25 unidades por kilo.

Art. 4.o El precio máximo de venta al público no podrá exceder de $ 0.12 el kilo para la harina, de $ 0.25 para el kilo de pan "chico" (25 unidades por kilo) y de $ 0.20 para las piezas de cuarto, medio y un kilo.

Art. 5.o Los precios fijados por el artículo anterior para la harina y el pan, son sin perjuicio de la rebaja que pueda corresponder como resultado del estudio que se realice sobre el precio del trigo, costo de industrialización y venta, en relación con las disposiciones que se establecen en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República será el único proveedor de trigo para industrializar, quedando a su vez facultado para adoptar todas las medidas necesarias, a efectos del contralor del rendimiento exigido en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 7.o A los industriales y comerciantes que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, le serán aplicadas las penalidades que se establecen en las leyes de subsistencia y represión de la especulación.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Marzo 11 de 1946.

Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó. — Francisco A. Gilmet, Representante por Florida. — Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo. — Salvador Ferrer Serra, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La situación de encarecimiento que aflige a la población, ha hecho extraordinariamente aguda la suba del precio del pan. Es deber primordial en defensa de los intereses populares vigilar la adecuación de los precios y los salarios y abocarse a la solución de estos problemas. El proyecto adjunto tiende a arbitrar algunos medios tendientes a obtener esa finalidad. Su base radica en la unificación, imponiendo la elaboración de un tipo único de harina y subsiguientemente, de una única clase de pan, que deberán expenderse a precios sensiblemente menores a los actuales, con beneficio inmediato de todas las clases consumidoras.

Por decreto de fecha diciembre del año 1945, se fija para la cosecha de trigo 1945|946 el precio de $ 8.70 los cien kilos de trigo sano, seco, limpio, base 78 kilos de peso hectolítrico, para la industrialización en todos los molinos harineros del país. Por el mismo decreto se establecen los precios de venta siguientes:

Harina especial los diez kilos	$	1.40
Harina extra los diez kilos	"	1.20
Harina primera los diez kilos	"	1.05

Por lo general la industrialización queda concretada a dos tipos: especial y primera, cuyo porcentajes son de 50 y 20 kilos respectivamente y los 30 kilos restantes de subproductos al precio de venta de $ 4.20 por 100 kilos: en total resulta un importe de $ 10.36.

Nuestro proyecto establece un tipo uniforme de harina entera con un rendimiento de 80 kilos de harina por cada cien kilos de trigo en las mismas condiciones preestablecidas en cuanto a su calidad, unificando el tipo y el precio de venta y al efecto del importe de $ 10.36 se deduce los 20 kilos de subproductos quedando reducido el costo de la harina especial de $ 1.40 a $ 1.18 que es la calidad de harina que en la elaboración de pan y fideos se emplea en su casi totalidad.

Si la materia prima para la panificación que es la harina, se entrega con una rebaja en el precio de 16 o|o es lógico admitir que esa elaboración debe rebajarse en 16 o|o, obteniendo así sobre el precio de $ 0.30 para el pan chico, según los precios oficiales, una rebaja de $ 0.048 por kilo.

Siguiendo las disposiciones oficiales, las piezas de medio kilo en pan especial tienen una diferencia de precio de $ 0.06 menos, que se establece, por mayor rendimiento y reducción de costo en la elaboración, de manera que llegamos al resultado y admitiendo las disposiciones legales vigentes podemos establecer el kilo de pan chico en $ 0.25 el kilo formado por 25 piezas de 40 gramos cada una, o sea un centésimo la pieza y las piezas de cuarto, medio y un kilo, a razón de $ 0.20 el kilo. Hay algo más que agregar en este importantísimo asunto de actualidad, donde está en juego el primer artículo de consumo imprescindible. Nuestro proyecto contempla para el consumidor pobre que no tiene nueve centésimos para comprar una pieza de pan de medio kilo y que forzosamente, por las disposiciones vigentes para adquirir pan de tamaño chico debe pagar en consecuencia por las piezas de 50 a 60 gramos, dos centésimos cada una, lo que resulta por la disposición absurda de la ley, a razón de $ 0.36 el kilo, puesto que la misma obliga a la panificación no elaborar pan chico especial mayor cantidad de 18 piezas por kilo.

Al obligar la fabricación de un solo tipo de harina, se tendrá, por consecuencia un solo tipo de pan, galleta, fideos, pastas, etc. El pobre y el rico consumirán la misma calidad de harina y subproductos, y debemos agregar que la harina extraída del trigo con un rendimiento de 80 %, es superior en calidad sin establecer más que una pequeña diferencia en su blancura. La técnica más adelantada en molinería, desde la República Argentina hasta los países más progresistas del mundo, obligan a obtener del trigo, toda su riqueza harinera, sobrepasando aún el porcentaje en cuatro y cinco kilos más.

La fórmula que proponemos proporcionará al país un ahorro equivalente a unas treinta mil toneladas de trigo, ahorro que es indispensable e impuesto por las circunstancias.

La sola enunciación de ese volumen asegura la entidad del proyecto a la que corresponde agregar el monto multimillonario de la economía que aparejará su vigencia y, por sobre todas las cosas, el abatimiento del precio de venta del pan, efectivo e inmediato, sin necesidad de recurrir a los complicados sistemas de primas y subvenciones que últimamente se han mencionado y que el Ministerio de Industrias entendió alcanzarían a la suma de $ 7:450.000 que habría que extraer de los recursos públicos, en la mala situación que es por todos conocida.

Montevideo, marzo 11 de 1946.

Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó. — Francisco A. Gilmet, Representante por Florida. — Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de diciembre de 1945:

Con licencia: Arévalo de Roche.

Con aviso: Arrillaga Safons, Batlle Berres, Cardoso, Cersósimo y Fusco.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Amorím Sánchez, Astiazarán, Bianchi, Brause, Brena, Calleriza, Carbonell y Migal, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, de Dovitiis, De la Fuente, Espalter, García Austt, García da Rosa, García, García Pintos, Gaudín, González, Goyén, Guerrero Flores, Martínez Morales Arrillaga, Mora Otero, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Pou, Puig Spangenberg Raffo Arrosa, Retamoso, Reyes Cabrera, Salgado, Santos, Secco Ellauri, Silva, Silvera, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Trianón, Urioste, Vieyte, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 22 de enero de 1946:

Con aviso: Fusco, Guichón y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Barrios Amorín, Brause, Brena, Cersósimo, Core, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, Damboriarena, de Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fischer García da Rosa, García Pintos, García, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Goyenola, Hernández, Larrosa, Lorenzi, Maldonado, Martínez, Morales Arrillaga, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Pérez, Pou, Puig Spangenberg, Puig, Reyes Cabrera, Richero Salgado Santos, Silvera, Sosa Aguiar, Trianón, Terra Arocena, Urioste, Valiño y Sueiro, Vieyte y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de febrero de 1946.

Con licencia: Oliú.

Con aviso: Batlle Berres, Fusco, Arévalo de Roche y Vieyte.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Amorím Sánchez, Arrarte Corlo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Bessonart, Bianchi, Brena, Calleriza, Cardoso, Cersósimo, Core, Cotinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, Damboriarena, de Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Ferrería Ferla, Fischer, Gallinal, Gamba, García Austt, García, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Goyén, Goyenola, Grauert, Grucci, Hernández, Lissidini, Lorenzi, Maldonado, Martínez, Morales Arrillaga, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Olivera Ublos, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Pou, Puig Spangenbeg, Puig, Quadros, Raffo Arrosa, Retamoso, Reyes Cabrera, Richero, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Trianón, Urioste, Valiño y Sueiro, Viña, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes inasistentes a las Comisiones Permanentes citadas para el 8 de marzo de 1946:

Presupuesto:

Con aviso: R. Viña.
Sin aviso: G. Retamoso, J. G. Lissidini, R. Paravís, M. A. Trianón y M. Ois.

Presupuesto integrada:

Con aviso: R. Viña.
Sin aviso: R. Paravís, J. G. Lissidini, M. Ois, M. Antonelli Moreno.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar lectura del pedido de sesión extraordinaria suscripto por 51 señores Representantes.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 2 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Los Representantes que subscriben, solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria para el día lunes 11 del corriente a las 17 y 30, a fin de considerar un proyecto de ley relativo al conflicto obrero en los frigoríficos.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Tomás G. Brena. — Esteban J. Bacigalupi — Pedro Chouhy Terra. — Humberto Badano. — Celestino H. Bianchi. — Luis Batlle Berres. — José P. Cardoso. — Elio García Austtt. — César I. Rossi. — Carlos T. Gamba. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Ventura Puig. — Carlos Fischer. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — Victor Alvarez Menéndez. — Tomás J. de la Fuente. — Oscar P. Calleriza. — José A. Cappozzoli. — Omar Goyenola. — Carlos A. Larrosa. — Carlos A. Silvera. — Salvador M. Ferrer Serra. — Oscar A. Pérez. — Roberto Ferrería Ferla. — José G. Lisidini. — Adolfo Tejera. — Antonio Valiño y Sueiro. — Jaime E. Pou. — José A. Gallinal. — Ramón Viña. — Francisco Goyén. — Mauro García da Rosa. — Toribio Olaso. — Raúl Gaudín. — José Gabriel D'Amado. — Juan Lorenzi. — Luis Alberto Brause. — Efraín González Conzi. — Daniel Fernández Crespo. — Herminio Zunino. — Alberto F. Zubiría. — Florentino Guimaraens. — Amador Sánchez. — Luis Oliú. — Lisandro Cersósimo. — Aquiles Espalter. — Juan F. García. — Alfredo Puig Spangenberg. — Juan F. Guichón. — Eduardo Acevedo Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Para entrar a considerar el proyecto sobre despido de obreros y distribución del trabajo en la industria frigorífica a que se refiere la convocatoria, es necesario que previamente sea declarado grave y urgente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para tratar los proyectos, señor Presidente, porque también hay uno presentado por mí sobre la misma cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar, si se declaran graves y urgentes y se consideran de inmediato, los proyectos del Poder Ejecutivo y del señor Diputado Fernández Crespo, sobre despido de obreros y distribución del trabajo en la industria frigorífica.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

6

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que la Cámara incluya también en esta sesión, para ser considerado inmediatamente después del asunto en debate, un proyecto que creo no va a dar lugar a mayor discusión. Está repartido desde hace días un pedido del Poder Ejecutivo para financiar con $ 50.000.00 los gastos del Primer Congreso Panamericano de Ferrocarriles, que se realizará en Montevideo del 12 al 15 de abril próximo. Es necesario que se disponga ya de las cantidades necesarias para solventar los gastos de dicho Congreso, muchos de los cuales ya se están realizando.

Por lo expuesto hago moción para que dicho asunto sea considerado a continuación del que acaba de ser declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Rossi, en el sentido de que el asunto a que se ha referido sea tratado a continuación del que acaba de ser declarado grave y urgente.

(Se vota: **37 en 51. — Negativa**).

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Voy a insistir en mi pedido, porque probablemente los señores Diputados no han entendido de lo que se trata.

Hago moción para que se rectifique la votación, porque es absolutamente necesario que cuanto antes sea considerado dicho asunto, ya que de lo contrario no podría tener lugar el Congreso, por cuanto no habría dinero para atender los gastos que el mismo demandaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **36 en 51. — Negativa**).

7

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es para pedir, señor Presidente, que sea declarada grave y urgente la consideración de un proyecto sancionado por el Senado, según el cual se prorroga la temporada de juego en los casinos del balneario de Punta del Este.

Una vez terminada la consideración del asunto que acaba de ser declarado grave y urgente, o sea, el asunto que se refiere al mensaje enviado por el Poder Ejecutivo y otro proyecto relacionado con los obreros de los frigoríficos, propongo, señor Presidente, que a continuación, en la sesión de hoy, sea tratado el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata en segundo término el asunto a que se ha referido el señor Diputado Capozzoli, sobre prórroga de la temporada de juego.

(Se vota: **30 en 52. — Negativa**).

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a pedir, señor Presidente, que se reconsidere la votación, y quisiera fundamentar brevísimamente este pedido.

Yo estimo, señor Presidente, que no conceder los votos necesarios para que sea considerado este proyecto significa atentar contra una de las industrias básicas del país.

(Interrupciones).

—...mal que le pese a algunos recalcitrantes conservadores que vienen a golpear, con bastante frecuencia, las puertas de este Parlamento, para defender otra industria nacional, muy respetada y muy digna, cual es la industria ganadera, señor Presidente. Pero cuando otros industriales, tan dignos y honestos, que desempeñan sus actividades beneficiando al país con el aporte valiosísimo de millones de pesos de economías extranjeras que vienen a robustecer y tonificar la economía nacional, señor Presidente, es cerrar los ojos a la evidencia, a las altas conveniencias nacionales, negar el concurso de los votos para la consideración de un asunto de esta naturaleza.

Yo me dirijo, señor Presidente, al patriotismo tan mentado y decantado de los señores Representantes nacionales, que tienen la obligación moral de atender las necesidades básicas de la economía nacional que contribuiría a disminuir esa dificultad económica con que lucha la masa trabajadora, para hacerle los días más largos y las noches más cortas, menos frío, menos hambre y más posibilidades económicas para hacer frente a la lucha por la vida.

Pido que se reconsidere la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar la votación sobre la moción del señor Diputado Capozzoli.

(Se vota: **33 en 56. — Negativa**).

8

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Hay un asunto realmente grave y urgente, que es el relacionado con el refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria, que exige una sanción inmediata del Parlamento, a fin de que los cursos puedan iniciarse el 15 del corriente mes, como está resuelto por las autoridades respectivas.

La Comisión de Presupuesto integrada, realizó varias sesiones para tratar ese asunto y acaba en este momento, de resolver que sea informado favorablemente, con las modificaciones que se explicarán en Sala, y que, si es posible, se trate de inmediato, a continuación de la preferencia votada.

Hago moción en ese sentido, en nombre de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto relativo a refuerzo de rubro de Enseñanza Secundaria, y se trate en segundo término.

(Se vota: 53 en 56. — Afirmativa).

9

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Formulo moción para que, entre los asuntos a tratarse, se considere la modificación del artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero, que está informada por la Comisión de Presupuesto: supresión del sueldo inicial establecido por esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en el orden del día, en tercer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Vieyte, que está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota: 38 en 58. — Negativa).

10

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto sobre despido de obreros y distribución del trabajo en las industrias frigoríficas. — (Ampliación de la ley de diciembre 12 de 1944).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

En ocasión de la última huelga general de los obreros de los frigoríficos, el Poder Ejecutivo ha estudiado atentamente los reclamos de los trabajadores en cuanto al régimen de despido y sistema, de rotación, participando en esos estudios en forma activa y eficaz el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Asimismo prestó su valioso concurso la delegación del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios instituídos para esa industria.

Luego de haber expresado ambas partes sus puntos de vista sobre los referidos problemas, y consideradas justicieramente sus fundadas opiniones en amplias y extensas deliberaciones, ha quedado claramente establecido que dichos reclamos sólo podían ser atendidos y resueltos por la vía de la ley o de la convención colectiva; sobre esta base y teniendo en cuenta que la convención colectiva podría ocasionar demoras perjudiciales para el acuerdo de las partes, el Consejo de la Caja pudo estructurar el adjunto proyecto que da una justa solución a las diferencias que dieron origen al conflicto.

Contiene el proyecto normas ampliatorias de la ley de 12 de diciembre de 1944, reglamentando la materia de despido y la de la suspensión, conciliando en estos aspectos los intereses de la industria y el justo y seguro amparo de los trabajadores al beneficio que instituye el referido cuerpo legal.

En lo relacionado con la rotación de personal por especialidades se han considerado las dificultades prácticas de su ejecución y las consecuencias sociales inconvenientes que derivarían de una distribución de trabajo prescindente del mérito, la conducta y la capacidad de los obreros, y se prefirió la solución de la permanencia en planillas de los titulares de las categorías A, B y C (artículo 16 de la ley), lo que se traduce en señalados beneficios para los trabajadores; el porcentaje establecido en el proyecto permitirá a todos los titulares acceso en las oportunidades de demanda de brazos por parte de los establecimientos frigoríficos.

El Poder Ejecutivo pone a disposición del Cuerpo Legislativo los documentos y antecedentes relativos a las deliberaciones y estudios efectuados al respecto, que contienen puntualizaciones de fundamental interés para la mejor apreciación de ambos problemas en sus variados aspectos.

Por los motivos expuestos solicito de la Asamblea General la urgente consideración del proyecto de ley que acompaña el presente mensaje.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase la ley de fecha 12 de diciembre de 1944 que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, incorporando las disposiciones siguientes: El Consejo de la Caja resolverá los casos de despido de trabajadores afiliados a la misma, determinando su situación conforme a los artículo 3.o, 4.o y 5.o, sin perjuicio del recurso de apelación por cualquiera de las partes ante el Poder Ejecutivo y de las acciones judiciales previstas en la ley de creación o, en el caso de los trabajadores, de la acción judicial determinada por las leyes de 6 y 16 de junio, 20 de octubre y 15 de diciembre de 1944, para el cobro de indemnizaciones.

Art. 2.o El Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, proyectará la reglamentación, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, determinando los hechos y situaciones que se consideran justa causa de despido así como las que se consideran de suspensión.

Art. 3.o Los asalariados que incurrieren en algunos de los hechos calificados como justa causa de despido, por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, perderán el beneficio de la compensación y todo otro género de indemnización.

Art. 4.o

A) Los asalariados que fueren despedidos por las empresas sin motivo calificado a juicio del Consejo, serán incorporados de inmediato a los beneficios de la Caja, salvo el derecho de dichos beneficiados, de optar por la indemnización que fija el artículo 5.o, quedando por ello desvinculados del organismo y sus beneficios.

B) Los asalariados que fueren despedidos por las empresas por alguna causal que no sea de despido a juicio del Consejo de la Caja de Compensaciones, serán declarados "suspendidos" a cargo de la Caja y a la orden de las empresas. En caso de que el asalariado llamado al trabajo reincida dentro del año en la comisión de algunos hechos que dan motivo a la suspensión, a juicio del Consejo, será eliminado de los registros de la Caja, perdiendo los beneficios de la Compensación.

Art. 5.o. En el caso de los asalariados comprendidos en el inciso A) del artículo 4.o gozarán de las siguientes indemnizaciones:

A) Los beneficios de la ley de 15 de diciembre de 1944, de tal manera que cada veinticinco jornadas de labor o mes de permanencia a la orden de la Caja o de las empresas, perciban dos jornales con máximo de setenta y cinco, si tienen derecho a jubilación; o de ciento cincuenta si no lo tuvieren.

B) Las empresas deberán aportar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica una suma equivalente al importe de las compensaciones durante un plazo de tres a doce meses que fijará el Consejo, atendidas las circunstancias particulares de cada caso, cuya indemnización será percibida mensualmente por el beneficiario, mientras no haya obtenido ocupación o jubilación y hasta el máximo recibido por aportación de la empresa, quedando a beneficio de la empresa el remanente si lo hubiera.

Declárase que esta contribución por indemnización sustituye a la establecida para la industria y comercio por la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 6.o. Las precedentes disposiciones tendrán efecto retroactivo al 1.o de julio de 1945.

Sin perjuicio de lo que antecede, los asalariados despedidos del Anglo, serán incorporados condicionalmente a la Bolsa de Trabajo.

Art. 7.o. Las empresas deberán proceder a la distribución de las jornadas de labor del personal de las categorías A, B y C (artículo 16 de la ley), que permanecerán en planillas, sin perjuicio del derecho de la empresa de mantener sin límite de horas de trabajo un porcentaje no mayor del 70 % del respectivo personal por sección, y respetando las clasificaciones establecidas por la ley de 12 de diciembre de 1944 y la reglamentación de la Bolsa de Trabajo.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

RAFAEL SCHIAFFINO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sin perjuicio de las disposiciones sobre despidos de la ley N.o 10.489 de junio 6 de 1944 y complementarias, las empresas comprendidas en la ley de 12 de diciembre de 1944, podrán despedir sus obreros, sólo por causa grave debidamente justificada, que calificará previo sumario, la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica.

El Consejo de dicha Caja deberá pronunciarse dentro del plazo de 15 días, por mayoría simple, previas las garantías arriba indicadas, sobre los despidos producidos con anterioridad a esta ley, y si no los hallare justificados, el obrero deberá ser reintegrado a su trabajo por la respectiva empresa.

Art. 2.o. Las empresas comprendidas en las disposiciones de la ley de 12 de diciembre de 1944, deberán mantener en planillas a todo el personal amparado por los incisos A), B) y C) del artículo 16 de dicha ley, y a los que hubieren adquirido o adquirieren en lo futuro derecho a ser incluídos en las categorías de los incisos arriba indicados.

Art. 3.o. Sustitúyese el artículo 21 de la ley de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 21. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, abriendo los registros respectivos por sección y especialidad y fiscalizando periódicamente los llamamientos de personal".

Art. 4.o. Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 26. Las empresas podrán tomar directamente el personal, pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares en las respectivas secciones respetando la especialidad, y agotados los de este registro, los de secciones similares, y si los de estos registros también se agotaren, podrán llamar a los de los restantes registros.

Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará, en el orden preferencial expresado en el apartado anterior, a los titulares del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad; pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en éste, a menos que opten por ser transferidos a este último, en cuyo caso darán aviso a la Caja. Entre tanto, el establecimiento en que estén registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo".

Art. 5.o. El Consejo de la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, podrá fijar un máximo de horas mensuales para cada obrero en actividad, con el fin de lograr una mayor distribución de trabajo.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 29 de la ley de 12 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Artículo 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez, suspensión de la compensación por dos meses; a la primera reincidencia, suspensión por cuatro meses, y a la segunda por seis meses, y si reincidiera de nuevo, pérdida de su registro como afiliado a la Caja. Estos llamados podrán hacerse en forma continuada, sin necesidad de que transcurran los plazos de las sanciones.

Las empresas deberán comunicar cada caso sujeto a sanción y la Caja, a solicitud del interesado, instruirá el sumario que corresponda, en el que siempre se dará oportunidad al infractor para justificarse".

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 28 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Persiguiendo el propósito de hacer más efectiva la justicia social y en este caso particular, contribuir, al hacerla, a solucionar la huelga que desde hace unos días afecta a todos los obreros de la industria frigorífica, es lo que motiva la presentación de este proyecto de ley, que pretende dar solución efectiva y justa a los puntos primordiales que han traído este conflicto obrero.

Está él inspirado, en su redacción, en la que ha dado concretamente en su reclamo la prestigiosa entidad obrera, la Federación Autónoma de la Carne, que dirige este movimiento gremial y que agrupa a todos los obreros de la carne; puntos muchos de ellos, sobre todo el que tiene relación con la organización de la Bolsa de Trabajo por secciones y especialidad, que estaban sostenidos en mi proyecto sobre Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los obreros de los frigoríficos, muchos de cuyos postulados fueron recogidos en la ley de 12 de diciembre de 1944; no así éste cuyo reclamo, con toda justicia, vuelven a sostener hoy los obreros, a quienes me tocó interpretar en aquella oportunidad, como lo pretendo hacer ahora.

Este proyecto procura la solución favorable de dos principios: uno, el que tiene relación con mayores y justas garantías para el despido, y el otro, la más práctica y justiciera distribución de las oportunidades de trabajo dentro del gremio amparado por el Seguro de Paro.

Para ser concreto pasaré a hacer el análisis breve de cada uno de los artículos, para lo cual me remitiré con frecuencia a los fundamentos expresados por la Federación Autónoma de la Carne en la nota, cuya copia ha sido repartida a los legisladores, y que enviara a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, dando forma a sus postulados, ya que este proyecto no hace más que interpretarlos.

Por el artículo 1.o, se aborda el problema de los despidos, que interpreto a la vez en el sentido de dar el camino de solución a los despidos que son también motivo de este conflicto.

Dejo a su justificación a la nota de la referencia, que con respecto a esta parte dice lo siguiente: "Consideramos que los despidos sólo podrán producirse por causa justificada". "Somos los primeros en mantener esta posición: por causa justificada, el obrero puede ser despedido y desvinculado de la industria". "Pero no podemos admitir que las empresas puedan despedir: por razones de mejor servicio, amplia y peligrosa clasificación que encierra, desde la causa justificada, hasta la pequeñez de una rencilla personal, que a través de capataces y guardianes, nos exponen a la pérdida, no sólo del trabajo sino también de todos los derechos que acuerda al obrero, la ley de 12 de diciembre de 1944, inspirada en los más nobles sentimientos de la justicia social y solidaridad humana". "Por ello opinamos que la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, debe intervenir como Cuerpo en los despidos que se producen dentro de las empresas, y admitir aquéllos en los que considere que ha mediado causa justificada".

Los demás artículos del proyecto se refieren al ajuste de la toma de personal por la Bolsa de Trabajo.

Para justificar el artículo 2.o, dejamos la palabra a la Federación Autónoma de la Carne, transcribiendo otros párrafos de la referida nota, que dicen refiriéndose a los beneficios que él interpreta: "la tranquilidad del obrero, con el consiguiente levantamiento de su moral". "La desaparición de las injusticias, aun cuando fueran involuntarias". "El más completo cumplimiento del reglamento de la Bolsa de Trabajo". "La disminución de los pagos por parte de la Caja, por la natural distribución del trabajo que crearía esa situación". "La consolidación de este Instituto, que llegaría sin temores ni zozobras a hacer lo que se propuso el legislador al interpretar los anhelos de la masa obrera". "En fin, ningún grave perjuicio, y sí, un sinnúmero de beneficios que les será fácil enumerar a nuestros compañeros de Consejo compenetrados de las justas finalidades de la ley, y tan empeñado como nosotros, aunque de distinto punto de vista, en la solución de importantes problemas de solidaridad humana"... "Como índice de la razón que nos asiste, podemos agregar que esta sugestión nuestra no es una improvisación". "Tenemos el ejemplo del Frigorífico Nacional y del Frigorífico Anglo que llegan a más: man-

tienen la totalidad de su personal en planillas". "Y no necesitamos hacer notar al señor Presidente que son precisamente esos frigoríficos, los que menos preocupaciones proporcionan a la Caja de Compensaciones".

Por los artículos 3.o y 4.o, se reforman los artículos 21 y 26 de la ley de 12 de diciembre de 1944, persiguiendo el propósito de que las Bolsas de Trabajo sean por secciones y especialidades, y para justificarlo recurro otra vez a la nota ya indicada, transcribiendo los siguientes párrafos que a ello se refieren: "Cuando hablamos de especialidad, es porque en los Departamentos o secciones de los establecimientos existen obreros vulgares y especializados, pero como al enviarse a la Bolsa de Trabajo a los obreros en masa, en épocas de paralización incluyen también a obreros especializados o calificados, luego al efectuar los llamados se hacen al barrer y no por especialización". "Ocurre que los especializados permanecen a la orden de la Bolsa y son suplantados en el trabajo por aprendices trayendo aparejados enormes perjuicios a la Caja, para los obreros y para la Sociedad". Esto último porque el obrero que con un tiempo prolongado no se llama a trabajar pierde el hábito del trabajo desvirtuándose en esta forma el espíritu de la ley y de sus creadores, sin que ello signifique ningún beneficio para las empresas". "La permanencia en planillas de las categorías A, B, y C. no haría más que volver al régimen anterior sin sacrificios para las compañías, en virtud de que sólo pedimos la distribución equitativa de las oportunides de trabajo, da lo que ello sería un enorme alivio para la Caja al servir las compensaciones".

Por el artículo 5.o se persigue el propósito de facilitar la mayor distribución del trabajo.

Finalmente, por el artículo 6 o, interpretando también el reclamo obrero, se propone nueva redacción al artículo 29 de la ley de 12 de diciembre de 1944, sustituyendo la pena de suspensión del registro por la pena de suspensión de la compensación, cuando el obrero se rehuse o no se presente a trabajar cuando ha sido llamado.

Estos son los fundamentos principales que justifican la presentación de este proyecto de ley, que ampliaré en su oportunidad si fuere necesario, proyecto para el cual pido a los compañeros de Cámara la mayor atención y celeridad en su estudio y aprobación, por cuanto no escapará a sus criterios que su aprobación es de justicia y de urgente necesidad.

Montevideo, febrero 28 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer, señor Presidente, que se tome como base de discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

Como todos conocemos, el señor Diputado Fernandez Crespo, ha presentado también, a consideración de la Cámara ,un proyecto sobre el mismo asunto. Yo creo que el señor Diputado Fernández Crespo no tendrá inconveninte en acceder a la proposición que yo formulo. El presentó su proyecto sobre la base que podríamos llamar inicial de las tratativas que se realizaban durante el desarrollo del conflicto de los frigoríficos a petición incial de los trabajadores.

El proyecto del Ejecutivo responde a otra etapa de la evolución de esas tratativas, a una etapa en la cual ambas partes cedieron en alguna de sus aspiraciones, y se llegó a en acuerdo, sino total, casi total en el seno del Consejo de la Caja de Compensaciones de la industria de los frigoríficos.

De manera, pues, que sin perjuicio de que en la discusión particular el señor Diputado Fernández Crespo, si así lo estima conveniente pueda proponer algunas modificaciones, algún ajuste de detalles, creo que sería útil y que ganaríamos tiempo que tomáramos com base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo; y en ese sentido formulo moción.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está absolutamente prohibida toda clase de manifestaciones; y se le ruega cumpla con la disposición reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Como transcurrían los días y no se solucionaba el conflicto de los obreros de los frigoríficos con las empresas, y estando, señor Presidente, en manos del Poder Ejecutivo solucionarlo rápidamente, esperé que este Poder hiciera llegar al Parlamento el proyecto de ley que recogiera los puntos que necesitaban sanción legislativa y que eran motivo de la huelga de los frigoríficos: el que se refiere a los despidos y el que se refiere al sorteo en la Bolsa de Trabajo teniendo en cuenta las secciones y las especialidades, disposición esta última que estaba contenida en el proyecto de ley que presentara yo y que también sirvió de base para la ley definitiva del 12 de diciembre de 1944.

En vista de que el Poder Ejecutivo, señor Presidente, lentamente entró a resolver ese problema, yo presenté un proyecto de ley recogiendo las aspiraciones de los obreros, que me parecían de toda justicia. De manera, pues, que el proyecto de ley que yo he presentado consiste nada más que en haberle dado forma a las aspiraciones de la Federación Autónoma de la Carne. Presentado este proyecto, señor Presidente —para cuya consideración hice todo lo posible para que la Cámara se reuniera con anterioridad a fin de que ella le prestara su aprobación, porque lo creía de toda justicia— nos encontramos con que hace unos días el Poder Ejecutivo envió un mensaje con un proyecto similar.

Este último proyecto, salvo algunas pequeñas diferencias, coincide casi totalmente con el que yo he presentado, aunque es bueno decir que es producto de una transacción entre los obreros y los patronos, y no están incluídas en él, desde luego, todas las justas aspiraciones que reclamaba este gremio.

Sin embargo, yo no tengo inconveniente, señor Presidente, si ese proyecto constituye la base para la solución definitiva del conflicto que durante tanto tiempo tuvo paralizado a los obreros de los frigoríficos, que se tome como tal, y aunque merece algunas observaciones serias, ya que entiendo que en dicho proyecto no se contemplan todas las aspiraciones de los obreros, me limitaré a formularle algunas pequeñas objeciones en la discusión particular, porque, repito, entiendo que esta es la última etapa de las transacciones en que intervinieron los delegados de los obreros, de los patronos y el Poder Ejecutivo, y por lo tanto, el cambiar algunas de sus disposiciones quizá fuera torcer la finalidad que tuvieron aquellas mediaciones.

De manera, señor Presidente, que a pesar de que mi proyecto de ley fué presentado con prioridad, y que él refleja los anhelos y los deseos justos de los obreros de los frigoríficos, no tengo inconveniente en que se tome como base el proyecto que ha sido enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recuerda a la Barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **69 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **60 en 69. — Afirmativa).**

—En discusión general.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: este proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo es un proyecto que busca una forma transaccional para resolver, aunque sea con carácter precario, las justas aspiraciones de los obreros de los frigoríficos.

Estas justas aspiraciones se han manifestado a través de una lucha que han mantenido los obreros de los frigoríficos contra la intransigencia de empresas que niegan lo fundamental de nuestra legislación, resisten el cumplimiento de los laudos de los Consejos de Salarios, que reclaman los obreros, y llevan las luchas de los obreros a planos superiores, como ha sido esta última huelga.

Creo que han estado muy bien los obreros de los frigoríficos en responder a la intransigencia de estas empresas extranjeras con una lucha unida, para imponer por la fuerza lo que esas empresas negaban por los laudos.

El caso particular de la lucha de los obreros de los frigoríficos demuestra a qué grado ha llegado la organización obrera, el deseo de luchar contra todas esas empresas, enemigas del progreso y de la legislación social de nuestro país. Este caso particular es una batalla más que han librado los obreros de nuestro país, que se funda con las decenas de batallas libradas por los obreros de otros gremios.

Es de todos conocido que, por motivos similares se está librando luchas iguales, y se han librado luchas iguales en todos los gremios. Hemos tenido un conflicto muy largo, provocado por la empresa "Salus", que dejó a obreros fuera del trabajo con el propósito de violar la legislación social y los propios laudos de los Consejos de Salarios. Un largo conflicto, que duró muchos meses, sostuvieron obreros marítimos contra la empresa extranjera

vich (Dodero actualmente), que se negó a laudar en los Consejos de Salarios las reclamaciones de los obreros, y pretendía mantener despedidos a decenas de obreros. Existe un conflicto latente aún en la empresa "Vega Helguera", que tiene su origen en el despido de casi todos los obreros y del "lock out" patronal creado como una represalia contra los obreros que votaron una lista obrera ajena a la influencia patronal, para decir en los Consejos de Salarios sus justas aspiraciones.

Actualmente tenemos el conflicto, de nuevo planteado, entre los obreros marítimos: la misma empresa que mantuvo durante tanto tiempo paralizadas las actividades portuarias por su intransigencia de negarse a cumplir las aspiraciones obreras, esa misma empresa, hoy, demostrando una intransigencia extraordinaria, y muy poco respeto por las leyes del país, ha llevado de nuevo a los obreros a un conflicto.

Yo creo que es hora de que esta Cámara, moviéndose al unísono con las aspiraciones populares, sea capaz de dictar una ley que, en forma general, aplique medidas de carácter coercitivo contra todas aquellas patronales que niegan constantemente nuestra legislación, que niegan constantemente la ley de Consejos de Salarios.

En los momentos más culminantes del conflicto de la empresa Salus, se había planteado en este Parlamento, en un debate, la necesidad de presentar una ley de este tipo. Por diversas circunstancias ese proyecto no fué aprobado. El Poder Ejecutivo había enviado una ley de libertad sindical, que aunque nosotros tendríamos algunas objeciones que hacerle, en general significaría un dique a esa prepotencia patronal que se manifiesta desembozadamente, especialmente por las empresas extranjeras. Nosotros habíamos presentado un proyecto de igual contenido, en el que establecíamos que toda empresa que violara el derecho gremial defendido en nuestra Constitución; que toda empresa que despidiera obreros por ejercer el justo derecho de los Consejos de Salarios; que toda empresa que negara los laudos, fuera intervenida por el Poder Ejecutivo y se le aplicaran fuertes multas, que irían desde $ 400.00 a pesos 10.000.00 por cada arbitrariedad comprobada.

Yo creo que nosotros, al aprobar este proyecto —que, como dije al principio es de carácter transaccional y que no resolverá el problema de fondo: el de paralizar la actividad reaccionaria de estas empresas— al aprobar este proyecto, repito, nosotros debemos tener en cuenta que el Parlamento está en deuda con el conjunto del proletariado nacional al no aprobar la ley de libertad sindical, que de manera coercitiva pene con grandes multas a aquellas empresas que violen el derecho de agremiación.

Es también conocido el hecho de que hay muchos obreros despedidos en la industria frigorífica, especialmente cincuenta obreros de Fray Bentos, a lo que hay que agregar que en estos días se han producido algunos otros despidos.

Yo creo que aprobando este proyecto con las modificaciones consiguientes, debemos tener en cuenta la necesidad de que en las primeras sesiones del mes de abril tratemos el proyecto de libertad sindical, cumpliendo así con todo lo que reclama nuestra clase trabajadora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **47 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase la ley de fecha 13 de diciembre de 1944 que creó la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica, incorporando las disposiciones siguientes: El Consejo de la Caja resolverá los casos de despido de trabajadores afiliados a la misma, determinando su situación conforme a a los artículos 3.o, 4.o y 5.o, sin perjuicio del recurso de apelación por cualquiera de las partes ante el Poder Ejecutivo y de las acciones judiciales previstas en la ley de creación o, en el caso de los trabajadores de la acción judicial determinada por las leyes de 6 y 16 de junio, 20 de octubre y 15 de diciembre de 1944, para el cobro de indemnizaciones".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia simplemente, de que este artículo recoge las disposiciones propuestas por mí en la parte primera del artículo 1.o de mi proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, proyectará la reglamentación, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, determinando los hechos y situaciones que se consideran justa causa de despido así como las que se consideran de suspensión".

—En discusión.

(**No habiendo observación, se vota: 43 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los asalariados que incurrieren en algunos de los hechos calificados como justa causa de despido, por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, perderán el beneficio de la compensación y todo otro género de indemnización".

—En discusión.

(**No habiendo observación, se vota: 42 en 46. — Afirmativa**).

—Léase el inciso A) del artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Inciso A). Los asalariados que fueren despedidos por las empresas sin motivo calificado a juicio del Consejo, serán incorporados de inmédiato a los beneficios de la Caja, salvo el derecho de dichos beneficiados de optar por la indemnización que fija el artículo 5.o, quedando por ello desvinculados del organismo y sus beneficios".

—En discusión el inciso leído.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería conveniente leer también el segundo inciso, aun cuando se voten luego separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el inciso B).

(Se lee:)

"Inciso B). Los asalariados que fueren despedidos por las empresas por alguna causal que no sea de despido a juicio del Consejo de la Caja de Compensaciones, serán declarados "suspendidos" a cargo de la Caja y a la orden de las empresas. En caso de que el asalariado llamado al trabajo reincida dentro del año en la comisión de algunos hechos que dan motivo a la suspensión, a juicio del Consejo, será eliminado de los registros de la Caja, perdiendo los beneficios de la compensación".

—En discusión el inciso A).

SEÑOR RICHERO. — Pido la paplabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que tanto el artículo 3.o, que no voté, como el artículo 4.o, pueden encerrar grandes injusticias para los trabajadores, porque sabemos por experiencia que las empresas que tienen un gran poder económico influyen a veces en determinadas posiciones que reflejan una gran injusticia para el trabajador. Es muy fácil para ciertas empresas determinar algún despido y presentarlo como justo ante la opinión pública, porque hay múltiples motivos para ello.

Al no votar esto, yo deseo manifestar que el obrero no está garantizado totalmente por este artículo y que, inclusive, el mismo obrero es víctima ya de antemano de la presión de la empresa, que puede determinar su despido. Ya se cede en esta posición a la empresa cuando pasaría el obrero despedido a acogerse a los beneficios de la Caja, quedando en carácter de suspendido ante la empresa.

Creo que, al final de este artículo, como cierta garantía para los trabajadores, correspondería el derecho de los obreros a plantear ante la Comisión de Legislación Social de la Cámara las causas que él considera injustas y por las cuales entiende que su despido de la empresa ha sido injusto. Digo esto porque se trata de un artículo cuya redacción puede presentarse a complicaciones y a confusiones, y nadie mejor que la Comisión de Legislación Social está llamada a determinar el verdadero espíritu de estos artículos, oyendo a los obreros cuando se consideren menoscabados en sus derechos al ser despedidos por las empresas.

Por lo tanto, propongo que, al final de este artículo 4.o, se haga un pequeño agregado que diga que todo obrero o grupo de obreros despedidos tendrá derecho también a plantear ante la Comisión de Legislación Social sus fundamentos, determinando que las causas de su despido han sido injustas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A) del artículo 4.o.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En consideración el inciso B).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: por el propósito de que este proyecto de ley saliera cuanto antes, no ha sido posible que la Comisión respectiva lo informara. Desde luego, hubiera silo interesante — ya que en el mensaje no se explica— que se hubieran aclarado muchos de estos artículos tan confusos que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo, que pueden prestarse a errores de interpretación en perjuicio de los propios obreros.

El inciso B) dice: "Los asalariados que fueren despedidos por las empresas por alguna causal que no sea de despido a juicio del Consejo de la Caja de Compensaciones, serán declarados "suspendidos", a cargo de la Caja y a la orden de las empresas", etc.

De manera pues, que este inciso B) significa que, aun cuando la Caja de Compensaciones de la industria frigorífica considere que la empresa no ha despedido por justa causa a un obrero, ese obrero puede no ser tomado de inmediato, como lo exigía mi proyecto y era aspiración de los obreros, sino que va a quedar como carga de la Caja de Compensaciones, gravitando sobre esa Caja no sé por qué tiempo, hasta que la empresa se le ocurra tomarlo de nuevo.

A mi me parece —y hubiera sido mi anhelo, como lo expresaba en el proyecto de ley que he presentado— que, considerado por la Caja de Compensaciones que no ha sido justa la causa de despido de un obrero, la empresa debe estar obligada a tomar a ese obrero de inmediato y darle trabajo dentro de las disposiciones generales de la ley de 12 de diciembre de 1944.

Yo voy a votar, repito, muchas de estas disposiciones que encuentro confusas, ambiguas, y qúe no hacen toda la justicia que reclamaban los obreros, con el propósito de insistir con otro proyecto de ley que las corrija; y las votaré hoy, nada más que porque sé que estos dos puntos, referentes a despido y bolsas de trabajo, que eran dos de los cuatro o cinco puntos que reclamaban los obreros, deciden en definitiva el conflicto. Pero creo que es necesario que esto se enmiende, pues no es posible que las empresas puedan despedir por cualquier causa, que por razones de mejor servicio separen a los obreros de sus cargos, juzgando la Caja de Compensaciones que no hay una razón viable y valedera para ello, y que esa empresa no sea obligada por la ley a tomar a ese obrero, debiendo gravitar sobre la Caja de Compensación, que es el amparo de todos los obreros, el salario de esos funcionarios de los frigoríficos.

Quiero dejar esta constancia, porque considero que esta disposición, en su letra y espíritu, es equivocada.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo también —se desprendía de las palabras iniciales que pronuncié al hacer mi moción de orden—, que, claro está, este proyecto podía haber venido a manera tal que contemplara más totalmente las aspiraciones de los trabajadores, pero él ha sido el resultado de una transacción.

Yo he pedido la palabra para hacer notar dos cosas que me parece que no debemos olvidar, para juzgar todas y cada una de las disposiciones de este proyecto, especialmente las que se refieren a despido, que son las que estamos considerando en este momento: 1.o que, según el artículo 2.o que ya votamos, será el Consejo de la propia Caja de Compensaciones, el que establecerá cuáles son las justas causas de despido, el que reglamentará las causales de despido de los obreros de los frigoríficos.

Esta es una garantía, en primer término porque este Consejo ha tenido la una gestión exitosa, que ha sido una garantía para el trabajador; pero, además, porque no hay que olvidar que allí están representados los propios trabajadores, ya que el Consejo de Salarios de la Caja de Compensaciones está integrado por delegados del Poder Ejecutivo, delegados patronales y delegados obreros.

Y la segunda cuestión que quería recordar es que, en último término —y con esto me refiero especialmente a la proposición del señor Diputado Richero— quien va a juzgar la justicia o injusticia de los despidos, quien va a juzgar si los despidos se ajustan o no a la justa causa — perdóneseme la repetición—, es el mismo Consejo de la Caja de Compensaciones, integrado por representantes patronales y por representantes obreros.

Quizá las disposiciones que se critican —y algunas de dichas críticas yo las comparto— tendrían una gravedad mayor si el organismo encargado de aplicar la ley fuera uno distinto del que lo es; pero, repito: para juzgar de la eficacia de la ley, del alcance de las disposiciones de sus riesgos, etcétera, es conveniente que no olvidemos que la reglamentación va a ser dictada por ese organismo mixto, de delegados de los patrones, de los obreros y del Poder Ejecutivo, y que las causales de despido van a ser juzgadas, también, por el mismo organismo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, y para no volver a hacer uso de ella, quiero decir que yo también entiendo, como el señor Diputado Fernández Crespo, que esta ley tiene que ser mejorada en todos sus asepectos

Después de dictada la ley que creó la Caja de Compensaciones por desocupación para la industria frigorífica, dictamos otra para los obreros de las barracas de lana, y en esta corregimos algunas de las deficiencias que ya se advertían en la aplicación de la ley de la industria frigorífica. Algunas de esas deficiencias son corregidas —quizá las más importantes— en la ley què vamos a aprobar hoy: las que se refieren a los despidos y a la Bolsa de Trabajo; pero yo quiero que quede constancia de mi opinión en las actas de la sesión de hoy, para que sea tenida en cuenta más adelante, cuando se estudie este asunto.

Quiero recordar que en esta Caja de Compensación para los obreros de las barracas de lana, se subsanan dos deficiencias, que habrá que subsanar en el futuro para la industria frigorífica. Una es, que tendremos que tratar de hacer que los sueldos fictos no provoquen tan grandes diferencias en las compensaciones por desocupación, y la otra, es permitir para la industria frigorífica, lo que se permite por la ley posterior que dictamos para las barracas de lana, es decir, que los obreros que perciben una compensación por desocupación, puedan acumular también alguna otra cosa que puedan ganar al servicio de terceros dentro de ciertos límites, claro está, y que puedan acumular también lo que perciban por pasividad, que a veces es ínfima, de ocho o de diez pesos, o por accidentes de trabajo.

Dejo sentado mi criterio, que, desde luego, no pretendo que se incorpere a esta ley; pero creo que debemos aprovechar una futura revisión de la ley que hoy estamos modificando, para incorporar estas mejoras que hoy he querido recordar.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no hice uso de la palabra en la discusión general, con el fin de que este proyecto de ley tuviera rápida sanción, tal como lo piden, casi en forma angustiada, los propios obreros, por mil razones que han explicado en forma abundante. Pero me parece que hubiera sido útil una fusión del proyecto del Poder Ejecutivo con el que ha presentado nuestro colega, el señor Diputado Fernández Crespo.

Considero que la fórmula incorporada en el artículo 1.o del proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, mejora las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o de este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, y algunas otras de las que vamos a estudiar Pero, este problema de revisión, debe ceder, indudablemente, ante la necesidad inaplazable planteada por las últimas consecuencias de la huelga de los obreros de los frigoríficos.

Yo tendría algunas observaciones que hacer a este proyecto, llamando la atención de la Cámara sobre algunas fórmulas que pueden ser peligrosas, como las que se refieren al despido, cuyos causales no están ni siquiera indicadas en esta ley.

Eso puede convertirse en un arma de doble filo, incluso para los obreros. El día en que los representantes del Poder Ejecutivo fueran personas que no tuvieran criterio muy amplio en materia social, la simple latitud para juzgar las causales de despido, podría convertirse en arma peligrosa, para sus derechos.

Me hubiera parecido mucho mejor que por lo menos en esta ley se hubieran indicado los criterios generales de justa causa o de notoria mala conducta para el despido, a fin de que, inspirándose en esas disposiciones a simple título enunciativo y no limitativas, los intérpretes se ajustaran a determinados criterios, norma por otra parte general, que ya tenía incorporada, aunque sea una norma vieja, el Código de Comercio en los artículos 156 y siguientes.

Pero, de todas maneras, la revolución que se establece en esta ley debe ser destacada y yo la destaco en este momento, al considerarse el artículo 4.o.

Frente a las normas del despido que tenía incorporadas en el Código de Comercio, en que se podía despedir sin justa causa y frente a las normas establecidas en las leyes de 1919 y 1934, que establecen la jubilación por despido, y frente a las normas de la ley 10.489, que establece la indemnización, diferenciando esta indemnización según hubiera o no derecho a jubilación, se incorpora esta nueva fórmula que es toda una revolución en el derecho del despido.

En realidad aquí hay tres cosas absolutamente nuevas: no solamente nuevas en nuestra legislación, sino en la legislación universal. Yo las sintetizaría en estos tres puntos: 1) No existe el derecho del libre despido; 2) Solamente la causa justa —que no está indicada por la ley, ni siquiera a título enunciativo— puede dar lugar a despido. Esta causa justa, no la califica la ley, no la interpreta el legislador, sino que la califica e interpreta una Caja de Compensación

para la industria frigorífica y 3) Solamente una causa justa de despido, debidamente calificada, y la reincidencia en hechos que pudieran convertir el despido en simple suspensión, son los que pueden hacer perder beneficios a los obreros.

Me parece que esto es una revolución. Me he adelantado a decir desde la prensa que el peligro de esta fórmula está en no estudiarla bien. No en este caso, en que yo la considero justa, y sin mayor estudio, por la naturaleza específica del trabajo en los frigoríficos donde los obreros trabajan determinado número de meses y no traban el resto de los meses, y luchan por una cosa tan natural, como es la seguridad en el trabajo. Si el salario es interesante si el descanso y la licencia son convenientes, evidentemente la seguridad en el trabajo —que es la promesa de satisfacción de sus propias necesidades y de sus familiares— es más importante aún.

Pero si esta ley, como ha sucedido en otras oportunidades, tratara de extender sus beneficios a otras categorías, o a otros gremios que no tuvieran la naturaleza específica del trabajo de los obreros en los frigoríficos, entonces creo que la Cámara no debía emitir pronunciamientos precipitados. Debía estudiar proyectos semejantes con toda detención en el seno de la Comisión de Legislación Social. No es que yo le tema a estas fórmulas revolucionarias, sino que entra en nuestra responsabilidad legislativa el estudiarlas científicamente, para poder apreciar después las consecuencias o las resonancias de esas leyes en los fenómenos sociales.

Quise aprovechar la consideración de los artículos 3.o y 4.o para hacer estas simples reflexiones de carácter legal y social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B) del artículo 4.o.

(Se vota: **30 en 44. — Afirmativa**).

—Se va a dar lectura de un inciso C) propuesto por el señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"C) Ningún obrero podrá ser despedido por ejercer el derecho de agremiación, y en caso de que un obrero o grupos de obreros, sean despedidos, podrán también apelar ante la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, para fundamentar los casos que testimonien arbitrariedades de las empresas".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo, señor Presidente, que las afirmaciones que han hecho algunos señores Diputados sobre los peligros que puede involucrar este artículo 4.o, dan base suficiente para que se tengan en cuenta el inciso que propongo.

Tengo la seguridad de que a esta ley tendrán que seguirle otras leyes u otra ley, basadas especialmente en los conflictos que nos plantee la aplicación de esta propia ley.

Por ello, creo que nadie mejor que la propia Comisión de Legislación Social de la Cámara, que hoy aconseja este proyecto de ley, sea la que garantice al trabajador, el derecho a apelar por todas aquellas arbitrariedades que las empresas cometan contra ellos mismos. Tendría, incluso, la Comisión de Legislación Social, los elementos de juicio necesarios para determinar la necesidad de ciertas leyes que den seguridad al obrero, de que las empresas no seguirán jugando con sus más caros derechos, entre ellos el de agremiación.

Por eso, señor Presidente, en estas breves palabras, yo sostengo la necesidad de agregar a este artículo un inciso como el que propongo o de otro tipo. Pero el hecho es que en esta misma ley, los obreros estén garantizados, por la Comisión de Legislación Social, que es la que está interpretando el carácter de este artículo 4.o.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo me voy a oponer a que se vote la moción del señor Diputado Richero, en el sentido de que se den a la Comisión de Legislación Social de la Cámara, facultades para solucionar los conflictos que puedan traer los obreros, por despido.

SEÑOR RICHERO. — Es una insuficiencia de la ley.

SEÑOR LORENZI. — Yo sé que esta ley tiene varias insuficiencias. Nosotros sabemos que no es completa; ha sido hecha, quizá, demasiado apresuradamente. Tenía razón el señor Diputado Brena, cuando insistía, recién, en que lo mejor hubiera sido que esta ley se hubiera estudiado con detenimiento, que la hubiera estudiado la Comisión de Legislación Social de la Cámara, porque ella importa algunas modificaciones sustanciales al régimen de despido.

Pero nosotros no vamos a oponernos a ella. Nuestra bancada la va a votar íntegramente, porque entiende que la situación actual de despido de los obreros de los frigoríficos, es inferior a la situación creada por la ley.

Por lo tanto, al mejorar el derecho de los obreros del frigorífico en este conflicto, nuestra bancada le da su voto y su apoyo, pero siempre pensando en que más adelante podremos hacer una ley mejor que ésta, en donde estén contemplados todos los casos, y en donde el derecho al despido esté estudiado con todo detenimiento.

Por eso, además, me opongo a la moción del Diputado comunista, porque no creo conveniente introducirle esa modificación o ese agregado a este artículo 4.o. Creo que la Comisión de Legislación Social, como las demás comisiones de la Cámara, tiene su función delimitada y especial, que debemos mantener sin agregarle funciones que no condicen con el órgano. No debemos hacer que las cosas obreras vengan aquí y seamos sus jueces. Ya demasiado jueces somos en materia política, para introducir un elemento político más en esta materia, tan delicada, de los despidos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a decir unas pocas palabras con respecto a esta iniciativa del Diputado comunista. No me voy a ocupar del aspecto de fondo a que hizo referencia el doctor Lorenzi, sino simplemente al punto de vista constitucional. Yo tengo mis dudas de que podamos, por medio de la ley, darle facultades jurisdiccionales, ya no sólo al Parlamento, sino, —como en este caso concreto se plantea por inicitiva del señor Richero— a una Comisión interna del Parlamento. No tengo seguridad, porque me sorprende un poco el planteamiento hecho por el Diputado comunista, pero sí, desde ya quiero decir que frente a la duda que se me plantea desde el punto de vista constitucional, yo voy a votar en contra de esa iniciativa.

Considero justo que el legislador trate de buscar todos los medios que considere necesarios para asegurar los derechos de los obreros sancionados por las leyes; pero no creo que sea conveniente que le quitemos al Parlamento las facultades específicas determinadas por la Constitución, y le demos facultades jurisdiccionales, cuando la Constitución no se las da.

El Poder Judicial tiene...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite...?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero recordar, a propósito de las palabras que acaba de pronunciar el doctor Grauert, que el artículo 1.o establece el derecho de apelación ante el Poder Ejecutivo, y las sanciones judiciales previstas en la ley común. De manera que la cuestión está prevista.

SEÑOR GRAUERT. — Me iba a referir, precisamente, a lo que dice el doctor Cardoso. Decía que el Poder Judicial tiene, específicamente la facultad judicial, y que han sido contemplados debidamente, en las iniciativas que estamos tratando, los casos en que por violación de derecho por parte de las empresas y de las autoridades competentes para conocer de su apelación. Y en el caso concreto, desde el punto de vista administrativo, el Poder Ejecutivo, y desde el punto de vista jurisdiccional, el Poder que está creado por la Constitución para ejercer esta clase de facultades.

En definitiva, señor Presidente, y frente a las dudas que me plantea la iniciativa del señor Diputado comunista, yo voy a votar en contra, dejando constancia de estas consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero.

(Se vota: **1 en 48. — Negativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: he hecho este agregado al artículo 4.o, con el propósito de dar mayor garantía a los propios trabajadores de los frigoríficos, frente a un artículo que, como han expresado otros señores Diputados, es confuso y es deficiente. Para mí la cuestión se plantea tajantemente: debemos en este caso dar todas las garantías a los obreros de los frigoríficos, y, por lo tanto, yo he mantenido la proposición esa de que el inciso que he propuesto hubiera sido incluído en el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o En el caso de los asalariados comprendidos

en el inciso A) del artículo 4.o gozarán de las siguientes indemnizaciones:

Inciso A). Los beneficios de la ley de 15 de diciembre de 1944, de tal manera que cada veinticinco jornadas de labor o mes de permanencia a la orden de la Caja o de las empresas, perciban dos jornales con máximo de setenta y cinco, si tienen derecho a jubilación; o de ciento cincuenta si no lo tuvieren.

Inciso B). Las empresas deberán aportar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica una suma equivalente al importe de las compensaciones durante un plazo de tres a doce meses que fijará el Consejo, atendidas las circunstancias particulares de cada caso, cuya indemnización será percibida mensualmente por el beneficiario mientras no haya obtenido ocupación o jubilación y hasta el máximo recibido por aportación de la empresa, quedando a beneficio de la empresa el remanente si lo hubiera.

Declárase que esta contribución por indemnización sustituye a la establecida para la industria y comercio por la ley de 11 de enero de 1934".

—En discusión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo, señor Presidente, no encuentro claro lo que se establece en la última parte del artículo leído, donde dice: "Declárase que esta contribución por indemnización sustituye a la establecida para la industria y comercio por la ley de 11 de enero de 1934".

El artículo 26 de la ley de 11 de enero de 1934, establece dos contribuciones: una para la Caja de Jubilaciones y otra para los asalariados o empleados.

De manera que como no aclara si se refiere a la parte primera o segunda de dicho artículo 26 de la ley de 11 de enero de 1934, yo francamente no me encuentro en condiciones de votar este artículo a conciencia.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para aclarar las dudas del señor Diputado, debo expresar que entiendo que no puede tener otra interpretación que la que se refiere a la contribución para despido. Esta ley no trata absolutamente para nada la contribución a la Caja de Jubilaciones.

Creo que bastaría el planteamiento hecho y esta aclaración mía, para que todo quede claro. En último término, podría agregarse "en lo pertinente"; pero creo que es innecesario.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Si este repartido hubiera sido sometido a algún estudio y hubiera habido algún miembro informante, para la oportunidad de este debate podrían hacerse algunas preguntas, no solamente de forma, como la que acaba de hacer el señor Diputado D'Amado, sino de fondo, puesto que hay algunos conceptos obscuros que deben tener una aclaración en los antecedentes de leyes y proyectos análogos a éste que discutimos.

El inciso A) de este artículo 5.o que está en discusión, dice: "Los beneficios de la ley de 15 de diciembre de 1944, de tal manera que cada veinticinco jornadas de labor o mes de permanencia a la orden de la Caja o de las empresas, perciban dos jornales con máximo de 75, si tienen derecho a jubilación o de 150 si no lo tuvieren". Pero, ¿cómo perciban dos jornales?; ¿qué es eso? ¿qué dos jornales, señor Presidente?

Yo desearía que alguien aclarara esto, porque de lo contrario ni del contexto general ni de ninguna de sus disposiciones, consideradas individualmente, es posible interpretar lógicamente el sentido de esa expresión. Yo no quiero obstaculizar el andamiento de esta ley y veo que ese espíritu es compartido por esta Cámara, aunque entiendo que para que los trabajadores de los frigoríficos vean resueltos sus problemas, es necesaria una proposición aclaratoria de esos conceptos. Pero, señor Presidente, la verdad es que este inciso 1.o no se entiende, lo votaremos porque tenemos que votarlo, pero a la salida de esta Sala yo creo que casi la mayor parte de mis colegas no podrían dar razón de este artículo.

(Muy bien!)

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es para referirme también al inciso a) y, especialmente, a las manifestaciones del señor Diputado Gamba.

Yo creo, señor Presidente, que establecer que se percibirán dos jornales con máximo, de setenta y cinco es, lisa y llanamente, condenar a algunos hombres que se podrán acoger a la jubilación, pero con un aporte muy bajo, al hambre.

Yo creo que nosotros debemos tener muy presente esta situación. Cuántos obreros no tendrán la posibilidad de acogerse a una jubilación más o menos al alcance de las necesidades económicas de cada hogar y tengan entonces dificultades diarias muy angustiosas. Por ello creo que es muy exiguo, yo diría mezquino, esto de establecer en la ley que se percibirán de dos jornales a setenta y cinco. Yo creo que hay que elevar de cualquier manera este punto mínimo de los jornales, para llevarlo a más jornales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**)

—Quedan votados los dos incisos.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o. Las precedentes disposiciones tendrán efecto retroactivo al 1° de julio de 1945.

Sin perjuicio de lo que antecede, los asalariados despedidos del Anglo serán incorporados condicionalmente a la Bolsa de Trabajo."

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente, aunque no hay miembro informante, ni tampoco está presente el autor del proyecto, yo quisiera hacer algunas preguntas en la esperanza de que alguien las pueda aclarar o, por lo menos, dejar sentada una reserva. Debo decir, no obstante, que tengo la esperanza de que señor Diputado Cardoso, que viene actuando a modo de miembro informante, me pueda aclarar las dudas que a mí me suscita este artículo 6.o que vamos a votar.

Dice este artículo en su segunda parte, lo siguiente: "Sin perjuicio de lo que antecede, los asalariados despedidos del Anglo, serán incorporados condicionalmente a la Bolsa de Trabajo."

Estos asalariados despedidos del Anglo, a que se refiere este artículo, son, sin duda alguna, cuarenta y siete obreros de aquella fábrica que fueron despedidos a raíz de la última huelga que se desarrolló en aquel establecimiento. Es probable, señor Presidente, que pensando en frío, analizando sin pasión las causas de aquella huelga, se podría llegar a decir que, fué, si no injusta del todo, bastante precipitada. Pero se puede asegurar también, señor Presidente, que la sanción que el Frigorífico Anglo impuso a aquellos obreros, porque ejercían lo que ellos creían que era un derecho que les daba la Constitución de la República, ha sido excesiva desde todo punto de vista. Y tan excesiva era aquella sanción, y tanto ello concitaba en el ánimo de los obreros la necesidad de reparar aquella injusticia, que la reposición de aquellos compañeros fué una de las causas capitales y principales que figuraban entre las reivindicaciones del reciente movimiento huelguístico.

Yo me temo, señor Presidente, que esta cláusula, como algunas de las que ya acabamos de votar, signifique, en última instancia, un triunfo de los patronos sobre las aspiraciones de los obreros.

Porque yo no me explico, señor Presidente, en qué condiciones van a quedar aquellos obreros despedidos del Anglo que sólo son incorporados condicionalmente a la Bolsa de Trabajo. Yo quisiera saber que significado tiene esto de "incorporación condicional". ¿Condicionado a qué? ¿A que el Anglo les dé trabajo cuando se le antoje?

SEÑOR CARDOSO. — Cuando se le antoje, no; cuando lo determinen las disposiciones de la Bolsa de Trabajo.

SEÑOR FISCHER. — Entonces no está condicionada.

Si el artículo hubiera dicho que se incorporan a los beneficios de la Caja, por lo menos, aunque estuvieran sin trabajo, podrían percibir la compensación; pero no lo hace así. Si lo hubiera hecho, ya automáticamente quedaban incorporados a la Bolsa de Trabajo, porque figurando en la Caja de Compensación, figuraban en la Bolsa de Trabajo; pero aquí se les da el beneficio de incorporarse condicionalmente, mientras no se les da, durante el tiempo que el Anglo no quiera recibirlos, el beneficio de la compensación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El beneficio se les da, porque tiene efecto retroactivo al 1° de julio de 1945.

SEÑOR FISCHER. — Pero qué significa eso de "condicionalmente"?

SEÑOR CARDOSO. — Desde el momento que están incorporados a la Bolsa del Trabajo, entran a percibir las compensaciones correspondientes a las Bolsas de Trabajo. Además, se reincorporan al trabajo activo en el momento que de acuerdo con las disposiciones de la misma Bolsa les toca el turno de incorporarse.

SEÑOR FISCHER. — Pero lo lógico sería haberlos incorporado a la Caja de Compensaciones para que no hubiera

duda alguna de que desde el 1° de julio están percibiendo el beneficio de la compensación, y estando incorporados a la Caja están automáticamente gozando del beneficio de la Bolsa de Trabajo; pero no darles sólo el beneficio de la Bolsa de Trabajo...

SEÑOR CARDOSO. — El "será" tiene un sentido imperativo, no es cosa de futuro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que esta discusión es útil, pero el asunto es muy claro, no ofrece las dudas que plantea el señor Diputado Fischer.

Si en el artículo 1°. se da el derecho de apelar de las resoluciones y de hacer revisar las causas de pedido, tanto a una como a la otra parte, la adopción por la Caja de Compensación no puede ser definitiva, tiene que estar sometida a la revisión de ese derecho; si no hay apelación, quedan difinitivamente incorporados a la Caja de Compensación; si hay apelación, entonces se revisará y se verá si quedan o no porque a todas las disposiciones anteriores de la ley se les da efecto retroactivo, que no debía ser "al", como dice aquí, pues queda mal y no es castizo. Dice: "Las precedentes disposiciones tendrán efecto retroactivo al 1°. de julio de 1945", y debe decir "desde el 1°. de julio de 1945", porque efecto retroactivo al 1°. de julio no quiere decir nada. Lo entendemos por esa costumbre que tenemos todos de buscar el sentido en lugar de tomar la verdadera expresión literal. Debía ponerse así: "Las precedentes disposiciones tendrán efecto retoactivo contado desde el 1°. de julio de 1945, o a contar del 1°. de julio, o desde el 1° de julio".

Así que este artículo queda aclarado desde el momento que tienen efecto retroactivo todas las disposiciones precedentes incluso la de las apelaciones, tanto de las empresas como de los obreros.

SEÑOR FISCHER. — Dadas las explicaciones del señor Diputado Carbonell y Migal, si ése es el sentido del artículo, quedo tranquilo por la suerte de aquellos obreros, y creo que no ha sido inútil del todo mi intervención, porque ha permitido que la Cámara aclarara expresamente el alcance de esta disposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece que la observación que ha hecho el señor Diputado, es oportuna. En verdad, está contemplada en las disposiciones de este proyecto de ley la retroactividad de las mismas no bien votemos el artículo 6.o del mismo proyecto, refiriéndose, desde luego, a los artículos 1.o y 3.o que ya hemos votado. Pero vuelvo a insistir en lo que decía al principio: este proyecto de ley, que por el deseo de sancionarlo no hemos podido estudiarlo en la Comisión de Legislación Social, tiene una pésima y confusa redacción y falta en él la disposición que yo ponía en el proyecto que he presentado. Yo indicaba un plazo perentorio para que el Consejo de la Caja se pronunciara sobre los despidos, orientado hacia los cuarenta y siete despidos del Anglo, de manera que dentro de los quince días, que era el plazo que yo fijaba, la Caja se tenía que pronunciar sobre si habían sido por justa causa despedidos esos obreros; de lo contrario, por mi proyecto de ley la empresa estaría obligada a tomar a esos obreros.

De manera, señor Presidente, que la observación que hizo el señor Diputado me ha dado oportunidad para expresar que si en verdad está contemplado, no es él lo suficientemente afirmativo y todavía deja este derecho de apelación que puede tardar por más tiempo la reparación de la injusticia que pueda haberse cometido con esos esos obreros el Anglo, contra la que han reclamado con toda razón los obreros.

Quiero con estas palabras significar, señor Presidente, que habría deseado que este proyecto de ley tuviera una redacción más clara, como lo exigen las circunstancias que va a solucionar. Temo que él dé lugar a infinidad de conflictos, sobre todo de interpretación, en la que han de hacer hincapié los delegados patronales.

De cualquier manera, deseo manifestar que, por las razones dadas anteriormente, voy a votarlo.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo creo que este artículo 6.o debía ser redactado de la manera más precisa posible, para que no se preste a confusiones. Estimo que debía decir así: "Sin perjuicio de lo que antecede, los asalariados despedidos del Anglo serán incorporados a la Bolsa de Trabajo" —suprimiendo la palabra "condicionalmente"— "y mantendrán su condición de obreros de la empresa".

Algunos señores Diputados argumentarán que este agregado puede ser redundante con el conjunto de la ley; pero yo creo que en el caso de las garantías para los obreros, que estamos discutiendo en este proyecto, todo lo que abunde en él no dañará los intereses de los trabajadores.

En resumen, mi proposición es la siguiente: que se suprima la palabra "condicionalmente" y se agregue: "y mantendrán su condición de obreros de la empresa".

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo, señor Presidente, que solamente se pueden hacer esas observaciones, perdiendo de vista el contexto de la ley.

El artículo 1.o dice en la parte pertinente: "El Consejo de la Caja resolverá los casos de despido de trabajadores afiliados a la misma". El artículo 6.o dice que esas disposiciones tendrán efecto retroactivo a partir del 1.o de julio de 1945. Y para ser lógica la ley, los incorpora condicionalmente. Es decir, que los incorpora a la Bolsa de Trabajo hasta que la Caja resuelva los casos de despido.

De manera que están armonizados los artículos. La Caja, si tiene que juzgar los casos de despido, tiene que empezar por juzgar éstos, desde el momento que son casos de despido sometidos a ella por ministerio de la ley.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Eso lo tiene que resolver la Caja.

De manera que como la ley debe entenderse así, porque no se pueden interpretar los artículos aisladamente, me parece que las correcciones no corresponden.

Ahora, yo insisto en que se corrija donde dice: "Las precedentes disposiciones tendrán efecto retroactivo al 1.o de julio de 1945", y que se ponga: "a contar desde el 1.o de julio de 1945", porque eso es lo correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la proposición del Poder Ejecutivo con la modificación gramatical propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal. Si fuese rechazada se votaría la proposición del señor Diputado Richero.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. Las empresas deberán proceder a la distribución de las jornadas de labor del personal de las categorías A, B y C (artículo 16 de la ley), que permanecerán en planillas, sin perjuicio del derecho de la empresa de mantener sin límite de horas de trabajo un porcentaje no mayor del 70 % del respectivo personal por sección, y respetando las clasificaciones establecidas por la ley de 12 de diciembre de 1944 y la reglamentación de la Bolsa de Trabajo".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo decir simplemente que en mi proyecto no se ponía el límite del 70 %, sino que se establecía que cuando se hubieran agotado los de esta categoría recién se podía tomar los de otra categoría. Pero quiero aprovechar esta oportunidad —ya que éste es el último artículo de este proyecto de ley— para decir que lamento que no haya venido en él lo que yo proponía en mi artículo 6.o: una enmienda al artículo 29 de la ley de 12 de diciembre de 1944, que era el reclamo de la Federación Autónoma de la Carne, donde se cambiaba la pena por la primera vez, es decir, en lugar de suspensión del registro, suspensión de la compensación, dando así camino a que aun estando suspendidas la compensación pudiera ser llamado al trabajo y, por lo tanto, que la pena no fuera tan severa.

Y quiero también, señor Presidente, al hacer estas manifestaciones, expresar que de todo este conflicto se desprende la conveniencia de que el Parlamento legisle cuanto antes fijando plazo para el fallo de los Consejos de Salarios. Creo que en la Comisión de Legislación Social hay un proyecto, venido con sanción del Senado, que aborda este problema. Es bien sabido que la demora del fallo de los Consejos de Salarios de los frigoríficos es una de las causas de este conflicto. Sabemos también —y yo lo he planteado en otras oportunidades en esta Cámara— que esta misma situación se ha producido en otras empresas, y en este momento hay un conflicto —que felizmente parece que se ha solucionado en parte por la buena voluntad de algunas empresas— con los obreros del Puerto,

también por la circunstancia de que los Consejos de Salarios pasan meses y meses sin pronunciar sus fallos.

Además, creo que hay que legislar más concretamente sobre convenios colectivos, porque este conflicto quizás se hubiera solucionado más rápidamente si hubiera habido una ley que diese toda la fuerza a este tipo de arreglos entre patronos y obreros, a los convenios colectivos, a pesar de que hay una ley que surgió a raíz del conflicto del gremio de la construcción, que se toma como base para el arreglo de estas cuestiones.

También, de la discusión que ha habido en esta Sala sobre este problema, se desprende la necesidad de abordar cuanto antes el reconocimiento por ley, de los sindicatos, de manera que no ocurra —cosa que no tiene relación con este gremio pero que ha sucedido con otros gremios—, que los patronos desconozcan a los representantes de los obreros y los persigan, despidiéndolos de su trabajo. Sabemos muy bien que, a pesar de la ley de despido, es muy fácil a los patronos pagar tres o seis meses de sueldo con tal de sacarse a los obreros más activos en cuestiones gremiales.

Quiero aprovechar la discusión de este artículo para dejar estas constancias, con la esperanza de que la Cámara aborde la solución de estos problemas a la brevedad posible, y lamentando, señor Presidente, que no haya sido incluida en este proyecto la reclamación justa de los obreros, a que he hecho referencia, en cuanto a la suspensión del registro, cambiándolo por suspensión de la compensación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Solamente quiero hacer notar que con este artículo 7.° se reconoce como derecho de la empresa el mantener el 70 % del personal respectivo por Sección, facilitándosele toda clase de maniobras para mantener su política de represalias con el 30 % del personal que la empresa desee.

De nuevo insisto en el carácter defectuoso de esta ley y en la necesidad de que nuevas leyes vengan a garantizar mucho más los derechos de los trabajadores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.°.

(Se vota: **55 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 8.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Habiendo más de cincuenta Diputados en Sala, pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **54 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase la ley de fecha 12 de diciembre de 1944 que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, incorporando las disposiciones siguientes: El Consejo de la Caja resolverá los casos de despido de trabajadores afiliados a la misma, determinando su situación conforme a los artículos 3.o, 4.o, 5.o, sin perjuicio del recurso de apelación por cualquiera de las partes ante el Poder Ejecutivo y de las acciones judiciales previstas en la ley de creación o, en el caso de los trabajadores, de la acción judicial determinada por las leyes de 6 y 16 de junio, 20 de octubre y 15 de diciembre de 1944, para el cobro de indemnizaciones.

Art. 2.° El Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, proyectará la reglamentación, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, determinando los hechos y situaciones que se consideran justa causa de despido así como las que se consideran de suspensión.

Art. 3.° Los asalariados que incurrieren en algunos de los hechos calificados como justa causa de despido, por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, perderán el beneficio de la compensación y todo otro género de indemnización.

Art. 4.° Inciso A) Los asalariados que fueren despedidos por las empresas sin motivo calificado a juicio del Consejo, serán incorporados de inmediato a los beneficios de la Caja, salvo el derecho de dichos beneficiados de optar por la indemnización que fija el artículo 5.°, quedando por ello desvinculados del organismo y sus beneficios.

B) Los asalarados que fueren despedidos por las empresas por alguna causal que no sea de despido a juicio del Consejo de la Caja de Compensaciones, serán declarados "suspendidos" a cargo de la Caja y a la orden de las empresas. En caso de que el asalariado llamado al trabajo reincida dentro del año en la comisión de algunos hechos que dan motivo a la suspensión, a juicio del Consejo, será eliminado de los registros de la Caja, perdiendo los beneficios de la compensación.

Art. 5.° En el caso de los asalariados comprendidos en el inciso A) del artículo 4.° gozarán de las siguientes indemnizaciones:

A) Los beneficios de la ley de 15 de diciembre de 1944, de tal manera que cada veinticinco jornadas de labor o mes de permanencia a la orden de la Caja o de las empresas, perciban dos jornales con máximo de setenta y cinco, si tienen derecho a jubilación; o de ciento cincuenta si no lo tuvieren.

B) Las empresas deberán aportar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica una suma equivalente al importe de las compensaciones durante un plazo de tres a doce meses que fijará el Consejo, atendidas las circunstancias particulares de cada caso, cuya indemnización será percibida mensualmente por el beneficiario mientras no haya obtenido ocupación o jubilación y hasta el máximo recibido por aportación de la empresa, quedando a beneficio de la empresa el remanente si lo hubiera.

Declárase que esta contribución por indemnización sustituye a la establecida para la industria y comercio por la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 6.o Las precedentes disposiciones tendrán efecto retroactivo a contar desde el 1° de julio de 1945.

Sin perjuicio de lo que antecede, los asalariados despedidos del Anglo, serán incorporados condicionalmente a la Bolsa de Trabajo.

Art. 7.o. Las empresas deberán proceder a la distribución de las jornadas de labor del personal de las categorías A, B y C (artículo 16 de la ley), que permanecerá en planillas, sin perjuicio del derecho de la empresa de mantener sin límite de horas de trabajo un porcentaje no mayor del 70 % del respectivo personal por sección, y respetando las clasificaciones establecidas por la ley de 12 de diciembre de 1944 y la reglamentación de la Bolsa de Trabajo.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que ha sido declarado grave y urgente en la presente sesión: "Consejo de Enseñanza Secundaria. (Refuerzo de rubros)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, noviembre 12 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se incorporan diversas partidas de sueldos y gastos, reforzando otras, a los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Estas modificaciones, que son reproducción del proyecto remitido por dicho Consejo en lo pertinente, tienden a paliar los inconvenientes funcionales que como es sabido afectan la marcha del organismo desde largo tiempo atrás, como consecuencia del sostenido y paulatino acrecentamiento de sus obligaciones docentes.

El crecimiento del alumnado durante los últimos ocho años, de acuerdo con la estadística que se acompaña, justifica la previsión de veinticinco nuevos grupos en la Capital y veintisiete en el Interior.

Ajustándose a un criterio de estricta economía se han fijado los montos de los distintos rubros docentes, calculándose además, en relación porcentual con las actuales planillas, los servicios administrativos y los gastos indispensables para el cumplimiento mínimo de las más elementales exigencias de los nuevos servicios.

La capacidad actual de los institutos en actividad no permite contemplar el crecimiento del alumnado a producirse en el año próximo, siendo imprescindible la creación de dos nuevos institutos en la Capital. Al aumento de ho

ras por grupos creados se agregan pequeñas dotaciones equivalentes a 68 horas semanales de clase destinadas a atender los cursos de Profesores Agregados y Ayudantes Preparadores de Material de Enseñanza.

El criterio que informó la preparación de estas planillas ha sido el de facilitar a este Instituto la posibilidad de tratar a los nuevos alumnos en un pie de igualdad con los actuales; de ello resulta que el monto total del refuerzo solicitado responde exactamente al producto de los nuevos alumnos por el costo anual actual "per cápita".

La necesidad de instalar dos nuevos Liceos en la Capital y de alhajar los Liceos del Interior cuyos edificios se concluyen en el correr de este ejercicio, ha obligado a incluir en el presupuesto proyectado, partidas por una sola vez por un monto de $ 110.000.00 para Mobiliario y Material de Enseñanza de sus dependencias.

La circunstancia de tratarse por el proyecto adjunto de satisfacer necesidades impostergables de la enseñanza media, que de otro modo harían crisis al iniciarse los cursos correspondientes al año 1946, permite al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de dispensar a su estudio preferente atención.

Con prescindencia de las partidas premencionadas que tienen el carácter de "por una sola vez", las incorporaciones y refuerzos proyectados importan un aumento sobre el presupuesto vigente de $ 376.295.73.

El Poder Ejecutivo, en sesión del Consejo de Ministros, de fecha 9 de noviembre en curso, resolvió que se sometiera a consideración de la Asamblea al adjunto proyecto, al que el Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad que exige el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero, en cuanto a la necesidad del gasto.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA, Daniel Castellanos, Héctor Alvarez Cina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Incorpóranse a los Items 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

Item 16.01

Partida		Cat.	Gdo.	Remuneración mensual	Partida anual
	Liceos de la Capital				
1.01	2 Secretarios	IV	6	$ 100.00	$ 2.400.00
	2 Auxiliares	IV	3	" 70.00	" 1.680.00
	2 Auxiliares	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	2 Porteros	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	2 Vigilantes	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	Contaduría, Tesorería y Oficinas Centrales				
	2 Auxiliares	IV	5	" 90.00	" 2.160.00
	4 Auxiliares	IV	4	" 80.00	" 3.840.00
	4 Auxiliares	IV	3	" 70.00	" 3.360.00
	4 Auxiliares	IV	2	" 60.00	" 2.880.00
	3 Porteros	IV	2	" 60.00	" 2.160.00
	1 Peón	IV	2	" 60.00	" 720.00
	Personal Docente				
	1 Inspector			" 320.00	" 3.840.00
	2 Directores			" 300.00	" 7.200.00
	2 Jefes de Trabajos prácticos			" 90.00	" 2.160.00
	4 Ayudantes preparadores de Física, Química e His. Natural			" 50.00	" 2.400.00
8.03	Gastos varios por una sola vez				" 30.000.00
					$ 69.120.00

Item 16.02

Partida		Cat.	Gdo.	Remuneración mensual	Partida anual
1.61	**Liceos del Interior**				
	2 Auxiliares	IV	4	" 80.00	" 1.920.00
	2 Auxiliares	IV	3	" 70.00	" 1.680.00
	2 Auxiliares	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	2 Porteros	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	1 Vigilante	IV	2	" 60.00	" 720.00
8.03	Gastos varios por una sola vez				" 80.000.00
					$ 87.200.00

Artículo 2.o. Modifícanse las siguientes partidas de sueldos y gastos de los Items 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al expresado Consejo, en la forma que a continuación se expresa:

Item 16.01

Partida		Actual	Proyectado	Aumento
	Personal Docente			
1.02—01	Sueldos de Profesores y Ayudantes	$ 1:615.689.14	$ 1:780.705.24	$ 165.016.10
1.02—02	Licencias	" 93.818.64	" 103.719.60	" 9.900.96
	Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales			
1.04	Jornales	$ 6.562.48	$ 7.162.48	$ 600.00
	Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Personales			
2.02	Locomoción y viáticos	$ 6.480.00	$ 7.344.00	$ 864.00
2.08	Arrendamientos	" 33.600.00	" 39.600.00	" 6.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 30.761.80	" 32.561.80	" 1.800.00

	Gastos clase "B" — Adquisición de especies. Grupo 3.00. — Utiles y Materiales de consumo y de Equipamiento.			
3.03	Mobiliario y enseres diversos	$ 12.159.40	$ 13.359.40	$ 1.200.00
3.04—01	Utiles y materiales para oficina	" 14.370.48	" 15.570.48	" 1.200.00
3.04—02	Utiles y materiales para oficina Contaduría y Tesorería ...	" 7.000.00	" 7.960.00	" 960.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 38.318.20	" 41.198.20	" 2.880.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 2.200.00	" 2.440.00	" 240.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 7.596.44	" 8.316.44	" 720.00
	Grupo 5.00 — Reparaciones y Modificaciones.			
5.02	De inmuebles	$ 6.506.12	$ 6.986.12	$ 480.00
	Gastos clase "D" — Gastos Imprevistos. — Grupo 8.00. — Gastos Varios y Especiales.			
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	$ 1.547.08	$ 1.667.08	$ 120.00
		$ 1:876.609.78	$ 2:068.590.84	$ 191.981.06

Item 16.02

	Sueldos con cargo a Partidas Globales.			
1.02—01	Sueldos de profesorado	$ 1:197.877.20	$ 1:318.268.40	$ 120.391.20
1.02—02	Licencias	" 73.311.51	" 80.534.98	" 7.223.47
	Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales.			
1.04	Jornales	" 5.071.84	" 5.431.84	" 360.00
1.06	Honorarios	" 6.870.00	" 7.290.00	" 420.00
	Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios.			
2.03	Locomoción y viáticos	" 9.680.00	" 10.280.00	" 600.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 19.181.04	" 20.381.04	" 1.200.00
	Gastos Clase "B" — Adquisición de especies. Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento.			
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 12.049.20	" 13.009.20	" 960.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 13.997.84	" 15.077.84	" 1.080.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 51.383.60	" 54.263.60	" 2.880.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 624.00	" 744.00	" 120.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 9.208.92	" 9.928.92	" 720.00
	Grupo 5.00. — Reparaciones y Modificaciones.			
5.02	De inmuebles	" 13.058.56	" 14.138.56	" 1.080.00
	Gastos Clase "C" — Pasividades e Inversiones. Grupo 6.00 Pasividades del Estado.			
6.04	Subsidios y contribuciones	" 15.960.00	" 16.920.00	" 960.00
		$ 1:428.273.71	$ 1:566.268.38	$ 137.994.67

RESUMEN

Incorporaciones al Item 16.01	$ 69.120.00
Incorporaciones al Item 16.02	" 87.200.00
Modificaciones al Item 16.01	" 191.981.06
Modificaciones al Item 16.02	" 137.994.67
	$ 486.295.73
Deducción partidas por una sola vez ..	" 110.000.00
	$ 376.295.73

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 12 de 1945.

DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Incorpóranse a los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

Item 15.01

Partida		Cat.	Gdo.	Remuneración mensual	Partida anual
	Liceos de la Capital:				
1.01	2 Secretarios	IV	6	$ 100.00	$ 2.400.00
	2 Auxiliares	IV	3	" 70.00	" 1.680.00
	2 Auxiliares	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	2 Porteros	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	2 Vigilantes	IV	2	" 60.00	" 1.440.00
	Personal docente:				
	1 Inspector			" 320.00	" 3.840.00
	2 Directores			" 300.00	" 7.200.00
	2 Jefes de trabajos prácticos			" 90.00	" 2.160.00
	4 Ayudantes preparadores de Física, Química e H. Natural			" 50.00	" 2.400.00
					$ 24.000.00

Art. 2.o Modifícanse las siguientes partidas de sueldos y gastos de los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al expresado Consejo, en la forma que a continuación se expresa:

Item 16.01

Partida		Actual	Proyectado	Aumento
	Personal docente:			
1.02—01	Sueldos de Profesores y Ayudantes	$ 1:615.689.14	$ 1:780.705.24	$ 165.016.10
1.02—02	Licencias	" 93.818.64	" 103.719.60	" 9.996.06
	Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales:			
1.04	Jornales	" 6.562.48	" 7.162.48	" 600.00
	Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Personales.			
2.02	Locomoción y viáticos	" 6.480.00	" 7.344.00	" 864.00
2.08	Arrendamientos	" 33.600.00	" 39.600.00	" 6.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 30.761.80	" 32.561.80	" 1.800.00
	Gastos Clase "B" — Adquisición de especies. — Grupo 3.00 Utiles y materiales de consumo y de equipamiento:			
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 12.159.40	" 13 359.40	" 1.200.00
3.04—01	Utiles y materiales para oficina	" 14.370.48	" 15.570.48	" 1.200.00
3.04—02	Utiles y materiales para oficina, Contaduría y Tesorería	" 7.000.00	" 7.960.00	" 960.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 38.318.20	" 41.198.20	" 2.880.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 2.200.00	" 2.440.00	" 240.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 7.596.44	" 8.316.44	" 720.00
	Grupo 5.00 — Reparaciones y modificaciones:			
5.02	De inmuebles	" 6.506.12	" 6.986.12	" 480.00
	Gastos Clase "D" Imprevistos. — Grupo 8.00 Gastos varios y especiales:			
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	" 1.547.08	" 1.667.08	" 120.00
		$ 1:876.609.78	$ 2:068.590.84	$ 181.981.06
3.06	Incorporación a la partida para equipos liceales			$ 10.000.00
				$ 201.981.06

Item 16.02

Partida		Actual	Proyectado	Aumento
	Sueldos con cargos a partidas globales:			
1.02—01	Sueldos de Profesorado	$ 1:197.877.20	$ 1:318.268.40	$ 120.391.20
1.02—02	Licencias	" 73.311.51	" 80.534.98	" 7.223.47
	Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales:			
1.04	Jornales	" 5.071.84	" 5.481.84	" 360.00
1.06	Honorarios	" 6.870.00	" 7.290.00	" 420.00
	Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios:			
2.02	Locomoción y viáticos	" 9.680.00	" 10.280.00	" 600.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 19.181.04	" 20.381.04	" 1.200.00
	Gastos Clase "B" Adquisición de Especies. Grupo 3.00 Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento:			
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 12.049.20	" 13.009.20	" 960.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 13.997.84	" 15.077.84	" 1.080.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 51.383.60	" 54.263.60	" 2.880.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 624.00	" 744.00	" 120.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 9.208.92	" 9.928.92	" 720.00

	Grupo 5.00 — Reparaciones y Modificaciones:			
5.02	De inmuebles	" 13.058.56	" 14.138.56	" 1.080.00
	Gastos Clase "C" Pasividades e Inversiones. — Grupo 6.00 Pasividades del Estado:			
6.04	Subsidios y contribuciones	" 15.960.00	" 16.920.00	" 960.00
		$ 1:428.273.71	$ 1:566.268.38	$ 137.994.67

RESUMEN

Incorporaciones al Item 16.01	$ 24.000.00
Modificaciones al Item 16.01	" 201.981.06
Modificaciones al Item 16.02	" 137.994.67
	$ 363.975.73

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto se reunió en varias oportunidades para considerar el proyecto relacionado con el refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria y funcionó integrada con varios miembros de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara.

La Comisión, en el presente caso, se ha limitado a estudiar exclusivamente el problema presupuestal relacionado con los recursos que demanda Secundaria para el mantenimiento de los cursos en el corriente año. De manera que se han dejado a un lado los problemas que se habían planteado, tanto en la Comisión como en la Cámara, en períodos anteriores, cuando se trataron asuntos de análoga naturaleza, circunscribiéndose el estudio de este asunto a la cantidad necesaria para atender el aumento de alumnado.

La Comisión se limitó a escuchar la opinión de las autoridades en materia, especialmente del señor Director de Enseñanza Secundaria, arquitecto Azarini, a fin de tener una idea exacta de las necesidades de Secundaria. De ello resulta que en el corriente año, como ha venido ocurriendo en años anteriores, Secundaria, en sus establecimientos docentes de la Capital y del Interior, ha visto aumentado su alumnado en alrededor de mil quinientos estudiantes. Esto le significa crear los grupos necesarios para impartir enseñanza a este gran número de estudiantes.

Ahora, dentro de la Comisión, se plantearon los problemas relacionados con otros aspectos de Secundaria, especialmente con las creaciones de cursos preparatorios en diversos liceos del interior, entre ellos, en los de Minas, Treinta y Tres, Rivera y San José. En cuanto al liceo de Durazno, ya la Comisión resolvió aprobar los cursos de Preparatorios, no así en cuanto a otros liceos y en lo relacionado con la creación de nuevos establecimientos en las localidades que no lo tienen actualmente, en primer término, por no existir iniciativa del Poder Ejecutivo y, luego, porque la Comisión, en este caso, se ha circunscripto exclusivamente a las necesidades de Secundaria, a fin de facilitar la sanción de este proyecto en forma de que coincida con la iniciación de los cursos, evitando la demora que ha ocurrido en años anteriores en cuanto a que determinado número de clases, por falta de recursos correspondientes, no pudieron iniciar los cursos en la fecha.

SEÑOR GAMBA. — ¿Y los demás problemas que se plantean?...

SEÑOR RETAMOSO. — Los demás problemas se plantean con motivo del estudio del Presupuesto General de Gastos, habiendo ya enviado el Poder Ejecutivo el mensaje correspondiente con respecto al Ejercicio en curso. En esa oportunidad la Comisión de Presupuesto se ocupará de la creación de esos cursos a que me estoy refiriendo, así como también de resolver un problema que es de urgente necesidad tratarlo y buscarle una solución de estricta justicia, como es el referente al aumento del número del personal administrativo en Secundaria y el referente a una mejor remuneración en los sueldos que ese personal percibe en la actualidad.

Ambas cuestiones son de evidente urgencia, pero a fin de facilitar la sanción de este proyecto de ley, se ha resuelto por el momento aplazar la consideración de esos puntos, desglosándolos del proyecto a estudio.

Tan es así, que en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se contemplaba la creación de algunos cargos administrativos; pero la Comisión resolvió desglosar ese aspecto para referirse únicamente al relativo al personal docente necesario para el funcionamiento de los cursos, así como al relativo a la habilitación de los nuevos Liceos en la Capital.

Esas son las modificaciones que ha introducido la Comisión al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, así como la supresión de algunos pedidos de rubros para gastos, a fin de considerarlos en el momento oportuno.

De ahí resulta que mientras el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo requería la suma de $ 486.000.00, la Comisión, en el proyecto cuya sanción aconseja, lo redujo a la cantidad de $ 363.000.00. La Comisión se limita solamente a aumentar un rubro que considera que es imprescindible, y que tuvo su origen en una moción que, en el período anterior, formulara el señor Diputado Cardoso. Me refiero al rubro para adquirir el equipo necesario, a fin de que el alumno pueda cursar su estudio en la forma gratuita que la ley determina. El rubro actual, que votó la Cámara en el período anterior y que ascendía a pesos 11.000.00, ha resultado insuficiente, por lo que la Comisión aconseja que el mismo sea elevado en $ 10.000.00 más.

Estas son las razones que tiene la Comisión para aconsejar la aprobación del proyecto, con las modificaciones a que me he referido, y que voy a pasar a la Mesa para que sean leídas en el momento oportuno, destacando que hemos adoptado ese procedimiento, en el deseo de que este proyecto pueda sancionarse en la tarde de hoy, a fin de que el Senado pueda considerarlo a la brevedad y convertirlo en ley, de modo que los cursos empiecen a funcionar con la regularidad que desea el Consejo de Enseñanza y con la seriedad que exige la preparación del estudiantado que cursa estudios liceales.

Quedo a disposición de los señores Diputados para cualquier aclaración que consideren útil.

He terminado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Declaro, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente este proyecto.

En la enumeración que recién nos ha hecho el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y miembro informante del proyecto de ley, he notado que no se refirió, al tratar las soluciones urgentes que reclama Secundaria —entre otras, la habilitación de dos Liceos en la Capital y los cursos preparatorios en algunas ciudades del interior— no se refirió, repito, a una situación que está planteada de tiempo atrás y es la de la oficialización de liceos que están funcionando en el interior del país, con grandes sacrificios de todo el vecindario, que contribuye al sostenimiento de esos centros de enseñanza, algunos de los cuales llevan varios años de labor fecunda.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Efectivamente, debo declarar que en la exposición un poco desordenada que hice recientemente, omitió expresar que en algunas localidades del interior del país funcionan liceos no oficializados, que se mantienen con la cooperación de los vecindarios, de los padres de los alumnos, y alguna subvención del Estado.

El señor Diputado Guimaraens se interesó especialmente para que se oficializara el liceo de Cardona.

Este punto, junto con los demás, también va a ser motivo de estudio cuando se trate el problema general de Enseñanza Secundaria, que debe ser abordado en todos sus términos. En este momento no podemos hacerlo, por la circunstancia que he expuesto, de tratar de sancionar este proyecto a la mayor brevedad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich. Primer Vicepresidente).

SEÑOR GUIMARAENS. — Me satisfacen las manifestaciones del señor miembro informante.

Yo espero que tanto lo que se relaciona con el liceo de Cardona, que ya tiene los cuatro cursos en funcionamiento y un considerable número de alumnos, como los liceos de Palmira, Young, Lazcano, Juan Lacaze, Aiguá, y en fin, todos los que estén en condiciones, a juicio del Consejo de Secundaria, los que hayan cumplido una labor eficiente, espero —repito— que su situación sea contemplada y que el Poder Ejecutivo —que tiene iniciativa en estos casos— envíe al Parlamento, para la oportunidad del estudio del presupuesto general a que se ha referido el señor Presidente de la Comisión, el proyecto oficializándolos, de la misma manera que se procedió anteriormente con otros liceos que estaban prestando los mismos importantes servicios a la cultura popular y en las mismas condiciones de sacrificio para profesores, alumnos y vecinos en general.

Repito que me satisfacen las manifestaciones que ha formulado el señor Presidente de la Comisión, y confío en que el Poder Ejecutivo envíe al Parlamento el mensaje correspondiente, oficializando esos centros de enseñanza que están funcionando en forma tan eficiente en localidades apartadas de la República.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Votaremos afirmativamente el proyecto de ley que se refiere a los recursos para Enseñanza Secundaria.

Queremos, en dos palabras, dejar constancia, sin embargo, de nuestro deseo de que, para el futuro, el Poder Ejecutivo envíe un proyecto a la Cámara, estableciendo la manera de arbitrar recursos crecientes, proporcionalmente al crecimiento previsible de la Enseñanza Secundaria; de tal suerte que no tengamos todos los años, al abrirse el período parlamentario, que votar con improvisación recursos que se nos exigen con carácter perentorio, para responder a las necesidades de los alumnos que golpean en ese momento a las puertas de los liceos.

En la esperanza de que en el futuro, esta situación, que me animo a calificar de anormal, tendrá un remedio racional, vamos a votar este proyecto de ley. Y desde ya anuncio que veremos con simpatía también no sólo la fundación de los cursos Preparatorios en la ciudad de Durazno —proyecto que ya sabemos que está informado favorablemente y que vendrá en breve a la Cámara— sino que, en la medida de lo posible, y hasta donde la Enseñanza Secundaria pudiera contar con profesores capaces, que estos cursos Preparatorios se instalaran en algunos otros liceos del interior, como por ejemplo en la ciudad de Minas, donde hace mucho tiempo que son reclamados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **41 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como es muy extenso el artículo, y como ya el señor miembro informante, con toda precisión, aclaró en Cámara las modificaciones que la Comisión de Presupuesto proponía, yo solicito, por haber sido repartido con anterioridad, que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **44 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.°.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 51. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 18 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Miércoles 15 de Mayo de 1946 — Núm. 11871

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, calle 18 de Julio N. 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 16 del corriente mes a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My 7-21311-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir botones ancla, botones negros corozos, paño negro azulado, forro negro ordinario, entretela ordinaria, percalina negra, entretela cuello, acolchado negro, requeridos por Talleres, para confección capotes para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1946

(Cuenta corriente) My.14-22421-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir botones ancla, botones para cartera, botones para tirador, acolchado negro, sarga azul, cretona, satinet, entretela, forro negro, percalina liencillo, trencilla de lana hebillas ordinarias, broches para pantalón botones corozo, entretela cuello, requeridos por Talleres, para confecciones para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946.

(Cuenta corriente) My 14-22422-v.my 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir tocino, grasa en cascos, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946.

(Cuenta corriente) My.13-22411-v.my 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 20

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: palas de dientes, palas de puntear, hoces con mango, tenazas de 25 centímetros, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos, albayalde, jarras enlozadas, zapapicos, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.

(Cuenta corriente) My 10-21320-v.my 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 34

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: madrás en varios colores, camisetas tela blanca, crea, requeridos para los Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.

(Cuenta corriente) My.10-21321-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, manteca, boniatos, limones, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946.

(Cuenta corriente) My.10-21332-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir hebillas arrolo, remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

(Cuenta corriente) My.9-21322-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino, entretela de lana, entretela para cuello, entretela yute, acolchado negro, satinet rayado, crin, percalina, liencillo, cretona, cinta amarilla viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes dorados armas para Infantería, caballería, artillería, ingenieros aviación, para hombreras, broches finos pantalón hebillas finas, botones escudos dorados finos, botones para tirador y para cartera, ojalillos metal, hebillas para correajes de Oficial, borceguíes, botas, espuelas, cascos campana, requeridos por el Ministerio de D. Nacional para confecciones para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

(Cuenta corriente) My.9-21333-v.my.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación y ampliación de un local en el Dique Nacional (Cerro), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, se presentarán el día 17 de Mayo corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.4-21290-v.my.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos para el Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y lista de precios que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 20 de Mayo corriente. Las propuestas, presentadas en sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Mayo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — El Director.

(Cuenta corriente) My.10-21384-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|16

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de demolición de la propiedad ubicada en la calle Magallanes números 1353|57, esquina Guayabos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia Cordón, Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio y Sierra (segundo piso).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) My.11-21391-v.my.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|12
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para el suministro de una máquina de franqueo automático de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiba que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

(Cuenta corriente) My.10-21376-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|15
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una puerta para tesoro, destinada al edificio en construcción para sede de la Agencia Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia Cordón, Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio y Sierra (segundo piso).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) My.10-21377-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 192
Construcción del Tesoro

Llámase a licitación pública para la construcción del tesoro blindado a efectuarse en el edificio que el Banco levantará en el predio sito en las calles Rincón y Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Julio de 1946 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.14-22420-v.my.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 136 camisas blancas con dos cuellos cada una y 67 pares de zapatos de gunn - metal color negro, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con los informes y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas de las camisas se realizará el día martes 21 del corriente a la hora 15 y la de los zapatos el mismo día a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Mayo 9 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-21328-v.my.20.

CAJA DE COMPENSACION POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANA, CUEROS Y AFINES.
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de muebles de oficina, para el funcionamiento de esta Caja, con arreglo al pliego de condiciones y diseños que se facilitará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo, calle Rincón 747 o Ciudadela 1411, en horas de oficina.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 de Mayo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21389-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|46

Llámase a licitación pública para el suministro de 25 cajas de hierro con base, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21319-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "tipo telegrama", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.6-21293-v.my.29.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Juan Carlos Gómez, 1362 (Cabildo)
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción en el edificio ocupado por este Ministerio, en la calle Juan Carlos Gómez número 1362 (Cabildo).

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre, cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada y con el número de proponentes que se presenten, el día 15 de Mayo de 1946 a las 15 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.6-21299-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 388

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de escobas de paja de guinea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) My.13-22403-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 386

Llámase a licitación pública para la compra de una motocicleta con sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 17 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) My.13-22404-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 387

Llámase a licitación para la adquisición de candados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez,

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) My.13-22405-v.my.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Centro (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (oposición). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

Médico de Higiene y Asistencia, Medicina y Cirugía, del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual, $ 100.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (méritos). Asignación mensual, $ 80.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 13 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Mayo 9 de 1946.

(Cuenta corriente) My.13-22401-v.my.16.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de maquinarias y herramientas destinadas a los Talleres de Carpintería, Herrería, Zapatería y Horticultura de la Colonia de Educación Profesional, de acuerdo con el pliego general y particular que los interesados pueden retirar en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 27 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-21394-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 305, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.4-21276-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TARIFA APROBADA POR LA COMISION DE SALARIOS N.o 2, DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DEL HOMBRE (CONFECCION), EN SU SESION DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1946.

1.o Trabajos de primera categoría. — Sacos derechos, $ 7.50; sacos cruzados, $ 8.00; sobretodos derechos, $ 8.40; sobretodos cruzados, $ 8.90, pilots derechos, $ 7.00; pilots cruzados, $ 7.50; reversibles, $ 9.50; gabardinas derechas, $ 9.50; gabardinas cruzadas $ 10.00; chalecos derechos, $ 1.30; chalecos cruzados, $ 1.50; pantalones con atraque, hasta 5 bolsillos, $ 1.40; adicionales de cualquier tipo, cada uno, $ 0.10.

Especificación de la mano de obra de primera categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; las costuras de los forros, a máquina; los bajos de la prenda y de las mangas, a mano; éstas abiertas, bolsillos exteriores con dos vivos e interiores con tiras de género, con entretela de lana.

Trabajos de segunda categoría. — Sacos derechos, $ 6.00; sacos cruzados, $ 6.50, sobretodos derechos, $ 6.90; sobretodos cruzados, $ 7.40; Gabardinas derechas, $ 7.50; Gabardinas cruzadas, $ 8.00; pilots derechos, $ 7.00; pilots cruzados, $ 7.50; reversibles, $ 9.50; chalecos derechos, $ 1.30; chalecos cruzados, $ 1.50; pantalones con atraque, hasta 5 bolsillos, $ 1.40; adicionales de cualquier tipo, cada uno, $ 0.10.

Especificación de la mano de obra de segunda categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y del cuello, a máquina; costura de los forros, a máquina; el bajo de la prenda y de las mangas, a mano y forrados a mano; bolsillos exteriores con un solo vivo e interiores con vivos del mismo forro; mangas, con o sin aberturas, con entretela de lana. Los adicionales que figuran en primera y segunda se refieren a los pantalones.

Trabajos de tercera categoría. — Sacos derechos, $ 4.00; sacos cruzados, $ 4.50; sobretodos derechos, $ 4.50; sobretodos cruzados, $ 5.00; pantalones con 4 bolsillos, sin atraque, con bajos doblados a máquina, $ 1.20.

Especificación de la mano de obra de tercera categoría. — Todas las prendas se confeccionarán de la siguiente manera: orillas de los delanteros y de los cuellos, a máquina; costuras de los forros, a máquina; bajos de la prenda y de las mangas, a máquina y cerradas éstas, es decir, la prenda totalmente confeccionada a máquina, excepto de los forros de la sisa, que irán a mano. Estos trabajos llevarán entretela de yute o arpillera y se considerarán como de calidad inferior, no admitiéndose, en consecuencia, ningún agregado adicional de los que se estipulan para la primera y segunda categoría.

Recargo para tercera categoría. — En la tercera categoría se autoriza la aplicación de la entretela de lana como adicional, sobre la base de un recargo de un peso por pieza, conservando las mismas características en todos los otros aspectos establecidos para esta categoría.

Recargos parciales de las prendas. — Dos vivos en los bolsillos exteriores, $ 1.00; tiras de géneros en bolsillos interiores, $ 0.50; medio forro, $ 0.50; prendas sport, $ 0.50; bolsillos plaqué en sacos, $ 0.50; bolsillos plaqué en sobretodos, $ 0.75; carteras adelante, $ 0.50; bocamanga, $ 0.50; prendas con más de un despunte, cada una, $ 0.50; todas las prendas que vengan en paquetes de menos de seis prendas se considerarán **especiales** y sufrirán un recargo por prenda de $ 1.00.

Recargo en pantalones. — Taloneras en los bajos, $ 0.10; todo paquete que venga con menos de seis prendas, tanto en pantalones como en chalecos, se considerarán **especiales** y, por lo menos, sufrirán un recargo por prenda de $ 0.50.

Otras prendas. — Sacos fumoir con cordones, medio forro o forrados, con hombreras derechos, $ 3.50; el mismo saco anterior, sin cordones, $ 3.00; sacos fumoir con cordones, medio forro o forrados, con hombreras cruzadas $ 3.75; el mismo saco anterior, sin cordones, $ 3.25; robe-chambre con cordones, medio forro, con hombreras, $ 4.00; el mismo robe-chambre, sin cordones, $ 3.50. — Julio Sanguinetti, Presidente. — José María López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-22426-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 18 viviendas con fondos de la ley 15|9|39 a levantarse en la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de San José, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 31 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones Generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-22416-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 de Mayo próximo, a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1946 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-21235-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.6-21298-v.my.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 211 (tercer llamado). — Compra de baterías y electrolito sólido. Apertura: 9 de Mayo de 1946.

Número 220. — Compra de guardarropas metálicos. Apertura: 22 de Mayo de 1946.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-21174-v.ab.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 222

Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para la compra de maderones de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 23 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-22400-v.my.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2354

Planchas de hierro negro y galvanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Junio de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 17.500 kilos de planchas (chapas) lisas de 0 m. 90 x 2 m. 10, en distintos espesores: 10.500 kilos de hierro negro y 7.000 kilos de hierro galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.10-21383-v.my.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2426

Máquina probadora de dureza de metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 9 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para proveerse de una máquina probadora de dureza de metales con carga secundaria de 10 kilos y 150 kilos, aproximadamente, (a principal; capacidad vertical hasta 200 mms., como mínimo, etc., con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones

Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.14-22418-v.my.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1243

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón destinado a depósito en el Departamento de Alcoholes (Capurro)
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 2 50.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 25 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.13-22400-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1244. — Compra de doce extintores tipo carro y sesenta extintores tipo mano. Apertura: 17 de Junio a las 16 y 30 horas
Número 1245. — Compra de leñas de monte y eucalipto. Apertura: 21 de Mayo a las 16 y 30 horas
Número 1246. — Compra de artículos de papelería. Apertura: 23 de Mayo a las 16 y 30 horas
Número 1247. — Compra de seis chassis de 4 toneladas, tres chassis de 5 toneladas, y 3 equipos de tractor y semi - remolque tanques de 10 000 a 12 000 litros de capacidad. Apertura: 4 de Junio a las 16 y 30 horas
Número 1248. — Construcción de dos galpones adosados en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 24 de Mayo a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5 00
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. El correspondiente a la licitación número 1248 puede retirarse también en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.6-21296-v.my.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1220 (tercer llamado). — Compra de cañerías y accesorios de hierro galvanizado. Apertura: Mayo 22 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1230 (segundo llamado). — Compra de relojes para contralor de serenos. Apertura: Mayo 22 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1249. — Compra de una guillotina eléctrica. Apertura: Junio 21 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1250. — Compra de mangueras de goma sintética para surtidores de nafta. Apertura: Junio 24 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) My.10-21382-v.my.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1239

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la calle Fco. Solano Antuña y rambla Wilson destinado a estación de servicios
El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15 00
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ab.12-21121-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por el señor F. Plata y Plata, comerciante, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Gomero artístico para uso en escritorios", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias del dibujo que lo reproduce, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.14-4726-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO LUIS HELLER, ciudadano legal, intérprete oficial, domiciliado en la calle Libertad número 2916, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción del manuscrito original en latín de la Carta Magna Inglesa, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$6.00 My.13-4654-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMA, ESPETRINI y MONAGAS, uruguayos, orfebres, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1235, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez marcos artísticos porta - retratos, de los que se declaran autores, habiendo depositado las fotografías numeradas del 101 al 110, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.11-4638-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Pedal" (marcha - canción), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.8-4450-v.my.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos "CONRADO PRIMITIVO SANTOS CURBELO. Contrabando", se cita, llama y emplaza a don Conrado Primitivo Santos Curbelo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, abril 27 de 1946. — Rodolfo Castro
(Cuenta corriente) My.4-21285-v.my.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47131. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.6-4405-v.my.16.

ACTA N.o 47084. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Con esta fecha Exito, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERGER", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4183-v.my.10.

ACTA N.o 47101. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto (Montevideo), solicita registrar la marca

Dutto

para distinguir la clase 9 (menos preparado químico cremoso limpiador para quitar manchas de tinta y similares, un preparado para tapar y corregir escritura a tinta o manchas y un preparado de gelatina para formar almohadillas para procesos duplicadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
8.00 My.4-4330-v.my.15.

ACTA N.o 47102. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANCERINA", para distinguir la clase 9 (menos productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.4-4333-v.my.15.

ACTA N.o 47148. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "IMEXMUND", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-4655-v.my.24.

ACTA N.o 47147. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "BUDDJO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-4656-v.my.24.

ACTA N.o 47193. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. E. Nettleton Company, de la ciudad de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nettleton

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.13-4661-v.my.24.

ACTA N.o 47195. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.13-4663-v.my.24.

ACTA N.o 47190. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mackesson y Robbins Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.13-4664-v.my.24.

ACTA N.o 47192. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca

INWO

para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4665-v.my.24.

ACTA N.o 47191. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Guillermo Yates, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.13-4667-v.my.24.

ACTA N.o 47194. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Continental Motors Corporation, de la ciudad de Muskegon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONTINENTAL

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.13-4662-v.my.24.

ACTA N.o 47116. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Supra, Sociedad Comercial e Industrial, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL VIDRIERO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4399-v.my.16.

ACTA N.o 47115. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Supra, Sociedad Comercial e Industrial de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LINACEITE", para distinguir artículos de las clases 3 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4400-v.my.16.

ACTA N.o 47114. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Supra, Sociedad Comercial e Industrial, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TORTALINA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4401-v.my.16.

ACTA N.o 47127. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4396-v.my.16.

ACTA N.o 47126. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 7, 8, 9, 11, 13 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

7.00 My.6-4397-v.my.16.

ACTA N.o 47124. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHESTER", para distinguir artículos de las clases 1 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4394-v.my.16.

ACTA N.o 47125. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Celotex Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

FEROX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

7.00 My.6-4355-v.my.16.

ACTA N.o 47117. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Cafaro (Montevideo), solicitan registrar la marca "MURALBO" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 My.6-4398-v.my.16.

ACTA N.o 47113. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belt Manufacturing Company Limited, de Seacombe, Chershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GANDY'S", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4402-v.my.16.

ACTA N.o 47106. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha César Villegas Berro y Carlos A. Reyes Rivas, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAMIN COMDISUR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.4-4331-v.my.15.

ACTA N.o 47100. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "EFDELIT", para distinguir las clases 6, 12, 15, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.4-4332-v.my.15.

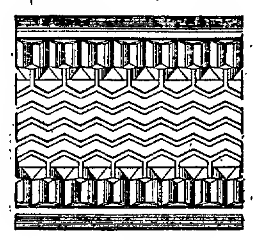
ACTA N.o 47108. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., de Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Ever-Ready

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.4-4345-v.my.15.

ACTA N.o 47103. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Michelin y Cie., de Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (llantas pneumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.4-4341-v.my.15.

ACTA N.o 47107. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Rola Company, Inc., de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Rola

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.4-4346-v.my.15.

ACTA N.o 47105. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PENOLEUM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.4-4347-v.my.15.

ACTA N.o 47110. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My 4-4329-v.my.15.

ACTA N.o 47109. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALLISTOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.4-4334-v.my.15.

ACTA N.o 47144. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafiul S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AERO-TOR", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.9-4520-v.my.21.

ACTA N.o 47142. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adrienne Foy, nee Croctaine, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAUDY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.9-4521-v.my.21.

ACTA N.o 47139. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Paul Denoyel, de Lyon, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "HEPATOPAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.9-4522-v.my.21.

ACTA N.o 47140. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paul Denoyel, de la ciudad de Lyon, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "LACTOBIOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.9-4523-v.my.21.

ACTA N.o 47145. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, por H. Maimin Company Incorporated, del Estado de Nueva York, Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12 (máquinas para cortar género). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.9-4490-v.my.21.

ACTA N.o 47121. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por E. Montagnac Ltda., Cuchillería Orfebrería, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

ALRITE

para distinguir la clase 17 (cuchillería, especialmente navajas, máquinas y hojitas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.9-4491-v.my.21.

ACTA N.o 47122. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por E. Montagnac Ltda., Cuchillería Orfebrería, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

KEN

para distinguir la clase 17 (cuchillería especialmente navajas, máquinas y hojitas de afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.9-4493-v.my.21.

ACTA N.o 47158. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Carrau y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DISPRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 9-4524-v.my.21.

ACTA N.o 47143. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Belsso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NORMALINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.9-4525-v.my.21.

... — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
6.00 My 6-4406-v.my.16.

ACTA N.o 47112. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My 6-4404-v.my.16.

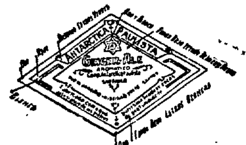
ACTA N.o 47130 — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BELLADERMIS", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.6-4403-v my.16.

ACTA N.o 47169. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Park y Tilford, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.11-4627-v.my.23.

ACTA N.o 47219. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por la Compañía Antártica Paulista, Industria Brasileña de Bebidas y Conexos de San Pablo, ha solicitado el registro de la marca "GINGER - ALE" para distinguir en

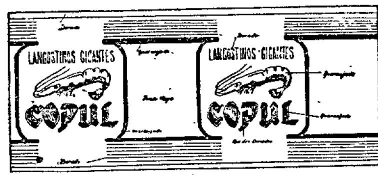


artículos de la clase 2 (una bebida sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.13-4690-v.my.24.

ACTA N.o 47185. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITAIDEL RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 11-4609-v.my.23.

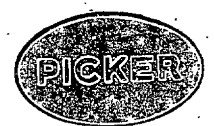
ACTA N.o 47135 — Montevideo, Mayo 2 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Barraca Americana (antes Hufnagel Plottier y Cía.), S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BASA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 7 4428-v.my 17.

ACTA N.o 47137. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (langostinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.8-4462-v.my 20.

ACTA N.o 47152. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 My.8-4463-v.my.20.

ACTA N.o 47151. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BIRO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.8-4464-v.my.20.

ACTA N.o 47153. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIEBE-RO', GALACTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.8-4465-v.my.20.

ACTA N.o 47119. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERCHLORON", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.8-4453-v.my.20.

ACTA N.o 47120. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Feline Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENCHLOR", para distinguir las clases 1 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4454-v.my.20.

ACTA N.o 47136. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEUVIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4452-v.my 20.

ACTA N.o 47138. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Michel Rubinstein, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FANTASTICO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.9-4526-v.my.21.

ACTA N.o 47155. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marquette Manufacturing Co., Incorporated, de la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 34 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.10-4567-v my.22.

ACTA N.o 47134. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha León A Pereira, Montevideo, solicita registrar la marca "DINON", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4554-v.my.22.

ACTA N.o 47123. — Montevideo, Abril 30 de 1946 — Con esta fecha Constantin Grech y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERO", para distinguir artículos de las clases 15 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.10-4555-v.my.22.

ACTA N.o 47172. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRANSLITE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.11-4628-v.my.23.

ACTA N.o 47180. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lincoln Engineering Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.11-4625-v.my.23.

ACTA N.o 47173. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KODALURE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.11-4629-v.my.23.

ACTA N.o 47181. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Projector Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.11-4624-v.my.23.

ACTA N.o 47182. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Ciro, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 50 My.11-4626-v.my.23.

ACTA N.o 47175. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAVA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.11-4630-v.my.23.

ACTA N.o 47164. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.11-4631-v.my.23.

ACTA N.o 47154. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Con esta fecha Química Leroy, Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEROY", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 11-4611-v.my.23.

ACTA N.o 47209. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Engraw Export é Import Co., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLUMBIAN", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4740-v.my.25.

ACTA N.o 47208. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gotham Hosiery Company Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.14-4741-v.my.25.

ACTA N.o 47206. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mid - West Abrasive Company, de la ciudad de Owosso (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.14-4742-v.my.25.

ACTA N.o 47211. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENTERICO ACTIVADO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4721-v.my 25.

ACTA N.o 47212. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BILD - A - SET", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4722-v.my.25.

ACTA N.o 47213. — Montevideo, Mayo 9 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FOLICUSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4723-v.my.25.

ACTA N.o 47210. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Société Maison Luer, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "LUER", para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4738-v.my.25.

ACTA N.o 47207. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Edmundo Gilles, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MOBALTEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4739-v.my.25.

ACTA N.o 47214 — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4724-v.my.25.

ACTA N.o 41484. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deshayes y Bruel, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAUME DELACOUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.13-4666-v.my.24.

ACTA N.o 47184. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor José María Mañé, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 50 My.11-4610-v.my.23.

ACTA N.o 47165. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca

MANGANESE

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 My.11-4611-v.my.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6505. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos de tinta para instrumentos de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-4725-v.my.25.

ACTA N.o 6502. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Manuel Fernández Cardosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva bomba para máquinas sulfatadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.14-4703-v.my.25.

ACTA N.o 6504. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillette Safety Razor Company, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojillas de navaja de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.13-4660-v.my.24.

ACTA N.o 6503. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Matheus, Torres y Cía. Ltda., de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina secadora de productos agrícolas y otros en gránulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.13-4650-v.my.24.

ACTA N.o 6501. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.11-4612-v.my.23.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y ... Williams Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ab.9-3603-v.ag.26.

ACTA N.o 6500. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Tera (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Tera, por Miguel Navarro, Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo regulador y auto - equilibrador de la presión interna en cámaras neumáticas de cubiertas de rodamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.10-4575-v.my.22.

ACTA N.o 6498. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Con esta fecha el señor Nicolás A. Zunini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo portaproyectil, reductor de calibre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 My.6-4412-v.my.16.

ACTA N.o 6496. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por el señor John Henry Wiggins, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para almacenar gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 My 4-4342-v.my.15

ACTA N.o 6497 — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Nostrip, Inc., de Delaware, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejojras en o relativas a métodos de mezclar composiciones bituminosas, productos bituminosos y agentes activos en la superficie que se emplean en materias bituminosas agregados y productos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$8.00 My.4-4348-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el Pabellón de Anatomía de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-22419-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la Lobería, Isla de Lobos (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-22410-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 136

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de demolición de la finca empadronada con el número 23912, sita en la calle Joaquín Requena número 1649 y Durazno número 2198, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección General, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario Direc. G. de Arquitectura.

(Cuenta corriente) My.11-21395-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137|1946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-21396-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134|1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones del Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-21355-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133|1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Sección Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía (avenida Garzón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.99 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.9-21325-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio con destino a la escuela número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-21386-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa del Director de la Escuela Agrario - Industrial de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-21312-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras de riego en el valle de Solís de Mataojo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad de doña Atila Zambra Morini, empadronada con el número 3954, compuesta de una superficie de 5 Hás. 5948 metros cuadrados 83 decímetros cuadrados.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-21313-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Mayo 4 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21380-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación, oficina, depósito de materiales y casas - habitación del Jefe y la del Maquinista del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21381-v.my.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 284

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) ficheros Kardex destinados a la Tesorería General, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.11-21398-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento diario de 5.000 kilogramos de pan destinado a la venta en los expendios municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.11-21399-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado, proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y calle Monseñor Luis P. Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calles Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre las de Domingo Arena y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre las de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto y planos que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Tratándose de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Abril 29 de 1946.

(Cuenta corriente) My.4-21231-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Ab.29-4180-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los res-

tos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Pov Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luiza Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Jefatura.

$96.00 Mz.2 2215-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144.00 Mz.1-2206-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de carne en los puestos municipales, desde siete días después de ser otorgada esta licitación, por espacio de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 15 de Mayo corriente, a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 8 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-22425-v.my.15.

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE TREINTA Y SEIS NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase por tercera y última vez a licitación pública y por el término de quince días, a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Los nichos están clasificados así: 12 grandes con sótano y 24 sin sótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día sábado 25 de Mayo a las 10 horas.

El municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1946. — Máximo E. Gonnet, Vicepresidente. — Carlos M. Aguirre, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-22402-v.my.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 14 de 1946

4.a Sección

VICENTE RAUL D'ONOFRIO, 34 años, argentino, domiciliado Río Negro 1319, y FREDERICIA ELVIRA PAULUZZI, 30 años, soltera, rentista, austriaca, domiciliada Río Negro 1319.

DAMIAN RAPELA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1131, y MARIA SARA CARTELLE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1018.

11.a Sección

SALOMON JOSE NUDELMAR, 51 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Arana 5375, y ANA HONIGMAN, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Barros Arana 5375.

19.a Sección

ALFREDO CASTRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2358, y MARIA RITA STEZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2258.

RICARDO RASILLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2448, y JOSEFINA ANIDO, 28 años, soltera, española, domiciliada Justicia 2447.

ANGELICO PELUSO, 42 años, soltero, contador, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1718 bis, y ELIZABETH PLESZ, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Domingo Aramburú 1718 bis.

$2.00 P|p.v.my.16.

Montevideo, 13 de Mayo de 1946

6.a Sección

JOSE JUVENIL BRITES, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Uruguay 1175, y EMA AISNEL LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1629.

ROBERTO ANTONIO MARTINS SERVETTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1125, y MARTHA RENEE COTELO OTERO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Galicia 1125.

7.a Sección

ROBERTO ARIGON, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1165, y MARIA LUISA AURELIA NICOLA BONINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1256.

RAUL CARLOS ANTOINE, 30 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Lavalleja 1622, y LIDIA ESTHER VAZQUEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1622.

DANIEL NICOLAS KLISICH, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1490, y ESTELA MARINA DI VIETRI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1490.

10.a Sección

JOSE MARIA BUREL, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 56, y MARIA ELBA GUERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3593.

11.a Sección

ALFREDO CRISTIANI, 27 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Belén 3556, y ANGELICA CATALINA CARLI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5522.

15.a Sección

EDEMAR FRANCISCO CESTAU, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1278, y ANA NATIVIDAD LOPEZ LENZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente.

RICARDO BALDRICH CATALA, 45 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Constituyente 1709, y JULIA ANGELA VERGARA PIAZZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1258.

HIENZ GUTHIND, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Paraguay 1070, y ELLEN RUTH ROGASNER, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo De María 1378.

17.a Sección

CLEMENTE MAZZA, 43 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Cno. Repetto 3901, y EPIFANIA MARIA ESTHER PARODI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Osvaldo Rodríguez s|n.

18.a Sección

EMILIO CONFORTE, 66 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Libertad 2400, y MARIA AMALIA ORDOÑEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2527 bis.

JUAN FERRARI, 26 años, soltero, panadero, oriental, domicilia Av. Sarmiento 2494, y MARIA ANGELICA SMITH, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1069.

ANTONIO MARIA TRABAL CORTEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2275, y EDITH GLADYS DIAZ RISSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1257.

JUAN CARLOS BERMIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1091, y MARIA DEL CARMEN LAMANNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2270.

JOSE LUIS FRASCHINI 33 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado Chaná 2292, y ORFILIA ELECTRA BIGOT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2119.

FERMIN ANTONIO HUERTAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2447 Ap. 4, y NELIDA GOLDIE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1167 Ap. 4.

P|p. $2.00-v.my.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos 11.90)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a su sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21359-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos 11.98", se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos 11|86", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105524, ubicado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|93", se cita, llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112085, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21363-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50124, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta Corriente) My.13-21364-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente carttulado: "Municipio de Montevideo C|PORTA (JUAN NALDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a don Juan Naldo Porta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63807 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21365-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos 11|99", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a esta a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158650, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791, ubicado en la calle Pirayú entre camino Viciella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CORRAL o CORRALES (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73378, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B. Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21369-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|OTTONELLO (MANUEL M.), Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a don Manuel M. Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80870, ubicado en la calle Máximo Gómez entre B. Artigas y Sanabria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21371-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CASTAGNOLE (ANGEL) y GUZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 9|292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole, en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 36119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). My.13-21372-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102.103, ubicado en la calle Caramuríes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 51594. Cobro ejecutivo de pesos. 11|85", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21347-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 11875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecuitvo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla, Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81385, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 155.139, ubicado en la calle J. Martori, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21358-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21355-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21348-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión. Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARCHI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 151395, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21351-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncellado o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77713, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21340-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier aque se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) My.10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102103, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11

de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo CAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|86", se cita, llama y emplaza a don Pedro Camba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 152107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos. 11|97", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL). Cobro ejecutivo de pesos 11|96", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.224, ubicado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21336-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|88", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León Pérez, entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 716 Lo. 11, Fo. 91", padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.10-21338-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.715, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21339-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REYNALDO SAPORITI. Cobro ejecutivo de pesos Libro 11 folio 131. Expte. N.o 666 Padrón N.o 24.313", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 24.313, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21161-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con PEREDA (DANIEL). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 460 Lo. 10 Fo. 578", padrón N.o 161720, se cita, llama y emplaza a don Daniel Pereda, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 161.720, situado en la calle Guillermo Muñoz entre Elcano y M. de Salas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21162-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con R. DE COMPARADA (FIDELA). Suc. Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 657 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 77.230 se cita, llama y emplaza a doña Fidela R. de Comparada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.230, situado en la calle García de Zúñiga entre Juan Arteaga y Francisco Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 24-21163-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE FERNANDO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 658 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 66.360, se cita, llama y emplaza a don José Fernando Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 66.360 situado en la calle Verdi esq. Velazco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 2946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21164-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ZAS MARTINEZ (GIL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo 72". Expte. N.o 661. Padrón N.o 40536, se cita, llama y emplaza a don Gil Zás Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 40.536, situado en la calle Coronel Bolognese entre Santa Lucía y Guaruyalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21165-v.my.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CARRERA y otros N.o 5 Cobro ejecutivo de pesos" (Lc. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro,

Conversión Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.939, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros, N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21375-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BACCINO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.14-4737-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HIGINIA MARTINEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como de sexo "masculino" e hijo legítimo" y su nombre como "Higinio" debe decir, respectivamente, "femenino", "hija legítima" e "Higinia", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Nicanor dos Asuntos, Actuario.

$6.00 My.14-4725-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CAMESELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.13-4683-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO GIRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.11-4635-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "AIDA BARONE SANDER. Incapacidad", se hace saber que doña AIDA BARONE SANDER ha sido declarada en estado de incapacidad por resolución del Juzgado, de Marzo 22 de 1946, designándosele por la misma curador a don Renovato Coitiño Sander — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-4551-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal, por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr, y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 239, refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera: doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117666, 105321, 105820 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal Roehrs - Quincke". — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 My.10-4546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOSIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.9-4539-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.9-4505-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4262-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.8-4480-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GILBERTO EUSTAQUIO CROSA CROSA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, de su partida de nacimiento, pues donde ambos figuran como "Croza" debe decir "Crosa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.4-4337-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PUGLIA DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.4-4335-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRETO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 6.00 My.4-4336-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio: JOSE LINGERI y ANTONIA GOYCOCHEA, Felipe Oribe y Dora Ignacia Lingeri, María Livia Lingeri y Gualberto Franco y de nacimientos de Dora Ignacia Lingeri, Oscar Lingeri, María Livia Lingeri, Willan Víctor Franco, Herman José Franco: donde dice "Rosa Goycoechea" debe decir "Antonia Goycochea", Nacimiento de Waldemar Franco: donde dice "Rosa" debe decir "Antonia" Nacimiento de María Livia Lingeri: donde dice "de Lingeri" debe decir "Lingeri" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-4288-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Robert Eduard de Greve con LYDIA MARIE LOUISE LYDIA MARIE LOUISE DE ARAUJO. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Lydia Marie Louise de Araujo, par aque comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.29-4177-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña HAYDEE MARIA CRUZ DE DINELLO se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Cuidrico Angel Antonio Dinello, las de nacimiento de sus hijos Haydée Yolanda Enrique y Angel Dinello Cruz y la de defunción de Cuidrico Angel Antonio Dinello, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo, [illegible] "Enrique A." o "Enrique Antonio" o "Cuidico Angel Antonio" debe decir "Cuidrico

Angel Antonio", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab 27 4094-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAYIR PESAH y MARIA JOSE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Isaac, Salomón, Esther, Samuel, Matilde y Benjamín Pesah José, porque donde figura en todas ellas el nombre y apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Mair Pesag" o "Mair Pesaj" debe decir "Mayir Pesah", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-4095-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minegut, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Ab.5-3414-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JORGE GERALDO MARTINEZ con PETRONA MALDONADO, y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN PEDRO, MARIA IRMA, MARIA ELENA y MARIA ESTHER, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Juan María" debiendo decir en todas Jorge Geraldo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) My.14-4719-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIA ALBA CARRETA DE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.13-4668-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCA, LUIS y TOMASA D'AMBROSIO en las que aparecen nacidos Luis y Tomasa el 10 de Febrero de 1910 en la 15.a sección de Montevideo, y Francisca el 10 de Febrero de 1910 en la 7.a sección de Montevideo, debiendo decir respectivamente, 25 de Agosto de 1904, 8 de Febrero de 1906 y 13 de Enero de 1908 todos en la 15.a sección de Montevideo; partida de matrimonio de Germán Genaro D'Ambrosio con Carola Pécora y los nacimientos de los hijos de éstos, Luis Tomás y Blanca Iris en las que el contrayente y padre respectivamente aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro y la de defunción de éste que también aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro hijo de Luis D'Ambrosio y no "Julio" como aparece en esta partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.00 My.13-4653-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SASSI DE NOGARA, en la que aparece el nombre de la peticionante "Angel" debiendo decir Angela y también corregir donde dice "niño" y "legítimo" por niña legítima, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.11-4608-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SATURNINO RISSOTTO, que aparece como "RISOTO" debiendo decir Rissotto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.11-4591-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.10-4549-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICENTE SALGADO con GREGORIA SALBARREYY y las de los hijos de éstos, Gladys y Luis: en la de matrimonio la contrayente aparece como "Corina Salvarrey" debiendo decir Gregoria Salbarreyy, y donde dice hija de "Luis Salvarrey" debe decir Beltrán Salbarreyy, y donde dice nacida "24 de Diciembre en Canelones" debe decir 14 de Marzo en Montevideo En las de nacimiento de Gladys y Luis figura la madre como Corina Salvarrey debiendo decir Gregoria Salbarreyy y donde el abuelo materno figura como "Luis Salvarrey" debe decir Beltrán Salbarreyy. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 My.9-4532-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PEDRO y ELSA GLADYS LEIVA NAPPI, en las que aparecen como nacidos, respectivamente, 21 de Diciembre de 1934 y 5 de Enero de 1937, debiendo decir, respectivamente, 19 de Diciembre de 1931 y 4 de Octubre de 1933, por ser las verdaderas fechas de los nacimientos de ambos A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.9-4531-v.my.27.

Cancelación de personería jurídica

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 20 de Marzo último, se hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo, que se transcribe a continuación, de acuerdo con lo dispuesto por este Juzgado y a pedido de la Sociedad Anónima "Coca - Cola, S. A." (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), se declaró cancelada la personería jurídica que gozaba dicha Sociedad: "Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Vista la precedente gestión de "Coca - Cola, Sociedad Anónima" (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), solicitando la cancelación de su personería jurídica, en razón de haber sido dispuesta su disolución en asamblea de accionistas realizada el 29 de Noviembre de 1944. Resultando: Se ha comprobado debidamente en estos antecedentes que la Sociedad peticionaria no adeuda nada al Fisco por concepto de impuestos. De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Declarar cancelada la personería jurídica de que disfrutaba "Coca Cola Sociedad Anónima" (Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas), otorgada por resolución de 25 de Setiembre de 1942. Comuníquese, publíquese, otórguese testimonio de estas actuaciones, si fuere solicitado, y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Febrero de 1946 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría". De dicha cancelación se tomó razón al margen de la inscripción de los estatutos originales, la que fué practicada en este Registro Público de Comercio con fecha 19 de Octubre de 1942, en el libro 17 de "Estatutos, Poderes, Etc.", del folio 232 vto. al folio 242. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$26.00 My.8-4466-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NICOLAS DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.8-4461-v.my 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentada la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA GUELFI DE DA SILVA, en el sentido de corregir el nombre que aparece "Cledia" debiendo decir Clelia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.7-4424-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CARRERAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.6-4386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ENRIQUE BUELA TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.4-4359-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ECHEZARRETA o ANTONIO ECHEZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.6-4385-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CUKIERMAN EJZYKOWIEZ, en la que aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Zukerman" y "Ejzekadiez", debiendo decir, respectivamente, Cukierman y Ejzykowiez, lo mismo los de los abuelos, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.6-4381-v.my.23.

Concurso de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "TRUJILLO (JUAN ANTONIO). Concurso necesario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día veintiocho del entrante a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adhe-

ridos. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$20.00 Ab.29-4182-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ESTHER GUERRERO, que aparece como nacida el "23 de Agosto de 1928" debiendo decir el 23 de Agosto de 1922 por ser la verdadera A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.29-4160-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA VIÑAS por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña María Salomé Tapia (libro 42 folio 45), que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$18 00 Ab.13-3788-v my 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 9 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 My.14-4712-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS ALBERTO MAGURNO y de RUBEN AMADO MAGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la spublicaciones. — Montevideo. Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 My.13-4646-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DALIO DE SPINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.10-4563-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GARCIA DORTA (NICOLAS y otros). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Nicolás García con Clara Chilindrón y en las de nacimiento de Angela Carmen e Irma Haydée García Chilindrón, donde dice "Doroteo" debe decir "Nicolás". — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$9 00 My.9-4512-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 My.7-4425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.4-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAZ DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.14-4745-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARMELO HOSPITALE y de ANA SANCHEZ y en las de nacimiento de MARIA ISABEL, LORENZO ROBERTO y OLGA HOSPITALE, donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece respectivamente con el nombre de "Luis", debe decir "Carmelo" y B) En la de nacimiento de Artigas Hospitalé, donde el padre del inscripto aparece como "Luis Ospitales", debe decir "Carmelo Hospitalé". — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.14-4706-v.jn.1.o.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado. Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez. Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel, Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto, Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto, Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta, Matilde Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo, Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez, José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carmen, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez, María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez, Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen, Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García, Mariano Miranda García, María, Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Sasiain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea, Francisco Segarra, P Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escayola, Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escayola Oliva, Natalia, Carlos, Blanca, María, Wáshington, Oscar, Juan y Héctor Escayola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Hareau de Octubre de 1909, por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Taroco en Febrero del corriente año, tiene una superficie libre de caminos de 1.494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte, tres rectas de 2.158, 162 y 2.245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Sasiain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros, con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros, con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 304 metros 80 centímetros, 871 metros y 1.296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Sasiain, 1.207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 60 centímetros con Tomás Berrutti. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$126 00 My.13-4689-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.11-4642-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TAMBUSSIO o TANVUSO o TAMBUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.11-4604-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERPE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.10-4577-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de ROBERTO SIMONELLI y de MARIA CLORINDA CAVANI y las de nacimiento de OROSMAN y GLADYS SIMONELLI, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de los inscriptos, aparece respectivamente como "Clorinda Cavani", debe decir "María Clorinda Cavani". — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.10-4557-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR PEREZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Peres", debe decir Pérez — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.10-4548-v.my.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de Incapacidad a doña JUANA ARGEL DE RUIZ, nombrándose curadora de la misma a su hija legítima Celia Margarita Ruiz Argel a quien le fué discernido el cargo por providencia del veintiséis de Abril del año en curso. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.9-4494-v.my.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción." (Lo. 33 Fo. 361), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa, N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando, 38 ms. 42 cms.; 40 ms. 27 cms. al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms. al Este, lindando con propiedad de Florismán Machado, y 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 83397, compuesta por una superficie de 253 ms. 96 dms.; con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; 40 ms. 28 cms. al Oeste, lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms. 39 cms. en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369 y 40 ms. 28 cms. en el Este, confinando con propiedad de Benigno Hucha. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.9-4482-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6-21048-v.ab.24.
My.6 v.my.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS RODRIGUEZ y de MARIA FLORA LAMBRECHTS y en las de nacimiento de OBDULIA, WASHINGTON DONATO, HECTOR NICOLAS y YOLANDA RODRIGUEZ, estableciéndose respectivamente, que donde el contrayente y el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Quintana", debe decir "Rodríguez". — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.8-4368-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3564-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA COLOMBEL o COLOMBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4755-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.14-4747-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA FAROPPA DE ENRICO o ADELA FARROPPA DE ENRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4720-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO KARL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-4593-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BAUTISTA CARLOS o BATTISTA BIANCHI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-4594-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CERUZZI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-4561-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS MANUEL PORTILLO FERNANDEZ. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Carlos Manuel Portillo Fernández designándosele curador del mismo a su hermano don Alberto Fidel Portillo Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.10-4565-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN RECHIUTE o REGIUTTI o RECHICTTI o RICHIUTTI de PIGNI o PINI y de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO PIGNI o PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-1383-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. ROBELLA HUARTE y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De María Esther Robella Huarte, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ester debe decir Esther y donde el apellido de la madre de la misma dice Uarte debe decir Huarte. La de Clara Petrona Robella Huarte: donde el apellido materno de la inscripta dice Uarte debe decir Huarte. La de Cándido Eteotimo Robella Huarte: donde el apellido materno dice Guarte debe decir Huarte y donde se especifica el sexo y dice niña debe decir niño. La de Daniel Pedro Robella Huarte: donde el apellido materno dice Duarte debe decir Huarte. La de Esteban Sebastián Antonio Robella Huarte: donde el nombre del inscripto dice Estevan debe decir Esteban y donde el apellido paterno del inscripto dice Rovello debe decir Robella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.8-4460-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA TRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.6-4384-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELKON SANTURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.4-4350-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EVARISTO FIGUEROA con SUSANA QUIJANO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Federico debe decir Quijano y donde la madre de ésta figura con los nombres de María Serafina debe decir Serafina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-4306-v.my.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-4242-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA YOLANDA BARREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la madre y de la abuela materna de la inscripta figura Barreiro debe decir Carneiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.2-4244-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de MARIA MAGDALENA ROSA REPETTO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Repetti debe decir Repetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.2-4243-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ESTELA MEDAGLIA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Estela Medaglia en la que el apellido de la inscripta aparece como Medalla cuando debe decir Medaglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.30-4190-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos Daños y perjuicios," se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ab.5-3458-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4744-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AICIDES MONTERO y de doña ADELA TRIACA o TRIACA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.13-4691-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BAZZANO, FELIZ DOMINGO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Féliz Domingo" debe decir "Félix Domingo" y donde dice "Domingo Bazano" debe decir "Domingo Bazzano". — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
(Auxil.) My.13-4648-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 33 Fo. 2), se cita, llama y emplaza a la señora Carmen Nieto Porteiro o sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos en dichos autos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.11-4599-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARRILLI, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Donato Parrillo", debe decir: Donato Parrilli, donde dice: "Carmela Quagliatta", debe decir: Carmela Quagliata, y donde dice: "Juan Parrillo", debe decir: Juan Parrilli. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-4538-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA ADELAIDA FERRARI DE BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4576-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.10-4560-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS o TOMAS GREGORIO PALAZZI, de don EMILIO o EMILIO GUADALUPE PALAZZI, de doña FANIA o ESTEFANIA ACCHIARDI DE PALAZZI y de don SALVADOR BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.10-4561-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GREGORIA BAPTISTA DE GONALEZ o JUANA PORLEY DE GONZALEY y de doña JUANA MAGDALENA GONZALEZ o GONZALEZ BAPTISTA o GONZALEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevdieo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.10-4585-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SECONDO, HUMBERTO LEOPOLDO SILVESTRE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en los siguientes términos: donde dice: "Umberto Leopoldo Silvestre Secundo", hijo de Santiago Secundo y Luisa Bertani o Bertoni, debe decir: Humberto Leopoldo Silvestre Secondo", hijo de Santiago Secondo y Luisa Bertone. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.10-4312-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO BORAD NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4440-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO EDUARDO GILLESPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4441-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GLORIA AMBROSIA RICCI DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4442-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4444-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GREGORIO o AGUSTIN ENRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4443-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4445-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARATO GELOS, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4446-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS IGLESIAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-4447-v.my.20.

Disolución y liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación, Lo. 33, Fo. 641", se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "El Pueblo", para la reunión que se celebrará el día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los fines dispuesto por el artículo 25 de la ley de 2 de Junio de 1893, que se encuentran a disposición de los acreedores, en dicho Juzgado, todos los documentos presentados por la sociedad referida y por los Síndicos de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acredores que concurran. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 8-21317-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante IGNACIO MARTINEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Basso Stajano, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.8-21318-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FLORENCIO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.7-4435-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PUERTAS MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 6-4413-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN FERRUA o FERRUA GRIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4349-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA o LUISA FENOCHIO DE GAULLI o LUISA FINOCCHIO ALBERTO DE GAULLI y de don LUIS GAULLI o LUIS GAULLI CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4343-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO SORDO o CASIMIRO S. ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4362-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García, Enrique contra DORAMA MORETTI. Divorcio", se cita llama y emplaza a Dorama Moretti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-1276-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor, don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ DE LEIS, MARIA ESTHER y LEIS, ANTONIO RAUL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando rectificación de las partidas: A) De nacimiento de la primer compareciente, de la que deben eliminarse los vocablos que dicen que su madre es "casada con Manuel Migues; B) De defunción de su madre Andrea Fernández, de la que debe eliminarse el nombre "Esther"; y C) De nacimiento de Antonio Raúl Leis, en la que, donde aparece su apellido materno "Migues", debe expresar "Fernández", eliminándose el nombre de "Manuel Migues" como abuelo materno. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.29-4112-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-4067-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.5-3145-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDOZA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4756-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN RAZETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4754-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció doña BRASILIANA OLIVA DE PICOS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de la compareciente con Vicente Picos y las de nacimiento de sus hijos Alba, Rosa y Vicente Picos Oliva, pues donde dice Marcelnia debe decir Brasiliana, por ser éste el verdadero nombre de la esposa y madre respectivamente de los nombrados; Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.14-4709-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO PIZANO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con Balbina Balova y de nacimiento de sus hijos Isabel y Pedro, por aparecer en ellas el nombre y apellido Malvina Baloba en lugar de Balbina Balova, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.14-4718-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado REMEDIOS REQUEJO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su hija Concepción Novoa Requejo con Domingo Areosa, por aparecer en ella el interesado como René en lugar de decir Remedios, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.14-4746-v.my.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte, Noroeste, de frente a calle Vilardebó, entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 56 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 3 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 82.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.899; al Norte 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897, este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 My.13-4651-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ. Segunda copia. Libro 31, Folio 340", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Bolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima ciudad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor, Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caiguá, respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 My.13-4671-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Rebotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.11-4540-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4613-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADEO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4590-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CASTELANELLI DE ESPONDE o SUSANA JUANA FILOMENA CASTELANELLI DE ESPONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-4545-v my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CASTRO o JUAN MAXIMO o JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4583-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIPE MAUSS AUSTER y doña AMALIA GRÜNWALD STEIN DE MAUSS, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Ana y Sara Eva, en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de Felipe Mauss con Amalia Grünwald, donde dice Grunwald debe decir Grünwald, por ser el verdadero y legítimo 2.o) Partida de nacimiento de Ana Mauss Grünwald, donde dice Malcha Grinwald, debe decir Amalia Grünwald, donde aparece Maus, debe establecerse Mauss, donde dice Arold Grinwald y Rosa Grinwald, debe decir: Aron Grünwald y Rosa Stein. Y 3.o) Partida de nacimiento de Sara Eva Mauss Grünwald, al margen, donde dice Mauss, Felipe, debe decir Mauss, Sara Eva, al establecer la nacionalidad de los padres y abuelos como alemanes, debe establecer polacos, así como también el domicilio de estos últimos en Polonia; donde aparece el apellido Grunwald, debe establecerse Grünwald y donde aparece el apelido de la abuela materna como Teiger, debe establecerse Stein, por ser los que corresponden legalmente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.10-4517-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA ALVAREZ DE GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4517-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura d la sucesión de LADISLAO RAKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.9-4501v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO o FRANCISCO ANTONIO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4502-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIROTTO o ROSA ANTONIA JOSEFA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4503-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA ZOCCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4564-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLELIA DOTTA VIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido de su señora madre y de su abuelo materno, figura como Vigliette debe decir Viglietti, que es el que corresponde. Y donde figura con los nombres de Cleria Ana, debe decir, Clelia Ana que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.9-4518-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LEZAMA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.4-4363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 4-4357-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA GONZALEZ LUIS CASIMIRO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Luis Casimiro Ferreira González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del interesado con doña Francisca Arrúa y las de nacimiento de sus hijos: Blanca Nieves, Celia Antonia, Juan Gregorio, Luis Evaristo y Antonio Safiro, por aparecer en ellas el apellido González, en lugar de Ferreira, como apellido de compareciente en la de matrimonio y en las demás como apellido paterno. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.4-4358-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA DOMINGOT DE SALDIAS o MARIA DOMINGOT DE SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 4-4360-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ALBERTO ALFONSO G. INMEDIATO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con Exequiela González, por aparecer en ella con el apellido de Inmediatto en lugar de Inmediato, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.3-4293-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LUIS CARAVIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Teresa Baratta Galo, por aparecer en ella con el apellido paterno de Carabia, en lugar de Caravia; y la de nacimiento de su hijo Luis Sergio, pues donde dice: Luis Martínez debe decir: Luis Caravia Martínez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 My.2-4259-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.30-4210-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE MARIA LARROSA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del interesado con María Esther Páez, y de nacimiento de su hija Mary Norma, por aparecer en ellas como José María Mederos, en lugar de José María Larrosa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-4121-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO I. MONTANER a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Kristo de Montaner bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4113-b.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CARLOS GUILLERMO GELSO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Mirta Mabel, Selva Arlet y Beatriz Concepción, por aparecer en ellas el nombre del padre como Carlos C. Gelso o Carlos A Gelso en lugar de Carlos Guillermo Gelso que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ab.27-3979-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EUSTATHIV ANAGNOSTON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Lucía Bruso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3789-v my 27.

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María C|ROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad, Lo. 3, Fo. 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.10-3655-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Extravío de boleta de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don MANUEL CATRUFO hijo, manifestando haberse extraviado el boleto de compraventa expedido el 26 de Marzo de 1912 por "La Industrial" de Francisco Piria (hoy su sucesión) y relacionado con seis solares de terreno ubicados en la 10.a sec. Jud. de este Dpto. empadronados con los N.os 64.998 al 65.003 compuestos en total de un área de 5.850 ms. con 90 cms. de frente al Suroeste sobre calle Santiago Vázquez por 65 ms. de fondo, y que a los efectos de que se le expida nuevo boleto por "La Industrial" (en su carácter de vendedora) se haga saber el referido extravío a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado quienes se consideren con derechos a los referidos inmuebles bajo prevención de que vencido dicho término se librará el correspondiente oficio autorizando la expedición de nuevo boleto. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 My.9-4540-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HABIBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 My.11-4633-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVA QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 My.6-4408-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA DE OLIVEIRA MADEIRA DE FRANÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 24 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.13-4678-v.my.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BLAS DE LUCA, solicitando su rehabilitación como comerciante de acuerdo al artículo 1776 del Código de Comercio. — Artigas Abril 13 de 1946. — Ramón O. Queiroz, Escribano.

$4.00 My.10-4553-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIANO LEAO, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Abril 29 de 1946. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 My.7-4421-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN PEREZ, conocido también, según los interesados, por Justo Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.14-4708-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RIZZO RAGAZZO, conocido también, según los interesados, por PABLO RISSO RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.10-4545-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MACIEL GOLFARINI conocido también, según la interesada, por POLICARPO DIEGO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.7-4439-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MORA DE BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.4-4338-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión CLEMENTE AVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar por derecho. — Pando, Mayo 3 de 1946. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 My.13-4079-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c|a. ZULMIRA CARDOZO. Divorcio (Lo. 13 Fo 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.9-4487-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 23 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.7-4423-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENITO ZANELLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-4692-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATELINA J. o JENNY o JENNI GARDIOL DE GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 29 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-4693-v.my.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LONG OCTAVIO V. Solicitando se le designe curador del incapaz Julio César Long", por resolución de fecha 13 de Marzo último, se ha designado curador del incapaz Julio César Long al señor Octavio V. Long. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-4694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS DE HERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.11-4641-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CORDOBEZ o CORDOBES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1946.

$4.00 My.11-4639-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO MORALES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 2946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.11-4607-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "COLMAN CANDIDO ANTONIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de Eleuterio Colmán, aparece este inscripto como del sexo femenino y con el nombre de Eleuteria, debiendo decir Eleuterio del sexo masculino; donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nombre y apellido paterno Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. Nacimiento de Vicenta Colmán, en donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el nombre y apellido paterno como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 3) Nacimiento de Agustín Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 4) Nacimiento de Margarita Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 5) Nacimiento de Jorgelina Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 6) Nacimiento de Candelaria Colmán, donde figura el nombre y apellido como Matilde Parrilla debe decir, Candelaria Colmán y donde aparece el nombre y apellido paterno como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 7) Nacimiento de Casiano Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 8) Nacimiento de Gregorio Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 9) Nacimiento de Clotilde Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe

decir Cándido Antonio Colmán. 10) De nacimiento de Juan Evangelio Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 11) Nacimiento de Valentín Colmán. donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece el nombre y apellido del padre como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 12) Matrimonio de Eleuterio Colmán con María Adona Mendoza donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 13) De matrimonio de José González con Margarita Colmán donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 14) De matrimonio de Juan Evangelio Colmán con Alcira Paula Guerra, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 15) De matrimonio de Gregorio Colmán con Cándida Licia Mellerio donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre del cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 16) Matrimonio de Gabriel Corujo con Candelaria Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 17) De matrimonio de Toribio Miguel Guerra con Jorgelina Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 18) De matrimonio de Pablo Cabrera con Vicente Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 19) De matrimonio de Juan José Hernández con Clotilde Colmán, donde dice Parrilla debe decir Colmán y donde aparece el padre de la cónyuge como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 20) De nacimiento de Nilda Angélica Colmán, donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 21) De nacimiento de María Lilia Colmán, donde aparece el apellido paterno como Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 22) De nacimiento de Arturo Sandalio González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 23) De nacimiento de Josefa González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 24) De nacimiento de Raúl González, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 25) De nacimiento de Noelia Evangelia Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 26) De nacimiento de Juan Carlos Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 27) Sergio Gregorio Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 28) De nacimiento de Nélida Ester Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir de Cándido Antonio Colmán. 29) De nacimiento de Gladis Lilia Colmán donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 30) De nacimiento de Héctor Mario Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 31) De nacimiento de Ruben Alcides Colmán, donde el apellido paterno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 32) De nacimiento de Antimo Cándido Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 33) De nacimiento de Héctor Leonides Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 34) De nacimiento Walter Gabriel Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 35) De nacimiento de Santiago Ebelio Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 36) De nacimiento de Eva Nilda Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 37) De nacimiento de Gilberto Israel Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 38) De nacimiento de Alicia Beatriz Corujo, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 39) De nacimiento de Margarita Adelina Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 40) De nacimiento de Gregorio Julián Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece coom nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 41) De nacimiento de Juana Reina Guerra, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 42) De nacimiento de Justa Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 43) De nacimiento de Margarita Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 44) De nacimiento de Matilde Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 45) De nacimiento de Sebastián Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 46) De nacimiento de Eugenio Cabrera, donde el apellido materno dice Parrilla debe decir Colmán y donde se establece como nieto de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 47) De defunción de Calixta Hernández de Colmán en donde se establece el apellido del esposo Parrilla debe decir Colmán y donde figura como Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 48) De defunción de Alcira Paula Guerra de Colmán, donde dice el nombre Alcira debe decir Alcira Paula y donde figura el apellido del esposo Parrilla debe decir Colmán. 49) De defunción de Vicenta Colmán de Cabrera, donde se establece el apellido Parrilla debe decir Colmán y donde figura como hija de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. 50) De matrimonio de Cándido Antonio Colmán con Calixta Hernández, donde se establece el nombre y apellido del cónyuge como Cándido Colmán debe decir Cándido Antonio Colmán. 51) De nacimiento de Teresita Mirvan Colmán, donde se establece como apellido paterno Parrilla debe decir Colmán y donde aparece como nieta de Cándido Parrilla debe decir Cándido Antonio Colmán. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cooria, Febrero 7 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$128.00 My.9-4511-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.6-3507-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA HOURMILOUGUE DE BIREA, citándose a todos os que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4506-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de CARLOS ARRAMBIDE o CARLOS VICENTE ARRAMBIDE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducidos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.9-4507-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7128 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros, al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante y al Oeste Ricardo Steinhauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Abr.12-21131-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TROTTA DE DINARDI o DINARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.11-4643-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA N. TORTEROLO DE DESCALZI o MIRTA NIEVES TORTEROLA DE DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 30 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.11-4644-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFORIANO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

4.00 My.4-4365-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.3-3365-v.my.15.

JUSGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber la apertura de las sucesiones "JOVITA VARELA DE CARDOZO y EMILIO CARDOZO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 24 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.4-4366-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANSE...

VERIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Trinidad, Mayo 8 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.13-4652-v.my.24.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Margarita Rivero con Eustaquio Fredes. Divorcio", de acuerdo con lo dispuesto en dicho expediente se cita, llama y emplaza, a don Eustaquio Fredes, por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 1.o de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.10-4568-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LUCAS PEREIRA o JUAN LUCAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My.7-4427-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA TERESA SERVETTI DE HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.4-4371-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS KURTZEMANN o KURTZEMAN DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.13-4684-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 2 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4685-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4686-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BALLESTA DE LUENGO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.13-4687-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO o NASARIO MEDEROS o MEDERO o MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.10-4578-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN INSUA o SEBASTIAN INSUA CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.10-4579-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SANCHEZ o JUSTO RAMON SANCHEZ o JUSTO RAMON CRESCENCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.10-4580-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BUCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.10-4581-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "TRUCIDO FAUSTO. Se solicita su rectificación de partida. L.o 26, F.o 87", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el mismo, por cuanto figura como Rosauro Trucido, debiendo decir Fauso Trucido, que es lo verdadero. — Florida, Abril 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 My.10-4582-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26, F.o 94) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida Marzo 16 de 2946. — Milton Galmés, Actuario.

$24 00 Ab 9-3615-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO. Remate de bienes. Lo 26 Fo. 119", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 307 del Código de P. Civil, se cita y emplaza a Ambrosio Franco o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab.12-21117-v my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-4617-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA FILOMENA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 My.11-4618-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-4619-v.my.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje "Barriga Negra" sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, don CARLOS MARICHAL, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Angel Pambianco, domiciliado en la ciudad de Minas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 My.11-4615-v.my.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CONSUELO BEATRIZ ARROSPIDE DE SORIA. Segunda copia de escritura", (Lo 23 Fo. 56), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Consuelo Beatriz Arrospide de Soria, asistida y con la venia de su esposo Antonio M. Soria solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, en la ciudad de Minas, el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por la cual doña Nicasia Fernández de Piedrahita con la reserva del usufructo vitalicio a su favor, donó a Nicasio Arrospide una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en "Casupá Chico" y "Espuelitas", conocido antes por "Soldado", cuarta sección de Lavalleja antes Minas, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, que linda en todo el costado Sudeste con Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste, con Juan Luis Arrospide, y al Noreste y Noroeste, con más campos de la donante; cuyo inmueble se encuentra actualmente empadronado con el número trescientos cuatro a nombre del citado Nicasio Arrospide Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores de Nicasia Fernández de Piedrahita o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que se crea con derecho al bien individualizado o a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Minas, Abril 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Ab 27-4116-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CORBACHO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pueblo Solís, Mayo 8 de 1946. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6 00 My 11-4635-v my 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PABLO ROBAINA y ANTOLINA FERNANDEZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My.9-4534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona-

do, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.9-4535-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado Dr. don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "JACINTO FOSSATTI DELGADO. Rectificación de partida" (Lo. 6. Fo. 369), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Jacinta Fossatti Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Jacinto" y como del sexo "masculino" y con el apellido "Fonsati", en lugar del nombre Jacinta del sexo femenino y el apellido Fossatti, que son los que verdaderamente le corresponden Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 11 de 1946 —J. Serra Tur, Actuario.
$15.00 Ab.26-4047-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIDAS RODRIGUEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1946. — Juan José Schaffino, Juez de Paz.
$6.00 My.8-4478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FILOMENA DOMINGUEZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 24 de 1946 — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 My.8-4477-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|ANIBAL LIANO BUSTAMANTE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 3502 Libro C. Folio 49 N.o 57", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca, Juana, Tecla, Flora y Aníbal Bustamante o a sus descendientes y a las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3502 a nombre de Aníbal Liano Bustamante, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" de esta sección, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.13-22406-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|Sucesión LEOPOLDINA MORENO, cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 395, Libro C. N.o 206. Folio 102", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo, Delfina y Eustaquio Fernández Chaves y a Pilar Gómez de Fernández Chaves como así mismo a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado a nombre de Leopoldina Moreno con el N.o 395 ubicado en las esquinas que forman las calles Rocha y San Carlos de esta villa a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.13-22407-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C|MIGUEL A. CAL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 276, libro C. folio 102, N.o 205", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Miguel A. Cal o José Miguel Cal, y a las demás personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado a nombre de Miguel A. Cal con el N.o 276, antes José Miguel Cal N.o 311, ubicado en la calle Alberto L. Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz, de esta villa a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.13-22408-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SALVADOR TROGU, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y nacimiento de su hijo Salvador, por figurar en las mismas con el apellido "Corona" en lugar de "Trogu", que es el verdadero. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ab 30-4225-v my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos: "GAMUNDI MIGUEL E. por sí y por sus hijos MIGUEL E. y CARLOS N. GAMUNDI EDITH M. y LARRECHART ALEJANDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio en los inmuebles a describirse: A) Terreno y mejoras, situado en la manzana 181, de Paysandú, padrón 5505 y que según plano del Agr. Rafael Thevènet de Octubre de 1930, insc. en la Of. T de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene mil setecientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, con Alejandro Larrechart, igual medida al Sur, con más propiedad de Miguel Gamundi, y 32 ms. al Este, y Oeste, limitando respectivamente, con calle "Uno" y José González B) Terreno y mejoras, ubicado en la manzana 181 de Paysandú, padrón 5506, que según plano del Agr Rafael Thevenet de Agosto de 1931, insc en la Ofic T de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene: 2.916 ms. cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, de frente a calle Wáshington: igual medida al Sur con Elías Villagrán, hoy Miguel E Gamundi, 54 ms. al Este, sobre calle Juncal, e igual medida al Oeste, con José González. — Paysandú, Abril 23 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario
$72.00 My 3-4307-v jn 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE ROMERO - Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz
$24.00 Ab 4-3409-v my 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LONGINO FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.14-4749-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROCHON DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.14-4750-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.14-4751-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en el expediente caratulado "El Estado c| LANCASHIRE GENERAL INVESTIMENT COMPANY. Expropiación", se cita y emplaza a la expresada Compañía, de conformidad al artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, por el término de treinta días, para que concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.7-21310-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1946 LORENZO LINALE Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 925", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 4 de la manzana 64 de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 925, en mayor área, el que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros, deslindándose así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con Victorio Agnone; al Noroeste, con el solar uno del subscripto, y al Sureste, con el solar cinco; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos Abril 6 de 1946. — Mario Durañona, Actuario
$42.00 My.4-4367-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, dictada en autos: Alfredo Antúnez c|VICENTA MARGARITA CURBELO Divorcio", se cita y emplaza a doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos así como también en el expediente que se inicia conjuntamente y simultáneamente sobre auxiliatoria de pobreza para litigar contra la nombrada, doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 My.2-4285-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.10-4556-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES IGNACIO DA SILVA o DIOGENES I. DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.9-4537-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GERONIMO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1946. — Ney Ortiz, Actuario Interino.
$4.00 My.6-4391-v.my.16.

Concurso necesario

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario" (Lo 28 Fo. 476), se convoca a todos los acreedores,

conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$30.0 Ab.11-3703-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab.6-3456-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.13-4682-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA ACOSTA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.8-4456-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ SILVA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4495-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de SALOME o MARIA SALOME SOSA DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4496-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1946.

$4.00 My.9-4497-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ANTONIO o ANTONIO BRIGIDO CARIZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.9-4498-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My 9-4499-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENITEZ o ANTONIO EUSEBIO BENITEZ o EUSEBIO ANTONIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1946.

$4.00 My.8-4455-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAN LORENZO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.13-4677-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MART.N LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-4573-v.my.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMILIO MANDARINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Emidio, cuando en realidad se llama Emilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.9-4486-v.my 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Mayo 4 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 My.9-4485-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Ab.11-3676-v.my 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANO TEODORO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.9-4488-b.my.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo, compuesta de 32 hectáreas 8.679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta, hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Suroeste, fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández, y al Noroeste, Juana Giemenez, cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año, con el N.o 80, al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 My.9-4500-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "MARIA DELIA ARRESEIGOR. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Delia Arreseigor solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de chacra sita en la segunda sección judicial de Salto, compuesta de dos hectáreas, 1564 metros, que da frente al Este, sobre avenida General Viera y por ser esquina da también frente al Norte sobre avenida Garibaldi. Esta fracción se encuentra actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1796, cuyo bien le fué adjudicado a don José Manuel Arreseigor en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Manuel Arreseigor y Francisca Salvarredi, en escritura que en el protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, autorizó el escribano Constantino Piacenza el 21 de Agosto de 1911 y se expidió copia para el referido adjudicatario en Setiembre 12 de 1911. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). Habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.29-4181-üv.jn.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se haca saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros, solicitando segunda copia de la siguiente escritura; relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Princivalle de Abril 1.o de 1923 con el N.o 23, padrón N.o 4118, compuesta de 10 hectáreas 9.921 metros cuadrados, lindando: al Norte, camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C. de Williams, hoy Juan B. Cerlotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Luis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$54.00 Ab.11-3660-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D,Angelo, Actuario.

$4.00 My.7-4436-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PERRONI MARADEY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre de su madre aparece "Morales", en lugar de Filomena Maradey y su apellido paterno, así como el de su padre aparece "Perrone", en vez de Perroni, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My6-4392-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de CARMELO SANCHEZ o CARMELO FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 6 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.4-4327-v my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y DOLORES VERA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador ed bienes que los representen. — San Jose, Abril 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) My 4-21289-v in 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "VICENS THEJEVENT GASPAR, Segundas copias", (Lo. 12 Fo. 109), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gaspar Vicens Thievent, solicitando la obtención de segunda copia de un título de su propiedad, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan Antonio Abo, en esta ciudad, el día trece de Junio de mil novecientos trece, por la cual adquirió por compraventa que celebró con don Santos Fernández Mallada, el siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 30, en el plano del agrimensor señor Prudencio Montagno, de fecha 14 de Noviembre de 1909, actualmente empadronado, conjuntamente con el solar N.o 29 con el N.o 4288 (padrón anterior 4675), ubicado en el Huerto N.o 57 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, y que consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la carretera nacional; al Sur, en igual extensión con el solar N.o 13, propiedad de Ignacio Durán; al Este, en veintitrés metros, con el solar N.o 29 de sucesores de Domingo Cabrera, y al Oeste, en igual extensión con el solar N.o 31, propiedad de Máximo Díaz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado, para que comparezcan a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de este emplazamiento. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$66.00 My.3-2469-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI. Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada (San José) Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sárchez Juez de Paz.
$30.00 Ab 3-3375-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE A. CARMONA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto en la misma aparece él y su padre con el apellido Martínez, en lugar de "Carmona" que son los que les corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1946. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.11-4603-v.my.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución N.o 3714 de fecha 8 de Abril de 1946, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos, de la firma fallida (JUAN EMILIO TRISTAN, Quiebra) el día 12 de Febrero de 1943. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.10-21387-v.my.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELIPE S. FERNANDEZ. Quiebra", se hace saber: Que por auto N.o 3931 de fecha 22 de Abril del corriente mes, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de los mismos que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo entrante a las 15 horas. Se previene: 1.o) Que no serán admitidos los que no hayan presentado los justificativos de sus créditos, o quienes en representación ajena no justifiquen personería legal, y 2.o) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Mercedes, Abril 27 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.9-21331-v.my.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE S. FERNANDEZ. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que por resolución N.o 3585 de fecha 5 de Abril de 1946, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos de la firma fallida, el 31 de Mayo de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1613 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) My.6-21301-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My.11-4597-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 My 4-4304-v my 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|ALEJANDRO APOLINARIO BLANCO. Cobro de costas", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Apolinario Blanco o a sus sucesores para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina a fin de regularizar la contribución perteneciente al inmueble padrón N.o 84 de Egaña. Abril 23 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21250-v.my.20.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados, "Administración Departamental de Rentas C|JUAN BESSON. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a don Juan Besson, o a sus sucesores, para que en el término de noventa días comparezcan ante esta oficina, a fin de regularizar las contribuciones pertenecientes al inmueble padrón N.o 106 de Egaña. — Abril 24 de 1946. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My 2-21251-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta plaza, doña SABINA HOLZMAN, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas a la fallida, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de la fallida, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Celiar Esteves, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 30 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.9-21323-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO AZEVEDO u OCTACILIO AZEVEDO DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.8-4471-v.my 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ELBIO SEGURA VILAR, en el siguiente sentido: donde dice "Celiar Segura Villar", debe decir: Elbio Segura Vilar. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.8-4472-v.my.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NICOMEDES ZAMIT. Rehabilitación", se hace saber que con fecha 29 de Marzo último, se ha declarado rehabilitado al fallido Nicomedes Zamit, cesando, por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. Y a los efectos de lo establecido por el Art. 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 My.4-4310-v my.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ABRAHAM COORE. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber: A) Que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Coore, la del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; y B) Que la pieza respectiva se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de treinta días a disposición de los acreedores y del fallido. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.3-21268-v.my.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Cuchilla de Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento, don OSCAR C. MALVAREZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de sesenta días para los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Pablo C. Ramos, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Abril 24 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My 3-21263-v.my.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENCIA o MARIA VICENCIA CURBELO DE MARQUEZ, MARIA JULIANA VIANA o VIANNA DE FREITAS, ZACARIAS MARQUEZ y MAXIMO VIANA o VIANNA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 My.11-4637-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRIOS, citándose por el término de treinta días a to-

dos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 My.8-4473-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL HEREU CURBELO o MANUEL HEREN CURBELO, don JULIO RAMON HEREU o HEREN y don JOSE HEREU o HEREN, citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra dichas sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — José Chaves Miranda.
$6.00 My.14-4711-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscriptor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696 ubicado en la manzana N.o 50 de esta Ciudad de Rocha con un área de 268 ms.2 25 dms. Deslindados así: Por el Noreste, una recta de 12 ms. 50 con frente a la calle Río Branco. Por el Sureste, una recta de 21 ms. 46 que linda con Eliseo Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50 con José Rossi, y por el Noroeste, recta de 21 ms. 48 con Tomás Fabra Prieto. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 c|o de la misma como garantía. Y C) Que los antecedentes y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Alfredo de Mello.
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
(Gestión Fiscal) My.14-22427-v.my.29.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 15 de octubre de 1945 dictada en autos: "María A. Percivalle de Pérez contra GENARO SAVERIO BRUNO. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala asistido del alguacil adhoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y por un precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, que ascendió a la cantidad de $ 250.00 de una dieciocho ava parte del siguiente bien inmueble empadronado con el número 18.786 sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 596 de la novísima ciudad con frente a la calle Nicaragua, estando señalada la puerta del edificio con el N.o 2076 compuesto de dos fracciones A) La primera con un área de 103 ms. 30 dms., con ocho ms. 59cms de frente a la aludida calle Nicaragua entre las de Defensa y Constitución, por 12 ms. 26 mms. de mondo lindando al Sur con la fracción que se dirá, por el Este con propiedad padrón N.o 18.787 y por el Oeste con padrón N.o 18.785; y B) La restante tiene un área de 95 ms. 46 dms. 25 cms. lindando por el Norte con los fondos de la fracción antes deslindada, por el Sur con el padrón 18.791; por el Este con padrón 18.787 y por el Oeste con padrón 18.893. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada: Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados y la comisión del rematador. Y que también deberá pagar el adquirente si los hubiere, lo que se adeude por pavimento, colector y medianerías estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Carlos Alberto Bruquetas, Actuario adhoc.
$42.00 My.13-4681-v.my.30.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CELESTINA ARCIERI", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.266.67 el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 85.134, señalado con el N.o 47 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz en Enero de 1909, se compone de una superficie de 163 ms. que se deslindan así: 8 ms. de frente al Este, a la calle Acevedo Díaz (antes Patria) donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2641; 8 ms. al Oeste, lindando con el solar 49, 21 ms. al Norte, lindando con el solar 48 e igual extensión al Sur, lindando con el solar 46. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, la comisión legal del martillero, como también la deuda por contribución inmobiliaria desde el año 1942 a la fecha serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 My.11-4516-v.my.29.

CRISTOBAL IGLESIAS
REMATE

EDICTO — Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "MARIA ISABEL LOPEZ IRULEGUI y otros. Venia y venta en subasta", (L.o 33 Fo. 319), se hace saber: que el día 27 de Mayo próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta por el pregonero don Cristóbal Iglesias, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de la séptima parte indivisa de una fracción de campo ubicada en Batoví 2.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 371, compuesta de una superficie de 372 hectáreas 3.232 metros y linda al Este, con el arroyo Batoví; y que correspondió al heredero incapaz Cipriano López Irulegui en la sucesión de su extinto padre don Cipriano López. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no pasen la tasación de veinticuatro pesos tres mil novecientos cuarenta y dos diez milésimos por hectárea. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Los antecedentes relativos a la subasta decretada se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1946. — Ney Oliver, Actuario Interino.
$27.00 My.8-4519-v.my.25.

OLIMAR J. VELAZQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Arregui, Celeste contra HECTOR MARFETAN y JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 375), se hace público que el día 29 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Olimar Velázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y uno (N.o 163.571), antes parte del padrón N.o 65.934, y según plano de división levantado por el agrimensor Miguel L. Costa de fecha 4 de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 78, el 16 de Enero siguiente, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en resolución de 13 de Enero de 1937, dictado en el expediente N.o 40.313, en cuyo gráfico está designado con el N.o 2, se compone de una superficie de: doscientos treinta metros que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Solferino, diez metros al Noroeste con propiedad de Vicente Nicolini, veintitrés metros al Noreste con el solar 3, e igual extensión al Suroeste, con solar 1 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración que se originen, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 My.8-4451-v.my.25.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, el día 16 de Mayo a las 14 y 30, en la calle Pablo de María N.o 1521, por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, autos "Carmen Cerviño de Conde c|CARLOS UBERFIN NAPOLI y SANTIAGO CORBEZOLA. Cob. E. de pesos"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, autos "GRACIANO INGAGLIATTO, Intestado": autos "JUAN ALFONSO, Quiebra"; de Paz 12.a sección, autos "Santiago E. Sanguinetti c|JAIME SCOROVICH. Med. Prep."; autos "Direc. de Tránsito Público c|JULIO BIANCHI. Cob. patente"; autos "CONSTANTINO PORTO. Testamentaría", mercaderías almacén, muebles, automóvil marca Marmon, etc. — Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20.
$16.80 My.7-4438-v.my.16.

ANGEL GAZZANO e HIJOS
JUDICIAL

En Maroñas, Pueblo Ituzaingó. Valioso lote de terreno 3.911 ms. 66 dcms. cuadrados. Con frente a tres calles: Susviela Guarch, P. Piñeyrúa y J. P. Ramírez. Venta que realizaremos en el mismo, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Wayss y Freytag Sodad. An. contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.668. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 7.777.11 el siguiente bein inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 11 solares, cuyos padrones son los números: 161539, 161538, 161537, 161536, 161535, 161534, 161533, 161541, 75668, 161532, y 161540, señalados con los números 1 al 11 del plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 815 del mismo mes y año, tienen en conjunto una superficie de 3971 ms. 66 dcms. que se deslindan así: 89 ms. 55 cms. de frente al Suroeste, a la calle Susviela Guarch; 45 ms. al Sureste, de frente a la calle P. Piñeyrúa formando esquina; 43 ms. 85 cms. al Noroeste de frente a la calle J. P. Ramírez, también formando esquina, y 89 ms. 20 cms. al Noreste, por donde linda con Lorenzo Marino, Juan Coture y Alejandro Lombardo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Colombia 1335 Tel. 24256.
$42.00 My.6-4407-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Mayo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 249 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538, entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 63 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador,

así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o — Planos y más datos: Piedras 318.

$62.40 My.4-3367-v.my.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "BERETTA, FRATELLI y Cía. Disolución de sociedad", se hace saber al público que en el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16, en sus ubicaciones y uno a continuación del otro, se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 30.136.00: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la sexta sección judicial de Montevideo, padrón número 6.871, compuesto según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Abril 22 de 1946, de un área de 284 metros 4.674 centímetros, deslindados así: 10 metros 86 centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1514 y 1518 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 57 centímetros al Norte, limitando con propiedad de Beretta, Fratelli y Cía.; 10 metros 86 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 61 centímetros al Sur, con Adela y Teresa Beretta. 2.o Base $ 29.515 90: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado contiguo al anterior, padrón número 6.872, que según plano mencionado del agrimensor Felipe Lacueva Castro, tiene un área de 229 metros 2.920 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Río Negro — edificios números 1522 y 1524 — entre Uruguay y Paysandú; 21 metros 53 centímetros al Norte, lindando con Martín Storace; 10 metros 64 centímetros al Este, con sucesión Cayetano Percontino; y 21 metros 57 centímetros al Sur, con propiedad mencionada anteriormente de Beretta, Fratelli y Cía. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 My.3-4325-v.my.21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Margarita Machado de García con CLUB SOCIAL POCITOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 12 F.o 29), se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don E. Gómez Piñeyrúa con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y un mil trescientos veintidós o sea un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contiene, situada en "Los Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce manzana trece, compuesto según título, de cuatrocientos ochenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Cammarano de Febrero de mil novecientos veintisiete, de cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Alejandro Chucarro, número 1036, entre las de avenida Brasil y Martí, distando el punto medio del frente, treinta y nueve metros veintinueve centímetros de esta última calle; cuarenta y un metros al Nordeste, lindando con Ana Paullier de Maillos; once metros veintinueve centímetros al Sureste con A. Gamirara; y cuarenta metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, con Adela Castro de Avila. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, u otras cargas análogas, así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad en la sede del Banco Hipotecario, a favor de cuya institución reconoce el bien un primer gravamen hipotecario (Hipoteca Urbana Serie 26 N.o 1089). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$45.00 My.3-4321-v.my.21.

CARLOS M. ZABALA BENGOA

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y lo proveído por el Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, en los autos "Sucesión de MAXIMA DOMINGUEZ DE BORGES", se hace saber que el día quince de Mayo del corriente a las dieciséis horas, se procederá en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano a la venta en almoneda, a voz del pregonero Carlos M. Zabala Bengoa asistido del Juez de Paz y del subscripto Actuario adhoc, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su aforo (tres mil trescientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construido, ubicado en la manzana 180 de la ciudad de Dolores, empadronado con el N.o 180 compuesto de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda al Norte con la avenida Artigas; al Sur con la sucesión Grajales; al Este con Alberto C. Meyer y al Oeste con Luis Luciano Madrid. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Qué los gastos de certificados y escritura son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, 10 de Abril de 1946. — Francisco M. Capano, Actuario adhoc.

$30.00 Ab.27-4130-v.my.15.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 720), se hace saber al público que el día seis de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 288.60 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien, una fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalada con el número 23 de la fracción "B", por una superficie de 333 ms.2, que se deslinda así: 9 ms. de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 3952, al Este, línea de 9 ms. limitando con el solar N.o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms con frente a la calle Piratas. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago del saldo que resulte de la cuenta N.o 21.375 de pavimento, excluídas las cuotas que sea materia de la ejecución C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, etc. 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 8 de Abril de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente My.11-21393-v-my.29.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5, F. 428), se hace saber al público que el día cinco de Junio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 589.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.699, compuesta por una superficie de 221 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 con frente al N. O. a la calle Montero Vidaurreta; 25 ms. 77 sobre la línea S. O. lindando con el padrón N.o 37.698; 8 ms. 59 en la línea S. E. lindando con el padrón N.o 37.702 y 25 ms. 77 al N. E. lindando con los inmuebles empadronados con los números 37.700 y 37.701. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, costas y costos, gastos y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados y las cuotas de la cuenta ejecutada que vencieron desde el día de la demanda, más sus intereses legales hasta el día de pago. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — —Montevideo, Abril 12 de 1946. — O en mi casa de remates, Zabala 1368. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) My11-21392-v.my.29.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Nicolás Pascual Domine y Claudio R. Domine con ELBA AURORA DOMINE DE SUAREZ. División de condominio", se hace saber al público que el el día 28 de Mayo próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.979.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, padrón número 35.310, señalado con el número siete, de la fracción "E" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1912, compuesto de una superficie de 256 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros de frente al Norte, a calle Cagancha, edificio número 2280, entre las de Cufré y Patria; 33 metros 84 centímetros al Oeste, lindando con solar 8; 8 metros 08 centímetros en el fondo; y 32 metros 70 centímetros al Este, lindando con solar 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión del rematador que deberá ser pagada en el acto. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.80 My.10-4583-v.my 27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Alejandro Díaz Aznárez con HECTOR LAPIDO Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 2.411, compuesto de una superficie de 775 metros cuadrados, deslindados así: 24 metros 80 centímetros de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, entre Magallanes y Gaboto, por 31 metros 25 centímetros de fondo, lindando al Norte con la finca de Manuel Montane, al Este con terrenos que fueron de la "Sociedad Progreso Oriental", y al Oeste con propiedad de la sucesión Pablo Duplessis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen y que si el comprador deseare hacer uso del crédito hipotecario que soporta el bien, que el Banco Hipotecario le ofrece, con garantía de primera hipoteca sobre la finca, un préstamo igual al saldo que en el día de la escrituración se adeude "Hipoteca urbana número 473, serie 26" más, la deuda consolidada respectiva, que al día 27 de Abril de 1946, ascendía a $ 40.368.95. 3.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, que deberá pagarse en el acto del remate, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados, y por demás an

tecedentes, la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 My.9-4530-v.my.27.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesiones de PETRONA P.PPO DE VALENTE y de CARLOS VALENTE", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las horas indicadas a continuación, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor sobre las bases, también indicadas, de los siguientes bienes, todos ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, "Peñarol": 1.o A la hora 15 y 30. Base $ 733.33: Dos solares de terreno, señalados con los números 25 y 26 de la fracción "A" en plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, que por estar unidos forman una superficie total de 723 metros 78 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste a calle Senén M. Rodríguez; 42 metros 4 centímetros al Noroeste, lindando con solar 24; 42 metros 20 centímetros al Sureste, con solar 27; y 17 metros 18 centímetros al Suroeste, con terrenos que fueron de Eduardo Raiz. Padrones números 47.110 y 47.111. 2.o A continuación del anterior. Base $ 1.200.00: Un solar de terreno compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados, señalado con la letra "Q" del lote número 1 en plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Noviembre 17 de 1892, deslindados así: 10 metros de frente al Sur, sobre calle Pantanoso, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este, con fracción "R": al Oeste, con fracción "R"; y al Norte, con terrenos de Alejandro Rapiz. Padrón número 47.147. 3.o A la hora 16 y 15. Base: $ 866.66: Los derechos posesorios de un solar de terreno, compuesto de una superficie aproximada de 735 metros 90 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste, sobre camino Casavalle: 61 metros 35 centímetros al Sureste, lindando con Catalina Woodor de Segdfiels; 61 metros 30 centímetros al Noroeste, con Antonio Grilli; y al Noreste en límite con bienes de Pascual Bornia. Padrón 47.176. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.4-4310-v.my.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Carrara Federico con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL. Ejecución de hipoteca" (L.o 34 F.o 723), se hace saber al público que el día 27 de Mayo en curso a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzabal, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras ubicado en el barrio Nueva España, 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 127.779, que según título tiene un área de doscientos un ms. setenta y un dms. cuarenta y siete cms. y según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de 25 de Setiembre de 1937, en el que se designa como la fracción N.o uno, tiene un área de doscientos dos metros treinta y cinco dms. que tienen: 8 ms 29 cms. de frente al Este sobre la calle Duilio; distante el punto medio 103 ms. 595 mms. de la esquina que se forma con la calle Gral. Prim; 24 ms. 48 cms. al Sur lindando con Francisco Volpe; 8 ms. 29 cms. al Oeste lindando con Ernesto Mario y 24 ms. 35 cms. al Norte con la fracción N.o 2 del mismo plano. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de aceptarle la oferta, depositará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etcétera, II) Que los títulos y antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 My.8-4467-v.my.25.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Urugoay contra PEDRO SAENZ y otra. Medidas", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en Piedras Blancas, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 112823, señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de 1922 por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, según el cual se compone de un área de 5 hectáreas 6306 metros, 10 decímetros deslindados así: 190 metros 20 centímetros de frente al Noreste del camino Abrevadero, distando según certificado de empadronamiento, el punto medio de su frente hacia el Noroeste, a la esquina formada con el camino Mendoza. 771 metros 60 centímetros; 562 metros 40 centímetros, al Noroeste, lindando con la fracción N.o 1 de don Eugenio Winterhalter; al Suroeste da frente en 152 metros 70 centímetros a camino de macadam, llamado hoy Avegno y al Sureste tiene 559 metros 70 centímetros lindando con la fracción N.o 3 de don Víctor Arcelus. La fracción deslindada se encuentra actualmente dividida en 136 solares, según plano subscripto por el agrimensor don Angel Filippini, de Octubre de 1934, aprobado por resolución Municipal, de fecha 21 de Enero de 1935. Dichos solares fueron vendidos a pagar en cuotas mensuales y fraccionados en la siguiente forma: Fracción A) Solares señalados del N.o 1 a 8 inclusive, empadronados con los N.os 156007, 156006, 156005, 156004, 156003, 156002, 156001 y 112823. Fracción B) Solares 9 al 18 inclusive, empadronados con los N.os 156008 al 156017. Fracción C) Solares N.os 19 al 31 inclusive, empadronados con los N.os 156018 al 156030. Fracción D) Solares N.os 32 al 45, inclusive, empadronados con los N.os 156031 al 156044. Fracción E) Solares 46 al 89 inclusive, empadronados con los N.os 156045 al 156088. Fracción F) Solares 90 al 136, empadronados con los Nos 156089 al 156135. Se excluyen el solar N.o 3 de la fracción A por estar pagado totalmente y los N.os 2, 4 y 5 de la misma fracción; los N.os 13 y 16 de la fracción B, 50, 70, 88 y 89 de la fracción E y 101 de la fracción F por haber sido escriturados. Se encuentra agregado a los autos el estado demostrativo de la situación de la operación de venta a plazos antes referida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas. 4.o Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de ventas existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores que actualmente hayan pagado la totalidad del precio de sus compras a plazos. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero, Sarandí 456. Teléfono 8-13-84.

$75.00 My.9-4509-v.my.27.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José María Franchez con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: que el día 25 de Mayo corriente a las 10 horas, en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero don Italo Ritorni, venderá en público remate los siguientes muebles: un mostrador base $ 120.00; una mampara, base $ 46.67; una biblioteca, base $ 26.67; un juego de living de tres piezas, base $ 26.67; un escritorio 9 cajones, base $ 26.67; un escritorio 2 cajones, base $ 16.67; una mesa, base $ 10.00; seis sillas, base $ 16.00; dos plafond, base $ 10.67. Seña el 10 olo. — Mercedes Mayo 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a sección.

$15.00 My.10-4592-v.my.25.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "KORN LEOPOLDO. Quiebra", se hace saber que el día 18 de 14 a 18 horas, día 19, de 9 a 12 horas y días siguientes de 21 a 24 horas del mes de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado de los muebles y útiles de esta quiebra: existente en la casa que ocupara el fallido, sito en la Avda. Gral. Flores S|N, de esta ciudad. — Colonia, Abril 13 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.26-4082-v.my.21.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de HECTOR F. CASTELLANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero con Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad manzana N.o 69, empadronada con el N.o 211, compuesta de un área superficial de 637 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Colonia; por el Sur, Santiago Sambucetti; por el Oeste, Cecilio Rodríguez, y por el Este, calle Ibiray. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Mayo 3 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.9-21327-v.my.27.

HUGO O'NEIL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra ADAN MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Hugo ONeil asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana 258, empadronada con el N.o 2589, compuesta de un área superficial de 2.672 metros cuadrados, lindando por el Norte calle Monseñor Jacquín Arrospide; por el Sur, calle Dr. Luis Morquio; por el Oeste, calle José Pedro Varela, y por el Este, don Isabelino Taborda. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 26 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.3-21267-v.my.20.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "URDAMPILLETA SANTOS GUILLERMO y otros. Remate de bienes" (L.o 26 F.o 75), se hace saber que el treinta del corriente, a las quince horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 564.20, las dos treinta avas partes indivi-

sas que corresponden a las menores en dos manzanas de terreno señaladas en las letras A) y B) en el plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, y en el empadronamiento urbano de esta ciudad con los N.os 232 y 236, compuestas en total de once mil doscientos ochenta y seis ms. y mil seiscientos setenta y nueve centímetros, que se encuentran entre las calles Leopoldo Mendoza y Durán por el Norte; Coronel Freire por el Este, y Luis Eduardo Pérez por el Oeste; limitando por el Sur, con terreno Municipal. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 My.11-4681-v.my.29.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, en autos "RAMON ENRIQUE SILVA. Sucesión", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, segunda sección judicial del Departamento de Florida, se procederá, por el martillero don José María Dos Santos, asistido del nombrado Juez seccional y del subscripto Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 1192, compuesto de una superficie titulada de 244 hectáreas, 5551 metros 20 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Setiembre de 1944, de 292 hectáreas, 9434 ms. 50 dms. Dicho inmueble ha sido dividido por el nombrado agrimensor en cuatro fracciones, según plano levantado en Noviembre de 1945, en la siguiente forma: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 49 Hás., 6354 ms. 22 dms., titulada y de 59 Hás., 9169 ms. 67 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 585 ms. 72 cms. y 10 ms. 18 cms., de frente a camino carretera de Chamizo a Fray Marcos; Este, 928 ms. 70 cms., calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 657 ms. fracción 2; Oeste, 997 ms. 39 cms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 2, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4332 ms. 19 dms., titulada, y de 78 Hás., 8733 ms. 19 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 657 ms., fracción 1; Este, 1.053 ms. 70 cms., María Silva de Pastorino y calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 400 ms., fracción 3, y 327 ms. 70 cms., servidumbre de paso por medio, fracción 4; Oeste, 1.050 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 3, compuesta de una superficie de 56 Hás., 3193 ms. 51 dms., titulada, y de 66 Hás., 9306 ms. 46 dms., según plano citado, lindando: Norte 400 ms., fracción 2; Este, 1.955 ms. 70 dms., fracción 4; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.269 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 4, compuesta de una superficie de 78 Hás. 1.671 ms. 28 dms. titulada, y de 93 Hás., 2225 ms. 18 dms., según plano citado, lindando: Norte, 327 ms. 70, fracción 2; Este, 2451 ms. 80 cms., María Silva de Pastorino; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.955 ms. 70 cms. fracción 3. Se previene: 1.o Que cada fracción se sacará a remate por separado y con la base de $ 215.00 por cada Há.; 2.o Las fracciones N.os 1, 2 y 4 otorgarán servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, que se indica en el plano, por lo que dichas fracciones tendrán una superficie, según dicho plano, de 58 Hás., 9873 ms. 37 dms.; de 71 Hás., 8196 ms. 19 dms. y de 92 Hás., 8948 ms. 18 dms., respectivamente; 3.o Que el mejor postor de cada fracción deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que los gastos de escritura, certificados, comisiones del rematador, etc., serán exclusivamente de cargo de los compradores; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Fray Marcos, Abril 23 de 1946. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-hoc.

$88.00 My.7-4433-v.my.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" C|los herederos de HIPOLITO LABORDA. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 30 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms. 55 dms. y que tiene: 43 ms. 85 cms. frente Norte, a calle Artigas; igual medida al Sur; 43 ms., al Este sobre la calle Méjico e igual medida al Oeste. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. —. Paysandú, Abril 26 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 My.3-4308-v.my.21.

ORLANDO BERTOLLOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos "Duilio Baffico contra ADEODATO OSORIO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 30 de Mayo próximo a las 17 horas en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero Orlando Bertollotti, asistido del subscripto y del escribano designado en autos, a la venta en remate almoneda del siguiente bien. Una fracción de terreno del solar 5 de la manzana 318 de la planta urbana de esta ciudad y sus mejoras, empadronada con el N.o 2951, compuesta de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslinda: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Amarillo; igual extensión al Este, lindando con el solar 6; 42 metros con 95 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; e igual extensión al Sur, lindando con el resto del solar 5. Se previene: A) Que dicho terreno ha sido tasado en la suma de $ 950.00 y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rivera, 4 de Abril de 1946. — Bolívar Etchechury.

$27.00 My.10-4566-v.my.28.

CANTALICIO URQUHART
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dispuesta en autos "Liga de Defensa Comercial contra JOAQUIN HUGUET. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 20 de Mayo de 1946 a las diez horas, y por el martillero don Cantalicio Urquhart, asistido del subscripto Juez de Paz, y en esta localidad de Vichadero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor cubriendo las dos terceras partes de su valor, de las mercaderías embargadas en estos autos. Se previene: Que las ventas son al contado y que el mejor postor deberá abonar el importe de su compra en el acto de serle aceptada. — Vichadero, Abril 27 de 1946. — José Antonio Guasque, Juez de Paz.

$7.00 My.11-4675-v.my.29.

ESAU RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de TERESA POLERO DE TESTA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú Ricouté, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 6025, compuesta de 504 metros, 2154 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 28 metros 63 centímetros con Augusto Berisso; luego una recta de Norte a Sur de 5 metros 44 centímetros, con sucesión Mauricio N. Semblat y después una recta de 33 metros 14 centímetros con sucesión Mauricio N. Semblat, sucesión Juan B. Arnaud y sucesión Mauricio N. Semblat; al Oeste, 5 metros 61 centímetros con sucesión Picción; al Sur, el lote N.o 2, y al Este, 11 metros 10 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. 2.o) Otro lote de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la misma sección que el anterior, empadronado con el N.o 6025, compuesto de 1252 metros, 6001 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote N.o 1; al Sur, en 62 metros 15 centímetros con sucesión Ramón Pesugni, sucesión Angel Vila, Cándida A. de Menteguiaga y Augusto Berisso; al Oeste, 19 metros, 29 centímetros con sucesión Picción; y al Este, 20 metros 71 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 2401, compuesta de 2 hectáreas, 989 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, señores Pereira Machado y Aigahelia; al Este, sucesión Camila L. de Williams, al Oeste, Honoria Quigley de Summers; y al Sur, con senda de paso por medio con Elena Morfi de Quigley. Teniéndose como base para el N.o 1, la suma de $ 1.664.00; para el N.o 2, la de $ 4.990.00 y para el N.o 3, la de $ 1.066.68, cantidades éstas a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones, aprobadas en dichos autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos y planos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 2 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 My.11-4676-v.my.29.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra CEFERINO CAVANI. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público, que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en la casa de comercio de Baria Hermanos, sita en Estación Chapicuy, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un tractor "Miniápolis Moline", modelo U. de 25|924 con motor N.o 140782 y un arado moline de cinco rejas de 12' Se previene: Que la venta es al contado debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Abril 26 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.6-4409-v.my.15.

BRUNO DELLA BERNADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Quiebra", se hace saber: Que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 20 y 30 horas, continuando en las noches subsiguientes hasta su total terminación, el martillero don Bruno Della Bernarda, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de todas las existencias de esta quiebra, en el lugar en que estaba establecido el comercio del fallido, en la calle 18 de Julio entre Artigas y Pastor Sotura de la ciudad de Dolores. — Mercedes, Mayo 3 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 My.10-4586-v.my.27.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Muño A. Pucurul dictada con fecha 12 de Marzo de 1946 en autos "Banco de la República O. del Uruguay con sucesión de BRAULIO TANCO. Ejecución de hipoteca" (L.o 17 N.o 776 F.o 124), se hace saber al público que el día 29 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 577, por intermedio del martillero señor Cesar Jacobo Robert asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y el molino con todos sus maquinarias, útiles y accesorios establecidos en el mismo terreno y las demás mejoras que contiene, situado en Corrales, 10.a sección del Departamento de Lavalleja, que según plano del agrimensor Augusto Noguera hijo, tiene una superficie de 7 hectáreas 3245 ms. 9782 cms. y linda: por el Norte con el arroyo Corrales; por el Este, con el arroyo Corrales, Felipe Macedo. La cañada de los Molles y más terreno del ejecutado; por el Sur, en dos líneas, con el barrio Juan Lopeteguy deslindado en más terreno del señor Braulio Tanco, hoy su sucesión, en otra, con la cañada de los Molles, y en otra, con Felipe Macedo; por el Sureste, con más terreno del ejecutado; por el Oeste, en una línea con terreno del Estado; en dos líneas con el referido barrio Juan Lopeteguy. Este predio está dividido en dos fracciones por el camino Departamental y se encuentra empadronado con el N.o 1464. B) Un solar con el edificio en él construído, con 21 ms. 475 mms. de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez y 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Este, con Bautista Bontou, hoy su sucesión; al Oeste, con terreno baldío, y al Sur, con Exequiel Gómez y el solar que se describirá a continuación. C) Un solar con el edificio en él construído con 17 ms. 18 cms. de frente al Sur, sobre la calle que circunda la plaza 19 de Abril por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar antes descripto; al Este, con Ricardo Huerto, y al Oeste, con propiedad del Municipio. Estos dos solares, son contiguos y están situados en la manzana N.o 111 de la ciudad de Trein-

ta y Tres, empadronados con el N.o 684. señalados con los N.os 3 y 7 en el plano respectivo, y compuestos en conjunto de 1670 ms. 23 cms. Se previene. 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; 2.o) El mejor postor deberá consignar, en el 10 o|o de su oferta en el acto de serte ésta aceptada como garantía de la misma; 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$62.65 Ab.27-4109-v. my.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1354 serie "C|41" a cargo de BOLIVAR BLANQUET, el día 3 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil doscientos dos pesos ($ 7.202,00), un terreno y mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formado por tres solares linderos que componen un solo lote, señalado los dos primeros con los N.os 3 y 4 en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Rivella, inscripto en la oficina Técnica de Maldonado el 28 de Enero de 1930, y el último determinado en el plano del Agr. Augusto Hareau, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 29 de Abril de 1938 con el N.o 23 situados en la manzana 513, empadronados con los N.os 733, 740 y 741, con una superficie total de setecientos veintiséis metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 36 ms. 32 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Ayacucho, entre las de Uruguay y Liniers, distando su punto medio de dicho frente 55 ms. 16 cms. de la esquina formada con la última de las calles nombradas; Igual longitud al Noreste, con Higinio Calvo, Rosalía Pérez de Balboa y sucesión de Francisco Piria; 20 ms. al Sureste con Justo Pérez y la misma longitud al Noroeste, con Manuel C. Nalé. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.767.35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta la suma de $ 5.720,19, cantidad que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; B) Según consta en nota puesta en el título de propiedad, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores Pedro Barbé y Pompilio Muratori, en garantía de un préstamo de $ 4.117,00; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en Maldonado. — Montevideo, Mayo 5 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.14-22417-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 239 serie "O" a cargo de JOSE PAGI, el día 28 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 1.194,00), dos solares de terreno y mejoras ubicados en la villa del Cerro, de este Departamento, manzana 41, compuesto, el primero, de ciento quince metros veintinueve decímetros, teniendo 10 ms. 737 mms. de frente al Norte, a la calle Rusia, edificio 1727, entre las de Grecia y Chile; por 10 ms. 7375 dmms. de fondo al Sur, lindando con la otra fracción que se describirá; al Este, con Bartabuzú, y al Oeste, con José Iglesias Cambón; y, el segundo, sin frente a calle alguna, linda: al Oeste, en 10 ms. 7375 dms., con Cristóbal Barini, al Norte, en 21 dmms. 475 mms., con la fracción antes deslindada; al Sur, igual medida que al Norte, con Manuel Rodríguez, y al Este, igual medida que al Oeste, con Bartaburu. Empadronados en conjunto con el N.o 24.448. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 834.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 525.62; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.7-21305-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el café y bar, Avda. 18 de Julio 2149 al Sr. JUAN M.a CABEZA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Abril 24 de 1946 — Emilio Souto.

$6.40 Ab.27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el café y bar Zenón Burgueño SIN. P. Soca), al Sr. JOSE MIRA TRIAS. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 24 de 1946 — Chozzi y Lema.

$6.40 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, vendí a JUAN CARLOS BROCOS, mi comercio de sucursal de panadería y confitería de Colonia 1589. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Ricardo. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Ricardo. — Juan Carlos Brocos.

$6.40 Ab.27-4126-v my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores y demás interesados del señor HIPOLITO EUGUI con panadería "Villa Española", que gira en esta plaza en camino Corrales N.o 3254, deben presentarse al escribano E. Trancredi, 25 de Mayo 555 (piso 1, escritorio N.o N) a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo, a los efectos de la sociedad que constituirá dicho señor con Jesús García Matos, Domingo Ríos Castro y José Castro. — Montevideo, Marzo de 1946. — Hipólito Eugui — Domingo Ríos. — Jesús García Matos. — José Castro.

$9.60 Ab 27-4345-v my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Zapicán 2480 que prometí vender a JOSE IRAZOQUI IRAZOQUI, para presentarse en escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 23 de 1946 — Juan Cabrera Ortiz.

$6.40 Ab 27-4037 v my.16.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 24 de Mayo de 1946 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1945 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presenten los señores accionistas.

$12.00 Ab.27-4134-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. ANGEL CORRAL el restaurant y bar sito en la calle Siera 2056 según ley 26 Set. 1904, interviene oficinas Palumbo Hnos. — B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Luis Andrade. — Angel Corral.

$6.40 My.4-4372-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Srs. ISKANDER y LOUTFICK MANOUKIAN, el almacén frutas y verduras sito en la calle Carabela 3240 según ley 26 de Set. de 1904 interviene oficinas Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Mardiros Berberian. — Iskander y Loutfick Manoukian.

$6.40 My.4-4373-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que yo, Rogelio Lamelas, he prometido vender al señor BENITO JUAN la mitad indivisa del comercio de mi propiedad, en el ramo de café, bar y horno de pizza, denominado "La Sierra", situado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 352. Los interesados deberán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Rogelio Lamelas. — Benito Juan.

$9.60 My.4-4369-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor SANTIAGO TORRE, la provisión que poseemos en la calle Dolores Pereyra de Rossell N.o 1651. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al Banco Uruguayo, Sarandí 450, planta baja. — Josefa F. Medina de Ottonello — Juan Francisco José Ottonello. — Santiago Torre.

$9.60 My.4-4352-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RAUL MARTINE, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería en la esquina de las calles Sarandí y Dr. Evaristo G. Ciganda. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N.o 461, de la ciudad de San José. — San José, Abril 25 de 1946. — Luis V. Garmont.

$12.00 My.4-4328-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DE LOS SANTOS Y JACRENA, el comercio en el ramo de panadería ubicado en Pueblo Socca, 8.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio o en montevideo: Misiones 1408. esc. 19. — Roberto Introini.

$6.80 My.4-4326-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARIA LUQUEZ y JUAN JOSE JUANICOTENA, la pensión familiar "El Lucero", sita en esta ciudad, en la casa N.o 267 de la calle Buenos Aires. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la dirección antes citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Moszko Wolf Yelen

$6.40 My 4-4339-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a "CARVE Y SIMSON", el bazar y ferretería instalado en Agraciada 2711. Los acreedores se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — Enrique Dante Scandroglio. — Scandroglio y Cía. — Scandroglio Hnos.

$6.40 My.4-4351-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente, hemos resuelto disolver la sociedad que para la cría y compraventa de ganado lanar y vacuno tenfamos constituída bajo la razón social "Dutra y Silveira" con domicilio en la Coronilla, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Pedro Mangiarotti en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Marzo 19 de 1946. — Orfilia Petrona Silveira. — Carmelo Dutra.

$12.00Ab.25-4035-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE MAYOR, el negocio de provisión, sito en la calle Canelones 2127. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406) — Montevideo, Abril 26 de 1946. — José Mayor. — Juan Colletta

$9.60 My.2-4246-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAMON CAPELAN mi carnicería calle General Flores N.o 3319. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alonso Rodríguez.

$6.40 my.9-4542-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo ANTONIO GROLERO DIAZ la tercera parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo "cine-teatro" bajo la razón .:Bernardo Grolero y Cía.", desvinculándome desde la fecha en actividad y propiedad de dicha empresa. — Canelones, Mayo 1.o de 1946. — Bernardo Grolero.

$9.60 My.9-4543-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometí vender a JOSE PEDRO LAGLERE, la farmacia sita en esta ciudad calle Propios N.o 4102 denominada "Farmacia San Vicente". Acreedores presentarse escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Elida Rego de Cratzmar.

$6 40 My.9-4541-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos designado al martillero don Carlos Scaglioni para que remate en público todas las existencias de la bodega y bienes raíces de nuestra pertenencia ubicada en el camino Mendoza N.o 7537 y que gira en plaza razón social PEDRO CARRIL HNOS. Bodegueros N.o 3068. Por tanto: Nos vemos precisados a llamar a las personas que se consideren con derechos a presentar sus créditos dentro del plazo legal y que para tal efecto fijarán domicilio en las oficinas del martillero señor Carlos Scaglioni, Sarandí 456 de esta ciudad — Mayo 6 de 1946.

$12.80 My.9-4527-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a SALOMON SELMAN HOROWITZ mi comercio ramo almacén, sito en calle Cuñapirú N.o 2148 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Mayo 6 de 1946 — Alejandro Luceño López.

$6.10 My.9.-4513-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores MILTON PORTOS y URBANO FERNANDEZ referente al comercio ramo almacén y bar sito en Afa Burgues 3351. Queda a cargo del comercio nuevamente el señor Milton Portos. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Milton Portos. — Urbano Fernández.

$9.60 My.9-4514-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a ANTONIO RIAL AVALLE, JUAN ANTONIO y EDUARDO WALTER GONZALEZ y LUIS BAUTISTA BERNASCONI, nuestro comercio ramo café, bar y restaurant y peluquería sita en Avda General Artigas 794, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Santiago E. y Héctor Cigliuti.

$9 60 My.9-4515-v.my.28.

CENTRO AVIACION SALTO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Centro Aviación Salto llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un avión instrucción y entrenamiento, con arreglo a lo determinado por la ley 9 977 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 16. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Centro sito en calle Uruguay N.o 561 Salto (R. O. del U.) y en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio 2137 Montevideo, hasta el día 27 de Mayo a las 17 horas procediéndose a su apertura el día 28 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Abril 27 de 1946. — José G. Amaro, Presidente. — Atilio O. Lagaxio, Secretario.

$12.00 My.9.-4484-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — KURK SEIDEL y JOSEP LEMBERG compran el comercio en el ramo de curtiembre sito en la calle Santa Lucía número 4775. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Bartolomé Rubí. — Kurk Seidel. — Josep Lemberg.

$6.80 My.7-4432-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ELISEO LISTA la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montebideo, Mayo 6 de 1946. — Martín Picasso.

$6.80 My.14-4730-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GONDA y JOAQUIN COUTO el café y almacén de comestibles establecido en General Flores 3150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José, Claudino y Delfino Alonso Couto.

$6.80 My.14-4731-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANGEL BADIOLA el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Alejandro Delfino Bombaglio.

$6.80 My.14-4732-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PLACIDO AÑON el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramírez 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — José Lozano Castro y Bonifacio Fernando González Rodríguez.

$6.80 My.14-4733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a ELIDA T. y ARTIGAS FERNANDEZ mi comercio de panadería, confitería y anexos establecido en esta ciudad, calle Carlos de la Vega número 4533, debiendo los interesados ocurrir con sus justificativos a la oficina del escribano José F. Rossi, abenida Garibaldi 2718. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Gilberto D. Hammay.

$6.80 My.14-4719-v.jn.3.

VENTA DE SALON DE LOTERIAS

He prometido vender mi salón venta de números de lotería, constituyente 1757 (bis), de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Sofía Emilia Ebbero.

$6.80 My.14-4707-v.jn.3.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9,099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Jacinto Casaravilla. Compradora: Generarda Oriental de Salina. Solar 19 de la manzana "B", padrón 157363, boleto N.o 8884, de fecha 4 de Octubre de 1937, inscripto con el N.o 1045 al folio 268 del libro 18.

Vendedor: José Cándido de Nava. Comprador: Mirko Friska. Solar 57 de la manzana "B", padrón 110289, boleto N.o 9565, de fecha 16 de Enero de 1941, inscripto con el N.o 95 al folio 20 del libro 28.

Comprador: Alejandro Kis. Solar N.o 52 de la manzana "B", padrón 110284, boleto N.o 9573, de fecha 20 de Enero de 1942, inscripto con el N.o 70 al folio 16 del libro 27. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$21.00 My.14-4743-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Emiliano Adrados Salvador ha prometido vender al señor SATURNINO CANTERA ADRADOS, los establecimientos comerciales que en los ramos de bazar, juguetería, papelería, ferretería, mueblería y anexos, tiene instalados en la ciudad de San Carlos en las calles Treinta y Tres número 733 y 18 de Julio número 767, y en la ciudad de Maldonado, en la esquina de las calles Florida y Román Guerra. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Borges, calle 18 de Julio número 779, de esta ciudad — San Carlos, Abril 24 de 1946 — Emiliano Adrados. — S. Cantera Adrados.

$24.00 My. 9-4533-v.jn.1.

"ISCO URUGUAYA LIMITADA"

El 24 de Abril ppdo., ante el escribano Elio Presa, los señores Pedro Menéndez Lees, Walter Lowenthal y René M Dreyfus, constituyeron una sociedad sujeta a las condiciones que a continuación se extractan: I) Objeto: Importación y exportación en general y, especialmente, en maquinarias, materias primas y productos químicos y alimenticios, su comercialización e industrialización; representaciones y despachos de aduana; II) Naturaleza jurídica: Sociedad de responsabilidad limitada; III) Ramón social: "Isco Uruguaya Limitada"; IV) Capital: $ 10 000.00: Menéndez Lees, $ 4.500.00; Lowenthal, $ 4.500.00; Dreyfus, $ 1.000.00; V) Plazo: tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales; VI) Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, indistintamente; VII) Ganancias y pérdidas: Se repartirán anualmente entre los socios en la misma proporción que los aportes, previo un retiro de un 10 o|o para fondo de reserva; VIII) Liquidación: Se seguirán las prescripciones legales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 del folio 97 vuelto al 101 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$16 00 My.14-4765-v.my.25.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por el presente aviso se hace saber al público que con fecha cuatro de Mayo actual se constituyó una Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: Objeto: Importación de materia prima y fabricación de pinturas, barnices y afines. Razón social: Compañía Industrial de Pinturas y Afines. Limitada, pudiendo ser sustituída por la sigla C. I. P. Y. A. Lda. Capital: cincuenta mil pesos. Socios: Ricardo Román Romero, Nelson José Urreta, Augusto Eduardo Hoffmann, Osvaldo Raúl Paz Martínez Jaume, Ladislao Germán y Miguel Lahnl. Administradores: Augusto E. Hoffmann y Ladislao Germán. Sede: Calle Ramón Anador número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de dos en dos años. Balances: Anuales. Aumento de capital: Cinco por ciento de las utilidades. Pérdidas y ganancias: A distribuir en proporción a los aportes. Fallecimiento o incapacidad: No se liquida la Sociedad. Disolución: Por voluntad unánime de los socios, expiración del término y pérdida del cincuenta por ciento del capital. Liquidación: A cargo de los administradores. Escribano: Juan Antonio Tróccoli. Inscripción: Número treinta y siete del folio ciento doce al ciento veinte vuelto del libro dos de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$16.00 My.14-4713-v.my 25

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance ejercicio 1944|45; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de la misma en un Banco. — El Directorio.

$15.00 My.14-4728-v.my.31.

I. M. E. S. A.
(Industria Metalúrgica Esmaltados S. A.)
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio de I. M. E. S. A., convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo a las 18 y 30 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres 1327 de esta Capital, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Plan propuesto por el Directorio para la financiación del edificio de la planta industrial 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477 (esc 5), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos. — El Directorio.

$8.40 My.14-4786-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, ABELARDO CARDOZO compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Mármol N.o 966. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Eugenio Alvarez. — Abelardo Cardozo.

$6.60 My.13-4672-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, DOMINGO TUCCELLA compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Mercedes N.o 1120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 9 de 1946. —Josefa Vilanova. — Domingo Tuccella.

$6.80 My.13-4670-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad INDUSTRIAS "REX" S. A. el establecimiento industrial que en el ramo de fábrica de calzado que tenemos instalado en la calle Blandengues 1773 en giro bajo la firma Kalenkerian y Sinanian Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en los estudios del doctor Oscar Rachetti, calle 25 de Mayo 487, 1.er piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Kalenkerian y Sinanian Hnos.

$16.00 My.13-4659-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos disolver la Sociedad "SOUTO Y CEAN" fábrica de creolina y jabones "La Defensa", avenida Suárez N.o 3512, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Cean. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, Acreedores: escribanía Garino Bordenave, Treinta y Tres 1405. — Montevideo 8 de Mayo de 1946. — Manuel Souto. — Manuel Cean.

$10.20 My.13-4649-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a RAUL ALVAREZ ECHEGARAY, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en "El Colorado" 4.a sección de Canelones, debiéndose los acreedores presentarse en la calle Yatay N.o 581 de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Mayo 13 de 1946. — Carlos A. S. Fregossi.

$6.80 My.13-4647-v.jn.1.o

OMAR FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 24 de Mayo a las 14 y 30 horas, en su local social de la calle Río Branco N.o 1389, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado. 2.o Designación del Síndico y su suplente. De conformidad con el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una antelación de tres días a la fecha fijada para esta reunión. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — El Directorio.

$12.00 My.13-4669-v.my.24.

"LA SUREÑA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Garat el 24 de Abril de 1946, cuya copia fué inscripto el 3 de Mayo de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 42 al folio 175 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Gregorio Ruiz Salinas, Raúl Sampognaro y Eugenio Mildner Objeto: representaciones, comisiones, exportación, importación y venta de toda clase de mercaderías, y en general operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "La Sureña Limitada". Razón social: "Sampognaro, Ruiz Salinas y Mildner Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: en Montevideo, actualmente en Treinta y Tres N.o 1420, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de dos años Capital: $ 5.100.00 dividido en 51 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado en efectivo por partes iguales: se integró el cincuenta por ciento, sean pesos 2.550.00. Dirección y administración: por un Directorio-Administrador integrado por los tres socios. Asambleas: anuales. Balances: en cada Ejercicio. Uso de la firma social: los tres socios podrán usarla conjunta, separada o indistintamente. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Carlos M. Garat, Escribano.

$20.00 My.13-4657-v.my.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Reforma de los artículos 5.o y 41 de los estatutos sociales. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Mayo inclusive, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — El Directorio.

$18.00 My. 10-4558-v.my.30.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23 Ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Por resolución del Directorio: Luis Mailhos, Secretario.

$10.00 My.10-4552-v.my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Hugo Ponce de León, ha prometido vender al señor HERMINO SEQUEIROS, su cuota social en la Sociedad que gira bajo la razón de "Sequeiros y Ponce de León", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo a la fecha del 31 de Diciembre de 1945. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Acosta y Lara en Rincón 454 Montevideo.

$12.80 My.10-4584-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 8.992, se hace saber que el doctor Juan B. Carballa por contrato privado de 13 de Abril de 1946, cedió al señor JOSE LEON ELLAURI, las cuotas el que tenía en la Corporación Auxiliar del Comercio y de la Industria Limitada, constituída con el señor Prudencio Ellauri el 28 de Octubre de 1939, inscripto en Juzgado 6.o turno, L. 85, F. 214. — Montevideo, Mayo 4 de 1946.

$9.60 My.10-4562-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de fecha 29 de Abril de 1946, ha quedado disuelta la sociedad de hecho, que bajo la razón social de T. E. M. A. giraba en esta plaza en el ramo de Empresa de Transportes o fletes, llevando a conocimiento de quienes posean créditos contra la Empresa, pueden presentar sus justificativos al Estudio del señor escribano Besozzi, Colón N.o 286 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Salvador Fuentes (hijo). — Joaquín Julio Benedicto. — Por poder de Ricardo Monza: José L. Monza.

$20.00 My.10-4587-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y demás que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la firma "Raúl y Pedro Meillet Limitada", con sede en esta ciudad, calle Juan Paullier No 2373, venderá a la sociedad FLEISCHMANN URUGUAYA INC. el activo de dicha sociedad, que se detalla en el compromiso respectivo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso, apartamento 5 — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Por "Raúl y Pedro Meillet Limitada". Raúl Meillet y Pedro Meillet. — Por Fleischmann Uruguaya Inc., Ernesto Pae. — D. Méndez, Escribano.

$20.10 My 7-4159-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Mouro y Francisco Ferreiro dueños de la panadería "La Principal", sita en Rocha 2761-2763. Se retira el socio Francisco Ferreiro y vende su mitad en el negocio por partes iguales a ANTONIO VAZQUEZ, RAFAEL FRAGA y JOSE BERMUDEZ. Acreedores e interesados presentarse escribanía Vicente Parisi 25 de Mayo 631. Ley 26 Setiembre 1904. — Francisco Ferreiro.

$10.20 My.6-4410-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, ISAK ADLER compra el comercio venta de pan y bizcochos sito en la calle 8 de Octubre N.o 2948. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Ema Zek. — Isak Adler

$6.80 My.6-4382-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí enajenar la barraca de materiales de construcción Piedras Blancas sita en Gl. Flores N.o 5468, según ley 26|IX|1904. Acreedores presentar justificativos de sus créditos al escribano Wáshington Lanziano, Rincón 593. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Juan Ignacio Conti.

$6.80 My.6-4376-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que se ha proyectado la disolución anticipada de la sociedad "Guaberto Rodríguez Larreta, Francisco Rey y Bernabé del Orrio", quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos, debiéndose presentar los interesados al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669. — Montevideo, Abril 30 de 1946.

$10.20 My.7-4448-v.my.27.

SOCIEDAD "PRO-MISS LTDA."

AMPLIACION DEL CAPITAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo el 27 de Marzo de 1946, inscripta el 30 de Abril de 1946 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 47 al folio 117 del libro N.o 1, se amplió el capital de la Sociedad "Pro-Miss Ltda." $ 16.000.00, hasta la suma de pesos 47.000.00, aportando por mitades sus integrantes señores Julio Werthein y Gustavo Klein mercaderías diversas inventariadas y tasadas en $ 31.000.00. En todo lo demás regirá lo dispuesto en la escritura de Constitución de dicha Sociedad de fecha 27 de Junio de 1945, ante el escribano Daniel Pérez del Castillo. — Montevideo, 4 de Mayo de 1946.

$12.00 My.9-4483-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a señor ROGELIO ACOSTA, la casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Rivera N.o 2550. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nissin Eardavid.

$6.40 Ab 26-4070-v my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION

José Leis, comunica que ha cedido a ANTONIO LEIS los derechos a la compra de la panadería "La Madrileña", sita en Lepanto 1450; quedando la nueva firma compuesta por Esteban Pensado y Antonio Leis Acreedores en el mismo. — Montevideo, 8 de Abril de 1946. — José Leis. — Antonio Leis.

$6.80 Ab 29-4171-v my 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nikolas Papaiannis Papadopoullo y Carlos Alfredo Riffaud, prometieron disolver la sociedad "Papadopulos y Riffaud", que gira en Montevideo, explotando el "Hotel Nicar", establecido en la calle Colón 1521. Queda a cargo del activo y pasivo, el señor CARLOS ALFREDO RIFFAUD, retirándose enteramente el otro socio. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — N. Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 My.6-4379-v.my 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor RAFAEL ENRIQUE MADDALENA, el comercio de mi propiedad, que gira en esta ciudad, almacén y mercado, Avenida General Flores N.o 234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946. — Rafael E. Maddalena. — Alfredo A. Sobrero.

$8.00 My.9-4508-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a FERNANDO SCHNEIDER el bar y pensión ubicado en calle Rincón 262, donde deberán presentarse los acreedores. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Andrés Mudruk.

$4.00 My.9-4489-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender a don VALENTIN SOCA el hotel "Sanmartí", sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, quedando de mi exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en mi domicilio en Fray Bentos, calle Paraguay N.o 3306. (Ley 26 Setiembre 1904). — Fray Bentos, Abril 30 de 1946. — Ulises Castiglioni.

$12.00 My.8-4476-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "J. Cabezas y Cía.", en el ramo de almacén y bar, Sierra 2001 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Sres. MANUEL GALVEZ e IGNACIO MONTES DE OCA, y el Sr. SIMON J. GIOVANETTI, quienes a su vez constituyen sociedad, la que girará bajo la razón social "Galvez, Montes de Oca y Cía.", interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — José Cabezas. — Manuel Galvez. — Ignacio Montes de Oca. — Simón J. Giovanetti.

$12.80 My.8-4468-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Camaño avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. 8 de Octubre 2401, a los señores ANTONIO GARRIDO, BELARMINO FRAMIL, ISAAC y JOSE VALIÑAS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Antonio Garrido. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas. — José Valiñas. — Ramón Camaño.

$9.60 My.8-4469-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Misa avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Nicaragua 2297, al señor CARMELO CORTELA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Roberto Misa. — Carmelo Cortela.

$6.40 My.8-4470-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Rodríguez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión, Piedras 527, al Sr. JOSE GONZALEZ ARES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Luciano Rodríguez. — José González Ares.

$6.40 My.8-4471-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor AMERICO ARAUJO, el comercio de café y bar sito en la calle Colombes 1435|37 (Nuevo Malvín) debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en dicha dirección a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — José Ordóñez Barreira.

$6.40 My.8-4457-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que se proyecta disolver la sociedad "TELLERIA y RADIO", representaciones, sita en la calle 25 de Mayo 555. Se cita acreedores calle Sarandí 444 (escribanía Arias). — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Miguel Tellería.

$6.80 My.7-4437-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "fiambrería, horno de pizza y anexos", giraba en esta ciudad, en las calles Colombes N.o 1435|37 esquina Plaza de los Olímpicos. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Juan Carlos Mazini. — Américo Araújo.

$9.60 My.8-4458-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha convenido la disolución de la sociedad "PINTOS VIANA y Cía.", que giraba en la ciudad de Rocha, en el ramo de consignatarios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Rodolfo Pintos Viana. A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946.

$10.20 My.7-4434-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EMILIO BONAMAISON mi carnicería sita en calle Maypú 1855. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Fernández.

$3.40 My.6 1411-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber vendí a FROILAN SILVA, el comercio restaurant, café y bar en la V. de Sauce Dep. Canelones Ada. Artigas y Montevideo. Acreedores ley 26 Setiembre 1904, ocurrir Carmelo R. González en V. del Sauce calle Vicente Ponce de León. — Américo Mazzuchelli.

$6.40 My.3-4300-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, promete vender a la Sra ZAIMA ZWERDLIN el negocio de bar y café denominado "Ancla", sito en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1573. Se cita a los acreedores a calle Sarandí 444 (escribanía Arias). —Montevideo, Abril 29 de 1946. — Adolfo Stirner. — Zaima Zwerdlin Chucluibsky.

$6.40 My.3-4287-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la firma "Cléricí y Arioli" separándose el socio José Clérici, quedando el activo y pasivo a cargo del otro desde el 1.o de Mayo 1946. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en General Flores 3380 fábrica de mosaicos "Centenario". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Clérici. — Humberto Arioli.

$9.60 My.3-4277-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2149 que prometí vender a JOSE y MARIA PENA SANCHEZ, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336, ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Seigmund Strauss.

$6.40 My.3-4278-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido transferir a HELGUERA Y MORIXE S. A. el comercio que en los ramos de importación, exportación y anexos tengo establecido en Galicia 1015. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Por Helguera y Morixe, Ramón F. Morixe.

$8.00 Ab.27-4064-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que se ha vendido el negocio en el ramo de fábrica de máquinas textiles de hilandería sito en Carabelas N.o 3225 que giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Grupper y Cía." a la sociedad "CURI, GRUPPER, HURTIG y CIA.", la que se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento vendido, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentar los justificativos de sus créditos en Carabelas 3225.

$12.80 My.3-4322-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la sociedad "NUTREX S. A.", mi comercio que gira bajo la denominación de Molino Europeo, en los ramos de elaboración de avena, harinas en general, cereales y moliendas de sal, en la calle Democracia N.os 2290 y 2290 bis, de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en escritorio de "Nutrex S. A." Misiones 1408, Escritorio 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Milner.

$9.60 My.3-4311-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GABRIEL PILOSOF e ISAAC PIPERNO, han resuelto disolver la sociedad "Pilosof y Piperno", que gira en esta ciudad, calle Rincón 528, en el ramo de importación de tejidos para la venta por mayor y realización de negocios de ropería en general. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio. — Gabriel Pilosof. — Isaac Piperno.

$9.60 My.3-4315-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Narciso Segundo Cabrera y Julio Manzur avisan (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su comercio de café y bar que giraba bajo la firma de Cabrera y Cía en Guichón al señor FELIPE R. MARTINI. Los acreedores deben presentarse en Guichón al señor Segundo Cabrera. — Guichón, Abril 26 de 1946. — N. Segundo Cabrera. — Julio S. Manzur.

$6.60 My.3-4309-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que de común acuerdo se disolverá la sociedad comercial "José M. Retta y Cía.", taller mecánico y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JULIO CASTRO, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal a la calle Sierra 2260. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio Castro. — José Ma. Retta.

$6.40 My.3-4301-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales, el 22 de Noviembre de 1945, a partir del primero de Enero del corriente año nos hemos hecho cargo exclusivo de la patente de licorista que existía en esta plaza a nombre de Angel Palazzi. Domicilio de la nueva firma: Pinilla 971. — Paysandú Abril 22 de 1946. — Juan B. Palazzi. — Pedro E. Palazzi.

$16.00 Ab.30-4224-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores PASCUAL DEANDREA y FELIX M. GOICOECHEA la empresa de pompas fúnebres de mi propiedad con asiento en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en casa de los señores Deandrea o Goicoechea, indistintamente. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1946. — Victorio D. Rosa. — Pascual Deandrea. — Félix M. Goicoechea.

$12.00 Ab.30-4211-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, noticiamos que prometimos vender a ANGEL MELONE NICOLINE nuestro comercio "Bazzana y Barreiro", establecido en esta Capital, calle Yí N.o 1422, ramo de calzados, previniendo a los acreedores que dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos deben presentarse al expresado negocio a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — María Bazzana. — Eduardo Barreiro.

$9.60 Ab.30-4199-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ANGEL CUSTODIO MOREIRA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en el pueblo Aiguá 8.a sección del Departamento de Maldonado en la calle General Artigas esquina Alberto L. Draper, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en ese propio comercio. — Aiguá, Abril 23 de 1946. — Pascual Infante.

$12.60 Ab.30-4120-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. DANIEL BOHOSIANA el almacén frutas y verduras sito en la calle Tapes 951 según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hermanos B. Artigas 3678. — Montevideo. Abril 28 de 1946. — Ramona Figueroa. — Daniel Goghosian.

$6.40 Ab.30-4200-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el matadero y carnicería calle José P. Varela (pueblo Suárez), 7.o sección policial, a JUAN C. y PEDRO N. CABRERA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Marzo 30 de 1946. — Anastacia L. de González.

$6.40 Ab.30-4201-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y billares calle Cuñapirú número 2256, a JOAQUIN VALENA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Juan F. Apolo.

$3.20 Ab.30-4202-v.my.20.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

He prometido vender a CARLOS A. THEVENET mi establecimiento comercial, salón de lustrar venta de cigarrillos y subagencia de quinielas, ubicado en Sierra 1993, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten en la escribanía de Segundo, Sarandí 231, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Julio César Delgado.

$9.60 Ab.30-4203-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Don Raúl C. Espinosa y la Srta. Gulda Benvenutto han convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "BENVENUTTO y Cía.", en el ramo de farmacia, denominada "Curie - Espinosa", con asiento en la casa número 2948 de la avenida 8 de Octubre. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran con sus créditos al establecimiento citado. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Raúl C. Espinosa. — Gulda Benvenutto.

$9.60 Ab.30-4204-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don MAURO MIGUEL, el comercio que en los ramos de café, bebidas alcohólicas y confitería, tenía establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio de esta ciudad de Minas quedando a mi cargo el pasivo del mismo. Los acreedores deben presentarse en el plazo legal en la calle Treinta y Tres N.o 618 de esta ciudad. — Minas, Mayo 3 de 1946. — Alberto Irisarri. — Mauro Miguel.

$14.40 My.11-4616-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con la razón social de "Bruno Hermanos", giraba en esta plaza. El socio HUUMBERTO HILARIO BRUNO, queda a cargo de la empresa de transporte y del activo y pasivo de la sociedad. Y el socio RAUL CARMELO BRUNO, se hace cargo de la parte social agrícola. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Humberto Hilario Bruno. — Raúl Carmelo Bruno.

$12.00 My.11-4602-v.jn.4.

"SOCIEDAD ARROCERA LIMITADA DE RIVAS Y BETANCURT LIMITADA"

El quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por escritura autorizada en esta ciudad por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, con el número siete, del folio veinticuatro al veintiocho, los señores ELBIO TEODORO RIVAS y OMAR ALBERTO BETANCURT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "Sociedad Arrocera Limitada" que girará bajo la razón social "Rivas y Betancurt Limitada", cuyo objeto principal es la elaboración, industrialización y venta de arroz y sus derivados, compraventa de otros productos elaborados tales como azúcar, yerba, café, té, harina, jabón y otros similares, pudiendo realizar para el mejor logro de los fines sociales toda clase de operaciones comerciales o civiles que se relacionan con el objeto principal; con domicilio en esta ciudad y con la facultad para establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya, aportado por partes iguales por los mencionados socios e integrado en la forma siguiente: dos mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos en efectivo, cinco mil ochenta y dos pesos con ocho centésimos en mercaderías, trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos en muebles, útiles y maquinarias, seis mil veintitún pesos con nueve centésimos en instalaciones, ochocientos pesos en un camión y veintiún mil novecientos sesenta y un pesos en inmuebles. El plazo es de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno sin limitación, si con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas, un socio no hubiera hecho saber por escrito al otro socio su voluntad de no prorrogarla. La administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente, para los contratos de compraventa de los productos que comprende su objeto y otras gestiones incluso operaciones bancarias, necesitándose la firma de los dos socios precedida de la leyenda: "Por Rivas y Betancurt Limitada", para adquirir o enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas u otros gravámenes y para dar poder a terceros. Balances: anualmente en el mes de Abril. Pérdidas y ganancias: se distribuirán en partes iguales: antes de la distribución de las ganancias, de las utilidades líquidas se harán las siguientes deducciones: un cinco por ciento para fonto de reserva hasta el límite legal, cincuenta pesos que puede retirar mensualmente cada socio para sus necesidades particulares y el socio Omar Alberto Betancurt percibirá además la suma de cien pesos mensualmente que se cargarán a gastos generales haya o no ganancias. Disolución: por fallecimiento, incapacidad, interdicción, quiebra de uno o de los dos socios por voluntad de los dos socios, por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social y por la voluntad de uno de los socios siempre que mediare la circunstancia anteriormente indicada. Liquidación: a cargo de ambos socios, o los representantes de los herederos del socio o socios fallecidos, incapaces, interdictos o fallidos. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1946. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$41.00 My.11-46[illegible]-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al Sr. OSCAR STERN los cines que esta Compañía tiene instalados en los calles Soriano 1197 y Rivera 2566 denominados "Renacimiento" y "Savoy Palace" respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la sede de la Compañía C. E. N. S. A. en la calle Julio Herrera y Obes 1325.

$9.60 My.11-4634-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí al Sr. MANUEL FUENTES VARELA, mi comercio de almacén y lechería de Espinillo 1302. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — María Méndez de Gazzano. — Manuel Fuentes Varela.

$6.40 My.11-4620-v.my.30.

VENTA

Hago saber que prometí vender al señor SEVERINO ALI ALVAREZ mi taller de cuadrería que tengo establecido en la 4.a sección judicial, calle Canelones 936. Los acreedores deberán presentarse dentro del límite que marca la ley a los efectos de efectuar el cobro. — Jacobo L. Codebóes.

$6.40 My.11-4601-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los particulares y al comercio en general que los componentes de la firma social del comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Vigorito, Montañés y Compañía, hemos prometido en venta a la firma social de esta plaza denominada PAPELERIA GALLI S. A. todas las existencias en máquinas, útiles, mercaderías y otros enseres que constituyen las existencias de nuestro comercio A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que rige las ventas de casas de comercio, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la Papelería Galli S. A., calle Rincón número 549. — Juan Antonio Vigorito. — Julio Montañés.

$12.80 My.11-4600-v.my.30.

AVISO

Se hace saber a LEON CASAMAYOU BOCAU y ALEJANDRO POGGIO, promitentes compradores: el 1.o del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 1198 F.o 286, L.o 25, y el 2.o del solar N.o 55 con frente a calle Pérez Galdós, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 19 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene igualmente al señor ERNESTO REGUEIRO, comprador del solar N.o 28 con frente a calle N.o 1, que si dentro del mismo término no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva se le tendrá por desistido, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Mayo de 1946. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.11-4535-v.my.29.

STANDARD TEXTIL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos convócase a los accionistas para la primer asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1946 a las nueve y treinta horas en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores y dos Suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas par firmar el acta. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Standard Textil S. A., Secretaría.

$8.00 My.11-4673-v.my.23.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Mayo del corriente año a las diez y seis horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes. 1.o Memoria, Inventario y balance correspondientes al octavo Ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 2.o Remuneración del Directorio y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.8-4479-v.my.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo próximo a las diez horas, en el local social calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director y tres suplentes por el resto del mandato del actual Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados. Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad

$12.00 My.10-4572-v.my.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933; se hace público que por escritura celebrada el 6 de Mayo de 1946, inscripta en el Registro Publico de Comercio el día 8 de Mayo de 1946, con el número 43 al folio 179 vuelto y siguientes del Libro 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: COSMOS LIMITADA. B) Socios: Edgar Frankfurter y María del Rosario Cadenas. C) Objeto: Importación, Exportación, Representaciones, en general. D) Domicilio: sede actual en Montevideo: Piedras N.o 518. Plazo, un año prorrogable por iguales períodos. F) Capital: $ 15.000 aportado en la siguiente forma: María del Rosario Cadenas $ 10.000 y Edgar Frankfurter $ 5.000. G) Ganancias y pérdidas proporcionales al capital aportado. H) Reserva: 5 o|o hasta el 50 o|o del capital. I) Administración: a cargo exclusivo del socio Edgar Frankfurter. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946.

$14.00 My.11-4596-v.my.23.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 de Mayo de 1946 a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la avenida General San Martín 2505|7, con el objeto de tratar e siguiente orden del día: I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de Enero de 1946. II. Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946. III. Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.10-4569-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Vladimiro Fischman prometió vender a la sociedad que constituirá con los señores SIMON LEYFER y JACOBO SVIRSKI, el comercio que gira en esta Capital bajo la denominación de "Tintorería la Suiza", con locales en las calles Buenos Aires 579 bis y Galicia 2126 y 2126 bis, y en la calle Rivera 2074 bis, éste bajo la denominación de "La Higiénica". Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Vladimiro Fischman. — Simón Leyfer. — Jacobo Svirski.

$13.60 My.6-4378-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FERNANDO GALLUZO el negocio de bar y anexos situado en calle Artigas y Washington Beltrán denominado "Bar Avenida". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Abril 12 de 1946. — Cipriano Pereira. — Fernando Galluzo.

$12.00 Ab.29-4142-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a SEBASTIAN RAIMONDO, el comercio ubicado en 18 de Julio y Libertad, ramos "almacén de comestibles y licencias alcohólicas", tomando a mi exclusivo cargo créditos activos y pasivos del mismo. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía "Gauto y Saradru". — Carmelo, Abril 22 de 1946. — Mahmud Delati.

$6.80 Ab. 29-4141-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ALBERTO JULIO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Colón esquina Ansina de la ciudad de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Gregorio Perdomo Pintos calle 13 de Julio N.o 461 de esta ciudad. — San José, Abril 22 de 1946. — Alberto Julio Dotta. — Juan F. Miqueo.

$12.00 Ab.27-4108-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Santoro ha prometido vender a los señores RAFAEL RAMON PEREYRA y ALFREDO SANTORO, el comercio que en el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande 2359. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 89.

$10.20 Ab 29-4151 v my.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 3 de Abril de 1946 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindin; inscripta con el N.o 11 al folio 25 vto. y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 2 de Mayo último; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: John Christie; Atilio Bianchi Ardoino y Cur Bohm. II) Objeto: representación, importación y venta de todos los productos de "The General Electric C.o Ltd Inglaterra" y de "British Insulated Callenders Cables Ltd.", de Inglaterra. III) Denominación: "Candel Limitada" (Compañía Anglo Uruguaya de Electricidad Limitada). IV) Capital inicial: $ 25.000.00. V) Aportes: John Christie: $ 5 000.00; Atilio Bianchi Ardoino: $ 10.000.00 y Cur Bohm: $ 10 000.00. VI) Domicilio. en Montevideo. VII) Plazo: 5 años a contar de la fecha del contrato; prorrogable automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. VIII) Dirección: a cargo del Directorio compuesto por los tres socios. IX) Administración: a cargo de Curt Bohm, quien actuará con otro socio para movimiento de fondos, otorgamiento de escrituras públicas y documentos de adeudo. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8492 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

$18 00 My.9-4510-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FIGIFREDO RAMOS la provisión de comestibles sita calle Orinoco N o 4992. Acreedores presentarse escribano Vicente Parisi, 25 de Mayo N o 631. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Rogelio Pallas.

$6.80 Ab.29-4170-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que el 22 del corriente, Luis A. Rossi, prometió vender a don GERONIMO TAMMARO el establecimiento de grabados sito en Ciudadela 1343, y los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en 25 de Mayo 707, 2.o piso A. 3 (Estudio del Esc. S. Dinardi) a los efectos legales. — Montevideo, Abril 24 de 1946.

$9.60 Ab.27-4106-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mauro y Tuff Miguel", ramos de relojería y joyería, en la calle 18 de Julio 594, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Tuff Miguel. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Minas, Abril 11 de 1946. — Mauro Miguel — Tuff Miguel.

$10.20 Ab.25-4029-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la farmacéutica Srta. MARIA MERCEDES FONTANA, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Rivera", que gira en esta ciudad en la calle Rivera N.o 2102 y 2104, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Abril de 1946 — María Mercedes Fontana. — José R. Díaz (hijo).

$9.60 Ab.26-4069-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta, al señor BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el establecimiento comercial de propiedad del Sr. Pablo Senatore, quien explota el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos y está establecido en la calle Pan de Azúcar N.o 2498. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1456. — Montevideo, Abril de 1946. — Pablo Senatore. — Benjamín Pérez Fernández.

$16.00 Ab.22-3880-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ROMAN FRIEIRO, la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, ubicada en la calle Cerrito N o 155. Los acreedores presentarán sus justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Manuel Ruela.

$6.40 Ab.27-4071 v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Domínguez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que desistió de la compra de la provisión del Sr. LUCIANO RODRIGUEZ calle Piedras 527. Interviene oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Pedro Domínguez — Luciano Rodríguez.

$6.40 Ab.26-4011-v my.15.

"HILLIARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Hilliard y Compañía, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1946 a la hora 11 en el local de la sociedad, calle General Freire N.o 1216, a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — El Directorio.

$9.60 My.11-4632-v.my.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos acordado en disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de "Lazaroff y Claudio" y con domicilio en esta ciudad calle Arenal Grande 1717. El socio señor JUAN LAZAROFF toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores presentarse en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 477 apto. 32 (escribanía Abete). — Montevideo, Abril 23 de 1946. — Juan Lazaroff. — César Claudio.

$12.80 Ab 26-4081-v my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Esteban Isidoro Cardona Repetto ha resuelto vender a don MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO, la casa de comercio que se encuentra actualmente instalada en la casa número 4803 de la avenida 8 de Octubre, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo (y que anteriormente se encontraba instalada en la casa número 4864 del camino Maldonado, en la misma sección judicial) y que bajo la denominación de "Maldonado", gira en el ramo de farmacia, notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Denons, casa número 1341 de la calle Mercedes de esta ciudad de Montevideo — Esteban I. Cardona. — Miguel A Pesce Barceló.

$2.40 My.13-4638-v.my.18.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha de anteayer y por escritura que autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, he prometido vender al químico farmacéutico don JUAN JOSE BELZARENA ISOLICA la farmacia que con el nombre de "Botica Colón" tenía establecida en la calle Uruguay número 445, de ésta. Quedan de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar, corriendo el citado comercio, desde el día de hoy por cuenta y cargo del nombrado señor Belzarena Isólica. Los acreedores deben presentarse a recibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad. — Salto, Mayo 8 de 1946. — Aquiles Brignole. — Conforme: Juan José Belzarena Isólica.

$17.00 My.14-4727-v.jn.3.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 17 de Mayo próximo a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 29); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (art. 22); 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4.o Remuneración del Sr. Síndico (art. 61); 5.o Designación de Síndico y suplente (art. 22 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Bvard. Artigas de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 15 de Mayo, inclusive, de acuerdo con el art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 6 de 1946.

$14 40 My 7-4426 v my 15.

LINCOLN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veinte de Mayo de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Previénese que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$4 80 My.14-4735-v my.16.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S A a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas, en su local calle Colón 1578. Orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945 2 Distribución de utilidades 3 Elección de Directores titulares y suplentes. 4 Elección de Síndico titular y suplente 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo de 1946. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$10 00 My.6-4414-v my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta a don CARLOS ALEJANDRO PAROFFIO, los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Iglesias Garrido.

$3 80 Ab.29-4147-v my 20.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor de Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

En Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los abajo subscriptos señores don Arturo Piria, don Lorenzo Piria, doña Carmen Piria de Bertón, con la venia de su esposo don Gastón Bertón, que firma en ese concepto, doña Adela Piria de Isola y doña Adelina Dell'Isola de Piria convienen en lo siguiente: 1.o Constituir la Sociedad Anónima "La Industrial", a los efectos legales correspondientes; 2.o Que dicha Sociedad se rija por los estatutos que se han redactado a ese efecto, los cuales se han firmado por los exponentes y han sido extendidos en trece sellos de un peso cada uno, moneda nacional, del actual ejercicio económico 1945, respectivamente numerados: 333423, 333421, 333422, 333352, 333353, 333354, 333355, 333356, 333357, 333358, 333359, 339946 y 743281. 3.o Los referidos estatutos originales una vez aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio, se depositarán en la Secretaría de la Sociedad. Y en prueba de conformidad y a sus efectos, se subscribe esta acta. — Piria de Bertón. — Gastón Bertón. — Adela Arturo Piria. — Lorenzo Piria. — Carmen Piria de Isola. — Adelina Dell'Isola de Piria.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, puestas a mi presencia por don Arturo Piria, uruguayo, casado con doña Margot Echevarría, don Lorenzo Piria, uruguayo, casado en segundas nupcias con doña Dora Dell'Isola, doña Carmen Piria de Bertón, argentina, casada con don Gastón Bertón; don Gastón Bertón, italiano, casado con doña Carmen Piria; doña Adela Piria de Isola, uruguaya, viuda de don Albérico Isola y doña Adelina Dell'Isola de Piria, argentina, viuda de don Francisco José Piria; todas personas de mi conocimiento y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Arturo Piria. — Lorenzo Piria. — Carmen Piria de Bertón. — Gastón Bertón. — Adela Piria de Isola. — Adelina Dell'Isola de Piria. — Hay una signo. — Gustavo R. Laborde.

CAPITULO I

Constitución, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída la sociedad anónima denominada "La Industrial" Francisco Piria S. A.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay y podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad durará treinta años y su existencia podrá prorrogarse según lo resuelvan los accionistas en asamblea extraordinaria convocada para ese fin.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad se ha constituído para explotar todos los bienes adquiridos de acuerdo con el artículo 54 a los sucesores de don Francisco Piria y los que adquieran de la sucesión de doña María E. Franz de Piria; para realizar todo género de negocios sobre compraventa de bienes raíces y muebles que pertenezcan a la Sociedad o se adquiera; explotar establecimientos balnearios, industriales, comerciales, rurales, de construcción y organizar empresas financieras, ya sea sola o en participación con terceros; dirigir y administrar por cuenta de terceros o en participación empresas de la misma índole ya existentes, y en fin, crear o intervenir en cualquier clase de organización comercial, industrial o financiera.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5.o El capital de la Sociedad Anónima será de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) en series. La primera serie se emitirá de inmediato y está representada por cinco mil acciones de $ 1.000.00 cada una. Las demás series se emitirán cuando lo juzgue conveniente el Directorio, que resolverá todo lo concerniente a la emisión de nuevas series y forma de integrarlas. Podrán emitirse títulos que equivalgan a cinco o a diez acciones.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y deberán ser firmadas por el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 7.o El capital representado por las acciones de la primera serie ha sido integrado por los accionistas fundadores, mediante la venta que hacen a la Sociedad de los bienes que les correspondieron como herederos de don Francisco Piria y de los que adquieran en la sucesión de doña Emilia Franz de Piria, según resulte de los respectivos balances e inventarios.

Art. 8.o La subscripción de una o más acciones implica la obligación de integrar su importe, cuando y en la proporción que resuelva el Directorio.

Art. 9.o La posesión de una o más acciones implican la manifestación del completo conocimiento de estos estatutos y la obligación de darles cumplimiento.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y diez suplentes elegidos por la asamblea general de accionistas, excepción hecha del primer Directorio, que queda designado por el artículo 53 de estos estatutos. Cada titular tendrá dos suplentes. El titular comunicará a la Presidencia por carta certificada cuando haya de ausentarse y desea ser sustituído por su suplente. El primer suplente procederá del mismo modo con respecto al segundo suplente. Cuando el titular o primer suplente no haga esa comunicación en el transcurso de dos semanas ordinarias, el suplente podrá ser convocado directamente por el Directorio para que concurra desde la tercera sesión. Cuando fallezca o se incapacite o renuncie uno de los Directores que sea miembro fundador, los herederos, representantes legales, o tenedores de las acciones respectivas, deberán designar el Director sustituto y sus suplentes. Mientras no recaiga esa designación seguirán actuando los suplentes anteriores.

Art. 11. Los Directores durarán en ejercicio tres años y podrán ser reelectos indefinidamente, con excepción de los miembros del primer Directorio que durarán diez años.

Art. 12. Para ser miembro titular del Directorio es indispensable probar y mantener la posición o tener la representación del diez por ciento de las acciones representativas del capital social.

Art. 13. Cada Director deberá entregar a la Sociedad, por concepto de garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, acciones de la Sociedad por un valor nominal de cien mil pesos uruguayos, las que serán depositadas en la caja social. Este depósito se mantendrá libre de todo gravamen hasta seis meses después de la fecha en que el Director titular haya dejado de serlo. La garantía indicada deberá igualmente quedar en depósito hasta que y mientras los suplentes actúen directamente en representación personal de los titulares. En estos casos, la responsabilidad de las acciones será exclusivamente de los titulares representados.

Art. 14. En la primera sesión que se celebre después de elegido o renovado el Directorio se elegirá, por el voto unánime de los Directores presentes, a los que hayan de desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si no hubiese unanimidad las designaciones se harán menos en el caso del primer ejercicio para el cual quedan hechas por el artículo 53, por sorteo y en forma rotativa, a fin de que esas funciones sean desempeñadas sucesivamente por cada uno de los miembros del Directorio.

Art. 15. Habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que durarán dos años en sus funciones.

Art. 16. El Directorio no podrá funcionar sino con la presencia de tres de sus miembros. Los restantes podrán ,cuando no concurran, mandar su voto por carta certificada dirigida al Directorio; debiendo, en tal caso, constar en acta el nombre de los miembros que votan por carta y como lo hacen. La convocatoria a sesiones deberá notificarse enviando la orden del día, también a aquellos Directores que hayan hecho conocer a la Presidencia un domicilio provisorio en países vecinos.

Art. 17. Habrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en los días y horas que se fije, al comienzo de cada ejercicio económico; y las segundas, cuando lo pida cualquiera de los Directores. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará mediante carta certificada despachada con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la sesión, haciendo conocer la orden del día que se tratará. Cada Director tendrá derecho de exigir que se postergue hasta la próxima sesión ordinaria la consideración de cualquier asunto incluído en la orden del día. Las sesiones extraordinarias sólo podrán convocarse con ocho días de anticipación, rigiendo las demas disposiciones del inciso anterior. No obstante podrá celebrarse sesión en cualquier momento por decisión unánime de los miembros del Directorio.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por simple mayoría de sus miembros presentes, formándose ésta, también, con los votos de los Directores ausentes que hayan votado por carta certificada. Será sin embargo, necesario el voto de cada uno de los socios fundadores o quien los represente, siempre que sean miembros del Directorio, en los siguientes asuntos: A) Tomar dineros en préstamo por cantidades superiores a diez mil pesos; B) Gravar con derechos reales los bienes de la Sociedad, por cantidades superiores a diez mil pesos; C) Hacer donaciones gratuitas o remuneratorias; D) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y sueldos, nombrar y destituir al personal administrativo y determinar sus remuneraciones; E) Constituir apoderados generales y especiales y designar técnicos y profesionales); F) Emitir las distintas series de acciones, las condiciones de emisión, en su monto y forma de pago hasta la suma del capital autorizado; G) Emitir debentures u obligaciones de acuerdo a la ley, con o sin garantía; H) Dar o tomar en locación o anticresis bienes raíces o hacer cualquier arrendamiento de los bienes sociales; I) Comprar bienes inmuebles, vender por precio inferior en un 25 o|o a los precios-bases que se fijan en las "tablas de precios de ventas" que firmarán los comparecientes. Para los terrenos o propiedades que queden fuera de esas "tablas de precios de ventas" los comparecientes fijarán también oportunamente y de común acuerdo los precios bases, de modo que no se puedan efectuar esas enajenaciones sin los precios bases previos.

Art. 19. A la consecución de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas: está investido en los más amplios poderes para representar a la Sociedad en todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, sin más quórum o limitaciones que las consignadas en estos estatutos. Por tanto, sin que implique limitación y solo a vía de ejemplo, le corresponde de modo especial: I) Llevar la Dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines. II) Adquirir a cualquier título, y cualquier clase de bienes, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes y aun aceptar donaciones y legados de bienes muebles o inmuebles. III) Gestionar, comprar, vender, permutar patentes de invención, mejoras, privilegios industriales de cualquier naturaleza, marcas de fábrica, nombres comerciales y cualquier derecho de naturaleza comercial, industrial o civil, obtener renovaciones, ampliaciones o prórrogas de los mismos. IV) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, comunes o agrarias e industriales, cauciones, anticresis y cualquier derecho real. V) Tomar dinero prestado dentro y fuera el país y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos en cualquier clase que fueren necesarios y en las condiciones que estimare convenientes. VI) Tomar al firme acciones o debentures u otros valores de sociedades nacionales o extranjeras. VII) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces y aun muebles: celebrar contratos de arrendamientos de servicios. VIII) Efectuar seguros para la eficaz cobertura de sus intereses, ceder pólizas y aceptar cesiones de las mismas. IX), Realizar toda clase de operaciones, tanto comerciales como bancarias contratando préstamos y créditos ,aun cuando fueren con garantía hipotecaria o prendaria, en cuenta corriente, o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, a vales, pagarés, cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos de cualquier naturaleza. Las operaciones bancarias podrá efectuarlas con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando los respectivos reglamentos, leyes orgánicas y resoluciones de los directorios y recibiendo en su caso títulos en vez de dinero. X) En cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar, onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sean éstos semovientes, créditos, derechos, acciones y valores de en l...

quier clase por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados. XI) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente del activo de sociedades y empresas particulares análogas, liquidar sociedades, formarlas por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tener participación en otras ya formadas. XII) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y determinar la inversión de fondos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. Tramitar todos los asuntos pertinentes ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, suscribiendo las solicitudes respectivas, declaraciones juradas despachos y anulaciones, cartas compromiso de entrega de recaudos y solicitudes de exoneración de multas y constituir a favor de dicho Contralor garantía de cualesquiera naturaleza. XIII) Fijar los gastos generales de administración, crear los puestos de empleados y obreros necesarios a la buena marcha de la Sociedad, nombrando a los mismos, aprobando las planillas del personal, y fijar sueldos, recompensas ordinarias y extraordinarias del personal, así como las dependencias que entre sí deban guardar. XIV) Nombrar el personal de la administración. XV) Destituir los empleados y obreros, así como el personal superior y fijar y modificar sus atribuciones. XVI) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, contestarlas, reconvenir, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, interponer y renunciar cualesquiera recursos judiciales, incluso el extraordinario de nulidad notoria, renunciar las prescripciones ya consumadas, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas otorgar mandatos generales, especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad a sus deudores, y quiebras o concursos de estos últimos. XVII Efectuar un inventario y un balance general el 31 de Diciembre de cada año; presentar a la asamblea general ordinaria el estado memoria anual en el que se expliquen las operaciones sociales y se dé un resumen del estado de la Sociedad, estableciendo la cuenta de ganancias y pérdidas y el dividendo a distribuir entre los accionistas, de acuerdo a los estatutos, luego de hacer las amortizaciones y desvalorizaciones que juzgue prudentes. XVIII) Convocar, fijando día, hora y lugar las asambleas ordinarias y extraordinarias, determinando de acuerdo a los estatutos, la orden del día de las mismas. XIX) Emitir las distintas series de acciones, las condiciones de su emisión en su monto y forma de pago, hasta la suma del capital autorizado. XX) Emitir "warrants", comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. XXI) Resolver todo lo concerniente a la colocación de las acciones, emisión de nuevas series y forma de integrarlas. XXII) Emitir debentures u obligaciones, de acuerdo a la ley, estableciendo todas las condiciones, tanto con respecto al monto, amortización, tipo de colocación y de interés, etc., etc. XXIII) Proponer a la asamblea la disolución anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otra o otras sociedades, la reducción o reintegración, o el aumento de capital, el cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación del acto constitutivo de la misma o de los estatutos. La asamblea que resuelva se regirá por las disposiciones de estos estatutos. XXIV) Podrá designar un Gerente de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones y la retribución que como tal debe corresponderle, o su participación de las utilidades. XXV) Designar al Director o Directores para ocupar cargos en la Administración de la Sociedad o encargarle trabajos extraordinarios dentro de las actividades de las mismas y la remuneración extraordinaria que debe asignársele en cada caso.

Art. 20 Las facultades precedentes no tienen carácter taxativo, pues el Directorio podrá realizar cualquier acto que no sea de la incumbencia de la asamblea general, sin otras limitaciones que las que resulten de estos estatutos, especialmente respecto del quórum necesario para adoptar determinadas decisiones.

Art. 21. Cada Director deberá constituir domicilio legal ante la Sociedad a los efectos de sus relaciones con ella; y ese domicilio se considerará válido mientras un cambio no haya sido notificado mediante carta certificada. En caso de ausencia provisoria, cada Director deberá comunicar a la Presidencia su domicilio accidental.

Art. 22 Los Directores cesarán en su mandato en caso de que fueren declarados en quiebra comercial o civil o condenados en causa criminal. El Directorio continuará en sus funciones no obstante haber vencido el término de su mandato hasta que la asamblea proceda al nombramiento de otro Directorio.

CAPITULO V

El Presidente

Artículo 23. Son atribuciones y deberes del Director Presidente: A) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, conjuntamente con el Secretario; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio así como los estatutos y reglamentos internos: C) Autorizar con su firma y la del Director Secretario todo documento que obligue a la Sociedad, así como las escrituras públicas y demás en que la Sociedad sea parte; D) Firmar con el Secretario los cheques mediante los cuales se disponga de los depósitos bancarios a la orden de la Sociedad.

Artículo 24. En caso de ausencia o impedimento accidental del Presidente, sus funciones, serán desempeñadas por el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes.

CAPITULO VI

El Director - Secretario

Artículo 25. Será deber de éste firmar conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces, las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas, así como todo otro documento administrativo y escrituras públicas y privadas en que dicho Presidente deba intervenir.

Art. 26. El Director - Secretario diligenciará además a pedido del Presidente, o de cualquiera de los otros Directores, la convocatoria a las sesiones del Directorio y tendrá a su cuidado los libros de actas de estas mismas y de las asambleas, así como el libro de registro de accionistas, a los efectos del estricto cumplimiento de los estatutos sociales.

Art. 27. Será obligación del Director - Secretario cuidar que todos los libros y documentación de la Sociedad se conserven en el local social a la disposición de cada uno de los Directores; pero, en el concepto de que su examen deberá hacerse en el mismo local social de donde no podrán retirarse sin autorización expresa del Directorio.

Art. 28. El Director - Secretario tiene la obligación de estar presente en las sesiones del Directorio, pero en caso de ausencia u otro impedimento accidental comunicado a la Presidencia con anticipación, sus funciones serán desempeñadas hasta su reintegro, por el miembro vocal, o si éste no estuviere presente, por el que designe el Directorio.

CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 29. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por instituciones bancarias o por persona o sociedad de personas idóneas, eligiéndose con preferencia aquellos que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidad y fiscalización comercial, de notoria competencia y responsabilidad moral. La elección compete al Directorio, sin perjuicio del derecho de la asamblea de revocar esa elección y efectuar una designación propia con los mismos objetos, fijando las atribuciones y deberes que considere conveniente. El Directorio o la asamblea, en cada caso, fijarán la remuneración correspondiente al cargo.

CAPITULO VIII

Asambleas

Artículo 30. La asamblea general ordinaria se realizará durante el mes de Marzo de cada año, mediante convocatoria ordenada por el Directorio; convocatoria que se hará saber por la publicación con no menos de quince días de anticipación en el "Diario Oficial" y en otro diario de mayor circulación. La orden del día de la convocatoria deberá mantenerse a disposición de los accionistas en la Secretaría de la Sede Social para su conocimiento. La asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que sean poseedores de acciones representativas de más de la mitad del capital emitido.

Art. 31. Cuando no hubiere quórum para celebrar la asamblea, el Directorio fijará nueva fecha con no menos de quince días de anticipación y la asamblea se celebrará válidamente en ese caso, cualquiera sea el número de accionistas presentes, debiendo proceder en cuanto a la publicación de la convocatoria en la misma forma establecida en el artículo anterior.

Art. 32. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes en la asamblea. Tratándose de resoluciones que deben revocar a su vez, resoluciones tomadas por el voto unánime del Directorio, se requerirá el voto de accionistas que representen no menos del noventa por ciento del capital emitido. En las elecciones sucesivas al primer Directorio, o sea cuando las asambleas tengan que designar miembros del Directorio, se respetará el derecho de los socios fundadores a continuar como Directores, siempre que estén en el caso previsto por el artículo 12, debiendo las asamblea limitarse al nombramiento de los cargos que no estén ocupados en ese concepto. En todos los casos, los Directores fundadores o sus suplentes que continúen en sus cargos, mantendrán el derecho de elegir entre personas aun no accionistas, sus propios suplentes. Los demás suplentes los elegirá la asamblea por mayoría preferentemente entre los accionistas si los hubiere. La misma asamblea, por mayoría, podrá reemplazar en cualquier momento a los suplentes elegidos por ella, si, a juicio de la mayoría del Directorio, han incurrido éstos en transgresiones, incumplimiento o negligencia perjudiciales para la Sociedad.

Art. 33. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otra persona aun no accionista, o por sus propios suplentes, si los accionistas son miembros Directores, bastando para ello, una autorización escrita dirigida al Presidente, y la justificación de esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, en la misma forma y dentro del término establecido en el artículo 38.

Art. 34. El Directorio deberá incluir en el orden del día que ha de considerarse en la asamblea, cualquier asunto que le fuere requerido por los poseedores de no menos el 20 olo (veinte por ciento) de las acciones emitidas, debiendo el pedido respectivo formularse por escrito con no menos de veinte días de anticipación a la fecha en que haya de realizarse la asamblea.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea, o en su ausencia o impedimento, éste nombrará uno ad hoc.

Art. 36. En caso de ausencia del Presidente y de quienes lo sustituyan, la asamblea designará por mayoría el accionista que haya de presidirla.

Art. 37. Las asambleas constituidas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, sin excepción, aun cuando sean disidente.

Art. 38. Hasta tres días antes de la fecha designada para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. Este depósito de acciones podrá ser sustituído por el certificado de un Banco, nacional o extranjero, del que conste que las acciones están allí depositadas, a la orden del accionista; Cada accionista recibirá por secretaría, la constancia del depósito de las acciones o del certificado bancario respectivo, con determinación del número de votos que le corresponde.

Art. 39. El cómputo de votos se hará en la siguiente forma: de 50 a 100 acciones, un voto; de 101 a 200 acciones, dos votos; de 201 a 300 acciones, tres votos y de más de 300 acciones, seis votos.

Art. 40. Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se harán constar en el libro de actas respectivo, el que será firmado en cada caso por el Presidente, el Director - Secretario o Secretario ad-hoc y dos accionistas; a cuyo efecto el Presidente de la asamblea, al quedar ésta constituída, hará las designaciones correspondientes.

Art. 41. Las asambleas extraordinarias se realizarán: 1) Cuando el Directorio lo juzgue conveniente; 2) Cuando lo soliciten por escrito accionistas tenedores de no menos del veinte por ciento de las acciones representativa del capital social; 3) En los casos previstos por el Art. 422 del Código de Comercio y leyes pertinentes. La convocatoria a asambleas extraordinarias, así como el procedimiento que ha de seguirse en ellas, serán los mismos que quedan establecidos para la asamblea ordinaria anual.

TITULO IX

Balances, Dividendos

Artículo 42 El ejercicio anual de la Sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año. Durante el mes de Enero siguiente, se formulará el balance general que se someterá a la resolución del Directorio. Una vez aprobado el balance por el Directorio, se imprimirá y distribuirá entre los accionistas de modo que éstos lo reciban con no menos de diez días antes de la fecha fijada para la asamblea ordinaria anual

Art. 43. Los beneficios líquidos que resulten del balance, se aplicarán así: 5 olo (cinco por ciento) como mínimo para fondo de reserva; 10 olo (diez por ciento) para el Directorio, distribuyéndose su importe según la asistencia. El remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas, después de haberse cumplido las obligaciones del ejercicio anual a cargo de la Sociedad y reservada la proporción indispensable para atender los gastos generales y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas.

Art. 44. El Directorio podrá también disponer por unanimidad de determinada parte de los beneficios líquidos para distribuirla entre los empleados y obreros de la Sociedad.

Art 45 El Directorio, previo balance que se practicará, podrá distribuir por el voto unánime, dividendos provisorios, cada seis meses, de las utilidades obtenidas.

Art. 46. Los dividendos cuyo pago no fuere reclamado durante cuatro años, pasarán automáticamente a formar parte del fondo de reserva.

TITULO X

Disolución y liquidación

Artículo 47. La Sociedad se disuelve: A) Por lo establecido en el artículo 452 del Código de Comercio; B) Cuando alguno o algunos de los Directores solicitare la liquidación de la Sociedad, ésta no podrá hacerse sino bajo las siguientes condiciones: 1) Que haya transcurrido un plazo no menos de quince años desde la constitución de la Sociedad; y 2) Que el pedido de liquidación sea sometido al Tribunal de Neutrales y resuelto por éste teniendo en cuenta el interés de la Sociedad.

Art. 48. Disuelta la Sociedad su liquidación se realizará por el Directorio que tenga a su cargo el manejo de los intereses sociales, debiendo procederse a la venta de los bienes en remate público, u otra forma que decida el mismo Directorio por unanimidad.

TITULO XI

Disposiciones generales

Artículo 49. Son miembros fundadores de la Sociedad Anónima los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria de Isola, Carmen Piria de Bertón y Adelina Dell'Isola de Piria.

Art. 50 Cuando cualquiera de los Directores contraviniese lo estipulado en los estatutos, provocare el estancamiento de la Sociedad o realizare algún perjuicio a la Sociedad, a solicitud de cualquiera de los otros Directores, podrá someterse el punto en cuestión a la resolución de una Comisión de Terseros para que decidan sobre la cuestión promovida, de acuerdo a estos estatutos, siendo de cargo del socio culpable las costas y costos, que se ocasionen y los perjuicios que se han ocasionado. Cuando la oposición ejercida se repute infundada por esa Comisión de Terceros, la Sociedad queda facultada para la realización de la operación, gestión y acto en general, que haya sido motivo de la misma. Al instalarse el Directorio, se designarán los terceros y no habiendo unanimidad para su designación, serán designados por el Juez de oficio. En caso de ser designados por el Directorio, los Terceros podrán ser revocados por una vez dentro de cada período de un año, a pedido de cualquiera de los Directores. Producido este caso y no habiendo unanimidad para nombrar sustituto, el Juez designará de oficio el o los sustitutos. Los nuevos neutrales designados por la unanimidad del Directorio o los designados por el Juez, tendrán carácter de inamovibles por un año, a partir de la fecha del nombramiento. Los terceros neutrales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los terceros neutrales actuarán integrando el Directorio en el asunto materia de controversia y resolverán por mayoría de votos y por separado en una sesión que celebrarán al efecto dentro de un plazo no mayor de diez días de haber sido convocados. La unanimidad del Directorio podrá ampliar este plazo. Los terceros neutrales percibirán su remuneración bajo la forma de dietas por sesión, que serán fijadas por el Directorio al principio de cada ejercicio económico.

Art. 51. Los miembros del Directorio tendrán libre acceso a las oficinas y establecimientos de la Sociedad, para ejercitar sus derechos de contralor y vigilancia; debiendo serles suministradas todas las informaciones y comprobaciones que requieran respecto a las operaciones sociales, pudiendo sin otra excepción que la del Art... ser representados por esta fiscalización por personas autorizadas mediante carta-poder. La Sociedad pondrá, además, a disposición de cada Director, un despacho o escritorio en la sede social, para uso propio, libre de todo gasto.

Art. 52. Estos estatutos, con excepción de los artículos 3.o, 18, 32, 45, 47, 50 y 53 que son irreformables, podrán ser reformados mediante la conformidad de accionistas poseedores de no menos del noventa por ciento del capital social. Igualmente podrán ser reformados también sin otra excepción que los artículos mencionados, por el consentimiento unánime de los miembros fundadores o sus representantes, siempre que mantengan en su poder más del cincuenta por ciento de las acciones recibidas al constituirse la Sociedad.

TITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 53. El primer Directorio durará diez años en sus funciones y se constituirá así: 1.er Director-Presidente, Sr. Raúl Daneri; 1.er suplente, Dr. Angel B. Graña; 2.o Director Vicepresidente, Sra. Carmen Piria de Bertón; 1.er suplente Sr. Gastón Bertón; 2.o suplente, Dr. Gabriel Terra (hijo); 3.er Director - Secretario, Sr. Lorenzo Piria: 1.er suplente, Sr. Jorge Piria; 2.o suplente, Sr. Ricardo Piria; 4.o Director - Vocal, Sr. Arturo Piria; 1.er suplente, Sr. José Luis Santayana; 2.o suplente, Sr. Guillermo Palmer; 5.o Director - Vocal, Sra. Adelina Dell'Isola de Piria: 1.er suplente, Sr. Ricardo Piria; 2.o suplente, Sr. Juan Carlos Latorre; 6.o Director - Vocal, Sra. Adela Piria de Isola; 1.er suplente, Sr. Albérico Isola; 2.o suplente, Sr. Eugenio Stéfani. El Director - Presidente designado por este artículo, durarán diez años en su cargo; tendrán doble voto a los efectos del artículo 18 y estará exonerado de las obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de estos estatutos. Recibirá como remuneración igual porcentaje de utilidades que el establecido para los demás Directores por el artículo 43. Si dicho porcentaje no alcanzare a la suma de mil pesos (pesos 1.000) mensuales, percibirá una remuneración que complemente dicha cantidad. En caso de renuncia o fallecimiento del Director - Presidente, aun cuando no haya vencido el plazo de diez años, el Directorio quedará integrado con los miembros fundadores designados por el artículo 19. La rotación de los demás cargos se hará cada dos años. El primer Directorio en su primera sesión designará de acuerdo al artículo 18, las personas que ocuparán los distintos cargos en la administración, determinando además, las facultades del Gerente Administrador de la Sociedad. Los Directores fundadores pueden revocar a sus suplentes y sustituirlos cuando lo estimen conveniente, dando aviso a la Presidencia.

Art. 54. Los socios fundadores percibirán una remuneración mensual de mil pesos durante los primeros cinco años de constitución de la Sociedad, en concepto de adelanto de las utilidades que correspondan de acuerdo con el artículo 43 de estos estatutos.

Art. 55. Los sucesores de don Francisco Piria prometen vender a la Sociedad Anónima los bienes hereditarios y los que se adquieran a la sucesión de doña Emilia Franz de Piria. La compraventa se ha concertado por el precio de cinco millones de pesos, pagadero en acciones de la Sociedad compradora por su valor nominal a la par, y cuyo precio en acciones corresponda por partes iguales a los vendedores.

Art. 56. Queda facultado el Dr. Gabriel Terra (hijo), en representación de la Sra. Carmen Piria de Bertón y el Sr. Jorge Piria, en representación de los señores Lorenzo y Arturo Piria, Adelina Del'Isola de Piria y Adela Piria de Isola para que conjuntamente, hagan los trámites pertinentes a fin de que sean aprobados estos estatutos y reconozcan la personería jurídica de la Sociedad, a que ellos hacen referencia, lo mismo que para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. La aceptación de las modificaciones o enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo a los fines de la aprobación de estos estatutos, deberán ser autorizados por los miembros fundadores de esta Sociedad. — Adelina D. I. de Piria. — Lorenzo Piria. — Carmen Piria de Bertón. — Raúl Daneri. — Adela P. de Isola. — Arturo Piria. — Gastón Bertón.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Gabriel Terra (hijo), y Jorge Piria, por la Sociedad "La Industrial S. A.", autorizados para esta gestión por el Art. 56, de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al Sr. Ministro nos presentamos y exponemos: Que según lo acreditamos con los estatutos y certificados notarial que acompañamos, se ha constituido en esta Capital la Sociedad Anónima denominada "La Industrial" cuyos fines se establecen en los estatutos acompañados. En virtud de lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio venimos a solicitar del señor Ministro que, previos los trámites de estilo se sirva aprobar los estatutos mencionados acordándolo a la vez a la Sociedad que representamos la personería jurídica correspondiente. Por tanto, al señor Ministro pedimos: Que habiéndonos por presentado con los estatutos y el certificado notarial de la referencia se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Gabriel Terra (hijo). — Jorge Piria.

Ministerio de Haicenda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 20 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — Saúl Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "La Industrial", Francisco Piria S. A., puede ser aprobado, con las siguientes aclaraciones: 1.o La prórroga de la duración de la Sociedad, artículo 3.o, además de ser resuelto por la asamblea de accionistas, corresponde que sea aprobada por el Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). 2.o El capital social, determina el artículo 5.o será de $ 10.000.000,00 (diez millones de pesos) que se integrará por series. Conviene dejar establecido que, a pesar de la integración por series, la Sociedad tendrá que subscribir, dentro del plazo que fija el Poder Ejecutivo, por lo menos el 20 o|o del capital autorizado e integrado el 25 o|o del capital subscripto. (Artículo 2.o incisos 1.o y 2.o y artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. 3.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, inciso 2.o, las asambleas extraordinarias de accionistas se realizarán también, cuando lo soliciten accionistas tenedores de no menos del 20 o|o de las acciones representativas del capital. Para que esta cláusula resulte realmente eficaz, conviene especificar el plazo dentro del cual, el Directorio estará obligado, en tales casos, a convocar la asamblea. 4.o Además de las especificaciones establecidas en el artículo 52, la reforma de los estatutos, requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). Saludo al Sr. Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño; Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Gabriel Terra (hijo), y Jorge Piria, por "La Industrial S. A.", autorizados para esta gestión por el art. 56 de los estatutos sociales, evacuando la vista conferida al Sr. Ministro decimos: Que venimos a formular al dictamen de la Inspección General de Hacienda las aclaraciones siguientes: A la 1.a. Referente a la prórroga de la duración de la Sociedad, debe entenderse que además de ser resuelta por la asamblea de accionistas, corresponde sea aprobada por el Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). A la 2.a. En lo que respecta a la subscripción e integración del capital, la Sociedad cumplirá dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo lo dispuesto por el Art. 2.o, incisos 1.o y 2.o y artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. A la 3.a. Cuando la convocatoria de asambleas de accionistas, la soliciten tenedores de no menos del 20 o|o de las acciones representativas del capital, el plazo está especificado en el Art. 30 que se relaciona con la convocatoria de la asamblea general ordinaria o sea el de quince días. A la 4.a. Es incuestionable que además de las especificaciones establecidas en el artículo 52, la reforma de los estatutos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). Por tanto, al señor Ministro pedimos: se sirva tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que al trámite de esta gestión corresponda. Será justicia.

Otrosí decimos: Que venimos a prestar nuestra conformidad a las aclaraciones formuladas en lo principal. Sírvase V. S. tenerlo presente. Es también justicia. — Gabriel Terra (hijo). — Jorge Piria. — Adelina. — D. I. de Piria. — Carmen Piria de Bertón. — Arturo Piria. — Lorenzo Piria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, aceptadas por los interesados en el precedente escrito y con la salvedad de que las organizaciones comerciales, industriales o financieras a que alude la parte final del artículo 4.o son aquellas relacionadas directamente con el objeto social; que la facultad conferida al Directorio por el inciso XI del artículo 19 no importa autorización para constituir "Holdings", cuyo establecimiento no contempla la legislación nacional (ver dictamen N.o 629|43, de 4 de Noviembre de 1943, expedido por esta Fiscalía en el expediente de la Compañía Uruguaya de Minerales S. A.); Que la representación de los accionistas en las asambleas (artículo 33) no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943); y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (Inc. G) del artículo 18 y XXII del 19), mantiene el Fiscal al respecto la opinión emitida, entre otros dictámenes, en el N.o 483|944,

de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A."; pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a "La Industrial S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Gabriel Terra (hijo), y Jorge Piria, por "La Industrial S. A." en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica, evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Que por medio del presente escrito venimos a contestar por su orden las observaciones que en su dictamen N.o 36|946 formula el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a los estatutos que han de regir el funcionamiento de nuestra representada.

I Se señala en primer término que las organizaciones comerciales, industriales o financieras a que alude la parte final del artículo 4.o deben estar relacionadas directamente con el objeto social. Los comparecientes no tienen inconveniente en hacer la salvedad que las actividades que se relacionen con ellas debe tener relación directa con los fines de la Sociedad.

II. Se dice también en el dictamen mencionado que "la facultad conferida al Directorio por el inciso XI del artículo 19, no importa autorización para constituir holdings, cuyo establecimiento no contempla la legislación nacional". Como "La Industrial" no es ni pretende ser holding, los comparecientes no consideran del caso entrar a discutir la observación, en su concepto equivocada del señor Fiscal que las sociedades organizadas en forma de holding se encuentran prohibidas por la legislación nacional.

III Observa además, el dictamen que la representación de los accionistas en las asambleas mencionadas en el artículo 33 no podrá recaer en los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943). Esta observación debe indudablemente aceptarse, como han de aceptarse todas aquellas otras que indica que la Sociedad peticionaria debe ajustarse a las leyes vigentes y aquellas otras de orden público que en adelante se dicten y que tengan por objeto la reglamentación de sus actividades.

IV Finalmente, se señala en el dictamen que "la Sociedad no podrá emitir deventures" (inciso G del artículo 18 y XXII del 19). No existe ninguna disposición que prohiba la emisión de debentures por las sociedades anónimas; más aún: la ley del 23 de Noviembre de 1923 los grava con un impuesto y la ley de 2 de Junio de 1893, artículo 20, inciso 2.o, ampara a los tenedores de esas obligaciones. No existiendo ninguna disposición prohibitiva al respecto, dicho acto forma parte de los derechos acordados por el artículo 10 de la Constitución. Dentro de la legislación vigente, la emisión de debentures sólo reconoce una limitación, la del artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1915, declarando "privilegio exclusivo del Estado la emisión sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias". El Poder Ejecutivo en casos análogos se ha pronunciado sobre la cuestión admitiendo que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora.

V En mérito a las consideraciones expuestas, solicitamos sean aprobados los estatutos de "La Industrial S. A." concediéndole la autorización pertinente. Será justicia. — Gabriel Terra (hijo). — Jorge Piria.

Otrosí, decimos: Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adelina Dell'Isola de Piria, Adela Piria de Isola y Carmen Piria de Bertón, que venimos a prestar nuestra conformidad a lo manifestado en lo principal del presente escrito Sírvase V. S. tenerlo presente. Será también justicia. — Arturo Piria; Lorenzo Piria, Adela Piria de Isola, Adelina D. I. de Piria, Carmen Piria de Bertón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 22 de Febrero de 1946. Vista: la gestión de "La Industrial, Sociedad Anónima", solicitando aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica: Resultando: 1.o Su objeto es explotar los bienes adquiridos a las sucesiones de Francisco Piria y María E. Franz de Piria; realizar todo género de negocios sobre compraventa de bienes raíces y muebles; explotar establecimientos balnearios, industriales, comerciales; 2.o Su capital autorizado fué fijado en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00), de los cuales emitirá de inmediato una primera serie por cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00); 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló aclaraciones a los artículos 3.o, 5.o, 41 y 52, y la Fiscalía de Gobierno de primer turno a los artículos 4.o 18, 19 y 33. Los interesados aceptaron estas observaciones, con excepción de las relacionadas con la emisión de "debentures" (artículos 18, inciso G) y 19, apartado XXII); Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a "debentures" el Poder Ejecutivo ha sentado ya su criterio repetidamente, en diversas oportunidades. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno; El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de La Industrial Sociedad Anónima con las modificaciones aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Febrero de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Gabriel Terra (hijo) y Jorge Piria por "La Industrial S. A." en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 395, al Sr. Juez decimos: Que como resulta del testimonio en forma expedido por el Sr. Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda por resolución del 22 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "La Industrial", otorgándosele a la vez la personería jurídica solicitada, todo lo cual resulta del testimonio acompañado. Autorizados por el Art. 56 de los estatutos sociales para esta gestión, venimos a solicitar del Juzgado que de acuerdo con el Art. 407 del Código de Comercio disponga la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio con noticia del Ministerio Público, disponiéndose a la vez se efectúen las publicaciones de estilo. Por tanto, a V. S. pedimos: Que habiéndonos por presentado con el testimonio de la referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Gabriel Terra (hijo). — Jorge Piria.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy, dos de Abril de 1946. — Doy fe: Pereira.

Tomé razón con el número 641 al folio 567 del libro 23 de Conocimientos. — Conste: Pereira.

Montevideo, Abril 2 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

4679. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificado que se soliciten, rubríquense los libros que presentes, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: José T. Pereira.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Vista la gestión de la Industrial Francisco Piria, S. A., solicitando se subsane un error padecido al reconocerle su personería jurídica por resolución de 22 de Febrero ppdo. Resultando: que la mencionada Sociedad, de conformidad a los estatutos aprobados en la referida resolución se denomina "La Industrial Francisco Piria S. A.", pero en su escrito de presentación, que dió mérito a la resolución de 22 de Febrero antes citada sólo se estableció "La Industrial, S. A.", por lo que es procedente la modificación solicitada, el Presidente de la República, resuelve: Declarar que, en la resolución de 22 de Febrero ppdo., que reconoció la personería jurídica y aprobó los estatutos de la Sociedad en cuestión, debe entenderse que lo ha sido a nombre de "La Industrial Francisco Piria, S. A.". — Comuníquese, etc. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: "Gabriel Terra (hijo) y Jorge Piria, por "La Industrial Francisco Piria, S. A.", en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica, al señor Juez decimos: Que acompañamos el decreto del Poder Ejecutivo, expedido por el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, que salva una omisión padecida en el decreto anterior sobre denominación de la Sociedad que representamos. Sírvase el señor Juez ordenar el trámite que corresponda a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo. Será justicia. — Gabriel Terra (hijo). — Jorge Piria.

Presentado con un recaudo del Ministerio de Hacienda, hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Pereira.

Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

6587. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Téngase presente con noticia del señor Fiscal y modifíquese la carátula. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: José T. Pereira.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 7 al folio 177 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$840.00 — 4658.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por películas radiográficas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 de Mayo a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.15-22436-v.my.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 390

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 10.000 kilos de estopa blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Caros Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) My.15-22432-v.my.31.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2428

Venta de un motor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 21 de Mayo de 1946, inclusive, un motor "Skandia" tipo 81, S. S| de 20 H. P. 450 rpm; (usado), con todos sus accesorios y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-22430-v.my.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2427

Venta de papel - archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Mayo de 1946, la venta de 6.000 kilos de papel - archivo, en recortes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-224[illegible]-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47162. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Luis A. Méndez, Montevideo, solicita registrar la marca "HELYETT", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4801-v.my.27.

ACTA N.o 47161. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Luis A. Méndez, Montevideo, solicita registrar la marca "PERRY", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4802-v.my.27.

ACTA N.o 47159. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registrar la marca "DISIPLASMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4800-v.my.27.

ACTA N.o 47160. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registro de la marca "LABHEMAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4803-v.my.27.

ACTA N.o 47218. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5 (menos pieles en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-4778-v.my.27.

ACTA N.o 47217. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



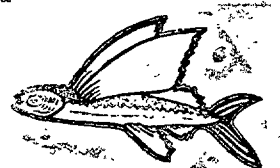
para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.15-4779-v.my.27.

ACTA N.o 47197. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Catalina Knitting Mills, de Los Angeles (California), solicita registrar la marca

CATALINA

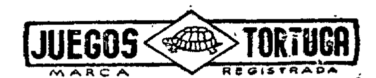
para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (trajes de baño). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.15-4776-v.my.27.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Catalina Knitting Mills, de Los Angeles (California), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (trajes de baño). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.15-4777-v.my.27.

ACTA N.o 47220. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Sapiro y Lubetkin, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUEGOS TORTUGA",



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.15-4783-v.my.27.

ACTA N.o 47196. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Marble Lime and Associated Indutries Limited, de Transvaal (Unión de Sud Africa), solicita registrar la marca "KROMEX", para distinguir artículos de la clase "sales de cromo para curtir y pigmentos de cromo". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-4775-v.my.27.

ACTA N.o 47163. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Con esta fecha Max Maver e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESO", para distinguir las clases 4 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-4773-v.my.27.

ACTA N.o 47176. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Con esta fecha Miguel Ameglio, de Montevideo, solicita registrar la marca "E. F. A. S. A. (ESTABLECIMIENTOS FRUTICULAS AMEGLIO SOCIEDAD ANONIMA)" para distinguir las clases 1, 2, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-4774-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6506. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Luis Antolisei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre para botellas y recipientes similares por medio de una cápsula sujetada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.15-4781-v.my.27.

ACTA N.o 6507. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Luis Antolisei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para aplicar un sello a botellas provistas de cápsula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-4782-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 122, de San Bautista (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1315 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-22429-v.my 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 265

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 ms.3 de pedregullo destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2025; donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.15-22434-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 266

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros de cordón granítico recto y 48 metros de cordón granítico curvo, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.15-22435-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Rivera convoca a sus acreedores para que se presenten debidamente documentados ante la Contaduría Municipal, dentro de un término de treinta días, a fin de establecer la situación de este Municipio. — Rivera, Mayo 8 de 1946. — La Contaduría.
(Cuenta corriente) My.15-22428-v.my.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Mayo de 1946

2.a Sección

UNIVERSINO WALTER LEAL YORDI, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado 25 de Mayo 142, y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 163.

JUAN TOKER, 23 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Cerrito 517, y TAMARA LIPKOWICZ, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Cerrito 517.

3.a Sección

BRUNO GUTH, 47 años, divorciado, químico, austríaco, domiciliado Buenos Aires 583, y EDITH MICAELA BONAVIA CASANABE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

ALBERTO RAMON AGÜERO, 36 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y RENEE BERCY, 38 años, soltera, belga, domiciliada Ituzaingó 1275.

9.a Sección

MICUER LEON DIANELLI RAMOS, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6476, y HERMINDA MACIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1917.

11.a Sección

CELESTINO SANGUINETTI, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado kilómetro 16, y NELLY MARGARITA ETCHEVERRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 6825.

OSCAR VIGLIOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Cantú 3954, y CLARIS NARA PROFETI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3207.

GASTON ROUGET SOUBERBIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 226, y NIDIA ELSA ORRICO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3226.

LEONARDO FLORENCIO GONZALEZ, 25 años, soltero, industrial, domiciliado General Villegas 4694, y TERESA AURORA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4933.

21.a Sección

MIGUEL CUETO, 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Uruguay 1555, y VICTORIA JUAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Mazargano 708.
$2.00 p|p. v.my 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN o TEO-

FILO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-22453-v.my.25.
z .... Jn14-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MARSIGLIA DE SALVATORE y DOMINGO SALVATORE o SALVATTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.15-4785-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA IGUINIS DE MACHIN o MARIA JUSTINA IGUINIS DE MACHIN y de AMARO FELIPE MACHIN o AMARO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4787-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA. Prescripción" (Lo. 34. Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo, calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación, padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms. 59 cms. al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms. al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 303 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 My.15-4761-v.jn.20.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539. Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.15-4762-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DUCOMBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4792-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA JUDIT VERONICA o ROSA JUDIT MORI DE ARGENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4793-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.15-4794-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BOSSIO o JULIO ALBERTO BOSSIO VEDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4791-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4766-v.my.27.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de 1.a Instancia Civil 7.o turno: ABELARDO Z. GIANOLA, domiciliado en Zabala 1382, al Sr. Juez digo: Que a fin de optar al título de procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos que presentaré Sres. Alberto Campelo y Sarandí Hernandorena, para que informen al Sr. Juez acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Abelardo Z. Gianola". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$10.00 My.15-4799-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MILANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 My.15-4784-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIÑEYRO DE PIGNATTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4759-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN PLACIDO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.15-4796-v.my.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ROTELA y PETRONA o JUANA PETRONA MUTTOZABAL DE ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.15-4797-v.my.27.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado doña RAFAELA MARTINEZ DE UMPIERREZ, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pedro Umpierrez, año 1906, acta No 6, en el sentido de que el verdadero nombre del esposo es Pedro Paulino y no "Juan Pedro" y pide así se establezca el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 My.15-4798-v.jn 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA SOSA DE DELEON o JUANA TELMA SOSA DE DE LEON o ETELVINA JUANA TELMA SOSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 My.15-4789-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMANA GRAÑA DE PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 My.15-4790-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PETRONA SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Melitón Suárez, en la que donde dice "hijo de Federico Suárez" debe decir "hijo de Fidencio Suárez". — Salto, Abril 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 My.15-4807-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COELHO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.15-4805-v.my.27.

LUIS A. VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Villar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público de todos los bienes inmuebles a que se refiere el edicto publicado ya, en el "Diario Oficial" (número 11.792), y que debieron venderse el día 23 de Febrero ppdo., cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA, cuyo remate se realizará con las mismas bases y condiciones. — Trinidad, Mayo 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$11.00 My.15-4763-v.my.29.

S. A. TARZAN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segundo llamado
De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 7 de Mayo cte. y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 28 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 18 horas en la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1387 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de constitución. 2.o Consideración de la renuncia presenta-

da por el actual directorio y designación de Mesa ad-hoc a los efectos de presidir la asamblea extraordinaria. 3.o Reforma de los estatutos sociales, aprobada por el Directorio en sus sesiones de fecha 1.o de Marzo de 1945 y 15 de Enero de 1946.

Se modifican los siguientes artículos, cuyo texto definitivo se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local de la fábrica, calle General Flores N.o 3247, artículos modificados: 3.o, 5.o, 7.o 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

4.o Designación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, por lo menos con 5 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 My.15-4772-v.my.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de 24 de Abril de 1946, se constituye "CIMESA — Compañía de Importación y Exportación Sud Americana Limitada". Objeto: importaciones y exportaciones. Socios. Antonio Francisco Raymond, Alberto Raymond, Luis Raymond, Marcelino Suárez Galarza. Capital: pesos 20.000.00, en cuotas de $ 5.00.00. A. F. Raymond, $ 8.000.00, A. Raymond, $ 4.000.00, L. Raymond $ 4.000.00, M. Suárez Galarza, $ 4.000 00, integrados en efectivo en un 50 o|o. Duración: tres años prorrogables. Administración: cualquiera de los socios indistintamente o un apoderado especial. Ejercicio. 30 de Junio. Sede social: Montevideo. A los efectos de la ley 8.992 se hace esta publicación.

$8.00 My.15-4765-v.my.27.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES (ONDA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 20 de Mayo de 1946, en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones número 1003, a las 19 horas, con la siguiente orden del día: "Reforma de los estatutos sociales". — Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — José Sanciada, Secretario.

$6.00 My.15-4760-v.my.21.

CASUPA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Casupá, Sociedad Anónima, a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, (apto. 11), el día 24 de Mayo próximo, a las once y treinta horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 14, inciso B), de los estatutos sociales. 2.o Designación de las personas que han de realizar los trámites ante las autoridades públicas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$1.20 My.15-4764-v.my.15.

FRANCISCO ROCCO, SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdida, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1946 (artículo 12 de los estatutos). 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 14 de 1946.

$14.00 My.15-4801-v.my.27.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Joaquín Suárez N.o 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos B. Dubra y José R. Gutiérrez y sus respectivos suplentes, señores Domingo Devotto Gutiérrez y Matías Curbelo. 3.o Elección de Síndico titular en sustitución del señor Santiago Cattáneo y de Síndico suplente, por terminación de mandato. 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 9 de 1946. — El Directorio.

$21.00 My.15-4806-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 6 del corriente vendí mi hotel Playa Ramírez o Carlitos. — Carlos Pozzo.

$3.20 My.15-4758-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a JESUS TATO los puestos N.os 121 y 122 del Mercado Central de esta ciudad. A sus efectos notifico a mis acreedores para que se presenten en los mismos. — Montevideo, Mayo 12 de 1946. — Alfonso Tato.

$6.40 My.15-4795-v.jn.3.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 31 DE AGOSTO DE 1945

DEBITOS

Activo fijo:

	Total	Total general
Terrenos	$ 2.521.111.25	
Muebles	180.059.61	
Edificios	" 5.603.840.37	
Maquinarias	" 4.879.387.97	
Redes y accesorios	" 13.077.031.28	
Medios de locomoción	31.969.04	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 812.499.02	$ 27.105.898.54

Activo circulante:

	Total	Total general
Materiales en almacenes	$ 4.523.312.23	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	" 1.369.346.42	
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 59.018.59	
Subcomisión Estudios de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 211.595.16	
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	" 5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-944	" 224.290.21	
Geología y Minas	" 1.943.290.46	
Ampliaciones	" 1.273.040.93	" 9.589.588.18

Activo disponible:

	Total	Total general
Cajas	$ 133.923.98	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 11.273.75	
Bancos — Cuentas corrientes	" 1.551.808.78	" 1.697.006.51

Activo exigible y realizable:

	Total	Total general
Servicio amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos	$ 81.248.20	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 83.389.81	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 196.528.24	
Consignado para expropiaciones	" 46.622.05	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	" 251.286.67	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 980.930.05	
Varios deudores — Particulares	" 2.445.817.14	
Varios deudores — Oficiales	" 1.478.613.87	
Varios deudores — Poder Ejecutivo, decreto-ley 4-12-942	" 899.518.80	
Varios deudores — Intendencia Municipal	" 2.110.262.47	
Varios deudores — Cuentas especiales	" 387.445.32	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 211.665.52	
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	" 34.199.33	
Fondo de auxilio al personal	" 6.653.71	" 9.214.181.18

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 6.065.129.59	
Cambios contratados a disponer	" 90.836.50	
Varios deudores — Cargos provisorios	" 656.491.41	
Diferencias a liquidar por cotización de Títulos de Deudas	" 940.663.06	
Déficit a amortizar	" 577.048.00	" 8.330.168.56

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$ 5.385.96	
Servicio Intereses Deudas	" 466.581.52	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 232.08	
Ley 28 de Abril de 1939	" 66.666 67	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 19.066.67	
Aguinaldo año 1944	" 6.777.68	
Servicio Amort. Deuda Usinas Eléctricas — Cuenta diferencia	" 4.945.00	" 569.655.58

Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$ 11.972.376.85	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 896.918.02	" 12.869.294.87
		$ 69.375.793.42

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Subsidios por fallecimiento	" 10.268.00	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 603.993 21	
Varios acreedores	" 2.410.421.94	
Garantías	" 499.978.50	
Intendencias Municipales	" 34.199.33	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 680.000.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1938	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	" 200.000.00	
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	" 76.266.67	
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	" 352.040.50	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 44.919.85	
Explotación Usina de Piriápolis	" 12.415.45	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 16.720.25	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	" 855.646.25	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Teléfonos	" 2.178.854.49	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 7.540.00	$ 8.665.203.16

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens y Halske A. G.		" 172.606.69

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.651.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 9.967.500.00	" 13.619.200.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$ 107.034.53	
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	" 5.958.095.06	
Divisas contratadas	" 90.836.50	
Contribución de terceros a liquidar	" 656.491.41	
Fondos destinados	" 950.23	
Proventos a liquidar por sobreprecios Int. Municipales del Interior	" 324.817.74	" 7.138.226.47

Cuentas de explotación—Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 13.743.102.65	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 2.374.907.72	" 16.118.010.37

Capital propio—Activo líquido:

Utilidades acumuladas		" 23.662.547.73
		$ 69.375.793.42

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA,
Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

21256. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1769 AL 1809

Solicitudes despachadas el día 11 de Abril de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|19117, Aserradero José Segade S. A. Paraguay, A, Madera dura (flete), 3.206.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|19107, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Accs. para rastras de discos (flete), 58.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|19109, Juan Goldfarb, Suiza, A, Relojes (flete, seguro y gastos), 198.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|19306, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Material plástico para moldeo, 156.
10|19304, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Material plástico para moldeo, 410.
10|19302, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Material plástico para moldeo, 1.759.
10|19300, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Material plástico para moldeo, 593.
10|19298, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Material plástico para moldeo, 582.
10|19307, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Hidróxido de potasio, etc., 120.
10|19303, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 821.
10|19285, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Vaselina líquida, 134.
10|19283, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias para arts. tocador, 586.
10|19282, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Materias plásticas artificiales, 1.797.
10|19313, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos máqs. textiles y gastos, 22.
10|19177, Primera Hilandería Urug. Alg., Estados Unidos de América, A, Repuestos máqs. hilandería, 209.
10|19141, Torres y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 348.
10|19203, Cotton Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 26.
10|19217, H. W. Roberts y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 347.
10|19163, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 1.031.
10|19165, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 2.748.
10|19167, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 1.286.
10|19157, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Linimento de Sloan, 381.
10|19131, Inds. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Acido fosfórico, 515.
10|19311, Víctor Coppetti Laboratorios "Aster", Estados Unidos de América, A, Argyrol, 110.
10|19175, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Molinos trituradores y gastos, 820.
10|19183, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Arados de mancera y gastos, 91.
10|19181, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Accs. para rastra de discos y gastos, 2.
10|19179, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Rastrojeras y gastos, 4.933.
10|19191, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Sembradoras de discos y gastos, 4.386.
10|19187, Cía. Massey Harris Limitada, Canadá, A, Reps. p. máquinas agrícolas y gastos, 1.488.
10|19342, Cía. Massey Harris Limitada, Canadá, A, Reps. para rado, 7
10|19338, Cía. Massey Harris Limitada, Canadá, A, Catálogos de máqs. agrícolas y (flete), 2.
10|19352, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Sondas de goma, 539.
10|19354, "Sedalana" S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial, 1.032.
10|19344, Tapié y Cía., Suecia, C, Juguetes de papel, 60.
10|19324, Estanislao Diez y Cía., Suecia, A, Herramientas de carpintero, 469.
10|16090, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel crepé, 2.091.
10|19139, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de América, Lapiceras y lápices mecánicos 159.
10|19288, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. p. perforadora papel, 361.
10|19312, Blum y Aber, A, Estados Unidos de América, Tornillos de hierro, 478.
10|19310, Blum y Aber, A, Estados Unidos de América, Tornillos de hierro, 874.
10|19308, Blum y Aber, A, Estados Unidos de América, Tornillos de hierro, 529.
10|19295, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Picos para lámparas, 23.
10|19293, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Trabajos de vidrio, 13.
10|19306, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Esmeril en polvo, 949.
10|19325, Fábregas y Cía., A, Estados Unidos de América, Encendedores de aluminio, 248.
10|19129, Edmundo Botta, A, Estados Unidos de América, Altoparlantes para radio, 390.
10|19137, Manuel Pellicer, A, Estados Unidos de América, Tubos para calderas, 361.
10|19225, Ulises Tolck, A, Estados Unidos de América, Aparatos colocar vidrios, 25.
10|19251, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Rectificadoras con repuestos, 523.
10|19247, Siam Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de América, Accs. para refrigeración, 321.
10|19239, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de América, Bisagras, 356.
10|19237, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de América, Ruedas para muebles, 772.
10|19235, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Tapas p. tanques nafta autos y gastos, 197.
10|19267, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de América, Pasas de uvas, 2.045.
10|18789, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de América, Despertadores, 1.836.
10|19146, Ulises Tolck, A, Estados Unidos de América, Vidrios irrompibles para relojes, 147.
10|19156, Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. radio; condensadores y gastos, 1.486.
10|19196, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Arandelas de acero, 788.
10|19194, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Arandelas para trolley, 335.
10|19188, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Válvulas de expansión p. refrig., 337.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|15611, Helguera y Morixe, Bélgica, A, Chapas negras, 2.479.
10|16270, Helguera y Morixe, Bélgica, A, Hierro planchuela, 4.688.
10|19299, Empresa Telefónica "La Unión", Suiza, A, Aparatos telefónicos, 1.505.
10|15535, Aros Issaharoff y Sassón, Suiza, B, Tejidos de rayón, 3.681.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|19350, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Recept. de radio (fletes, seguro), 253.
10|19128, Soc. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 6.468.
10|19336, Cía. Massey Harris Ltda., A, Estados Unidos de América, Fletes y gastos (motores para tractores agrícolas) y gastos, 463.
10|19340, Cía. Massey Harris Ltda., A, Estados Unidos de América, Flete y gastos (reps mot. tractores agrícolas) y gastos, 36.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|19205, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.517.
10|19207, Alvaro F. Gil, Brasil, C, Pino Brasil, 1.483.
10|19211, Alvaro F. Gil, Brasil, C, Pino Brasil, 22.000.
10|19209, Alvaro F. Gil, Brasil, C, Pino Brasil, 5.642.
10|19219, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, 1.908.
10|19221, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, 1.835.
10|19255, Brenner Hnos., Brasil, C, Madera dura en vigas, 1.830.
10|19257, Brenner Hnos., Brasil, C, Pino Brasil, 11.700.
10|17240, Dinarte Pérez, Brasil, B, Pino Brasil, 7.441.